

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 1 de 103

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS

Se convoca a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso.

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTA SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO

NUMERO DE PROCESO: **IPMC-MP-022-2026**

FECHA DE APERTURA DEL PROCESO: **10 DE AGOSTO DE 2026.**

MARCO LEGAL. El proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado de este estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, Decreto 0287 de 2026 y demás disposiciones legales que la complementen, modifiquen o reglamenten.

Teniendo en cuenta el servicio a contratar y el presupuesto oficial estimado, la modalidad de selección corresponde a la de Selección de Mínima Cuantía de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

De igual forma y en desarrollo del marco legal correspondiente, vale la pena exaltar las disposiciones que se relacionan a continuación:

El Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 establece: Estudios Previos para la modalidad de Mínima cuantía. La entidad estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener lo siguiente:

1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.
2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.
3. Las condiciones técnicas exigidas.
4. El valor estimado del contrato y su justificación.
5. El plazo de ejecución del contrato.
6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación

En este orden de ideas, se procede a desarrollar cada uno de los ítems dispuestos en el artículo 2 del Decreto 2516 de 2011, y el Decreto 1860 de 2021, tal y como se puede verificar a continuación.

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, ley 1150 de 2007 y 1474 de 2011 artículo 94, se justifica la escogencia de la presente modalidad de selección, en concordancia con inciso 6° del literal b) de la Ley 1150 de 2007 que establece el monto máximo para la determinación de la Menor Cuantía en 280 salarios mínimos legales vigente y la Mínima cuantía en 28 Salarios Mínimos Mensuales legales vigentes, que para la vigencia fiscal 2026 la MÍNIMA es entonces inferior o igual a **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS MONEDA CORRIENTE (\$49.025.340)**, por consiguiente para adelantar el procedimiento de selección señalado en el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del

 MUNICIPIO DE PISBA	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 2 de 103

Decreto 1082 de 2015, y que el proceso que se pretende realizar tiene como presupuesto oficial la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340,00) INCLUIDO IVA.** (Incluido todos los costos directos e indirectos que se generen).

1. TIPO DE INVITACIÓN: MÍNIMA CUANTÍA – CONTRATO SEGUROS.

2. OBJETO: “ADQUISICIÓN DE PÓLIZA DE VIDA GRUPO PARA AMPARAR LA VIDA E INTEGRIDAD FÍSICA DE LA ALCALDESA, CONCEJALES Y PERSONERO, MANEJO GLOBAL, RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, ACCIDENTES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES, TODO RIESGO Y SOAT PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE PISBA - BOYACÁ.”

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (HÁBIL/NO HÁBIL): En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando la calidad de los bienes o servicios teniendo en cuenta las siguientes Condiciones y especificaciones técnicas:

RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	VENCIMIENTO
ACCIDENTES A PASAJEROS	100/100/100/100	MUERTE, INCAPACIDAD	20/09/2026
VEHÍCULOS OXK176, QLQ011 y OCM626		GASTOS MEDICOS	154 DÍAS
TODO RIESGO MAQUINARIA	\$ 2,128,879,664		
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018	\$ 170,000,000		
Motoniveladora Caterpillar 87V986741. Mod. 1998	\$ 270,000,000	TODO RIESGO	
Excavadora de Oruga Kobelco SK210LC. Mod 2009	\$ 349,500,000		16/09/2026
Retroexcavadora NewHolland B95B Sobre llantas Mod- 2022	\$ 640,220,000		158
Buldozer New Hollan D170. 210	\$ 360,000,000		
Vibrocompactador (Caterpillar CS44B Mod. 2017	\$ 339,159,664		
SOAT	VENCIMIENTO		
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH34211	11/11/2026		11/11/2026
Buseta Fuso FEB91EL4SNQG QLQ01116/	16/12/2026		16/12/2026
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM62603/	3/12/2026		3/12/2026
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL07019/	19/09/2026	Los de Ley	19/09/2026
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK17625/	25/08/2026		25/08/2026
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018 TL062D16/	16/09/2026		16/09/2026
Retroexcavadora NewHolland B95B MC43929815/	15/09/2026		15/09/2026
TODO RIESGO AUTOMOVILES	\$ 1,390,500,000	RCE	16/09/2026
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH342	\$ 167,700,000	TODO RIESGO	158 DIAS
BUSETA FUSO FEB91EL4SNQG QLQ011	\$ 388,700,000		158 DIAS
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM626	\$ 287,800,000		158 DIAS
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL070	\$ 373,500,000		158 DIAS
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK176	\$ 172,800,000		158 DIAS
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 300,000,000		22/08/2026
		BASICOS Y ANEXOS	

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA		Fecha: Abril/ 2026
			Página 3 de 103

Predios Labores y Operaciones			183 DIAS
INCENDIO Y/O RAYO		BASICO	22/08/2026
EDIFICIOS	\$ 1,500,000,000	HMCCA Y AMIT	183 DIAS
CONTENIDOS	\$ 40,000,000	TERREMOTO	183 DIAS
Muebles y enseres	\$ 20,000,000		183 DIAS
Maquinaria	\$ 20,000,000		183 DIAS
Suelos y Terrenos	\$ 150,000,000		183 DIAS
Adaptaciones a normas Sismoresistencia	\$ 150,000,000		183 DIAS
Gastos adicionales	\$ 154,000,000		183 DIAS
TOTAL	\$ 1,540,000,000		183 DIAS
SUSTRACCION			22/08/2026
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$ 40,000,000	HURTO CALIFICADO	183 DIAS
	\$ 30,000,000	HURTO SIMPLE	183 DIAS
TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES			183 DIAS
COREINTE DEBIL		BÁSICO	22/08/2026
Equipo Electrico y electronico	\$ 30,000,000	AMIT Y HMCCA	183 DIAS
		HURTO CALIFICADO	183 DIAS
		HURTO SIMPLE	183 DIAS
		TERREMOTO	183 DIAS
Equipos Moviles y Portatiles	\$ 15,000,000	MOVILIZACION	183 DIAS
ROTURA MAQUINARIA	\$ 186,494,640	BASICO Y ANEXOS	22/08/2026
			183 DIAS
VIDA GRUPO		GASTOS MEDICOS	
ALCALDE	\$ 136,494,640	MUERTE, INCAPACIDAD	
PERSONERO	Por cada amparo	DESMEMBRACION	20/09/2026
7 CONCEJALES		AUXILIO FUNERARIO	154 DÍAS
MANEJO GLOBAL MUNICIPIO			
5 CARGOS	\$ 50,000,000	BÁSICO Y ANEXOS	20/09/2026
			154 DÍAS

1. PÓLIZA DE VIDA GRUPO

A. OBJETO DEL SEGURO: Adquisición de la Póliza de seguro de Vida Grupo para amparar la vida y la integridad física del Señor Alcalde, Personero y Concejales del Municipio de Pisba.

B. AMPAROS OBLIGATORIOS

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 4 de 103

- Básico o Fallecimiento por Cualquier Causa.** La Compañía indemnizará a los beneficiarios designados o a quienes legalmente corresponda, en caso de fallecimiento del Asegurado como consecuencia de cualquier causa de origen natural o accidental que no se encuentre expresamente excluida en la presente póliza. Este amparo comprende la cobertura por pandemias y epidemias exclusivamente cuando el fallecimiento sea consecuencia de **COVID-19**
- Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental:** La Compañía indemnizará al Asegurado cuando, como consecuencia de una enfermedad de origen común o de un accidente amparado por la presente póliza, incluida la incapacidad derivada de intento de suicidio, sea calificado con una pérdida de capacidad laboral igual o superior al cincuenta por ciento (50%), siempre que dicha condición haya permanecido de manera continua por un período no inferior a ciento ochenta (180) días y le imposibilite desempeñar su ocupación habitual o cualquier otra actividad u ocupación compatible con su educación, formación, conocimientos o experiencia. Para efectos de esta cobertura, la determinación de la Incapacidad Total y Permanente deberá estar sustentada en un dictamen emitido por la autoridad u organismo competente, de conformidad con las normas vigentes del Sistema General de Seguridad Social en Colombia al momento de la presentación de la reclamación, incluyendo los fondos de pensiones, las Administradoras de Riesgos Laborales (ARL) y las Juntas Regionales o la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, según corresponda. En ningún caso serán aplicables los manuales o criterios de calificación de invalidez previstos para los regímenes especiales o exceptuados de la Ley 100 de 1993.
- Indemnización Adicional por Muerte Accidental:** Si como consecuencia directa de un accidente amparado por la presente póliza el Asegurado fallece dentro de los trescientos sesenta y cinco (365) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del accidente, la Compañía reconocerá y pagará a los beneficiarios una indemnización adicional e independiente de la correspondiente al Amparo Básico de Fallecimiento, hasta por la suma asegurada contratada para esta cobertura.
- Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad:** Si a consecuencia de un accidente amparado o una enfermedad, el asegurado llega a sufrir una desmembración (la pérdida de miembros, órganos o facultades, la pérdida por amputación o la pérdida funcional de cualquier órgano o miembro, se considera como pérdida del mismo) como consecuencia de ese accidente o enfermedad y se presente dentro de los 365 días siguientes a la fecha de su ocurrencia, la Compañía pagará una indemnización adicional al amparo básico de vida, hasta la suma contratada (El oferente debe aportar la tabla de desmembración).
- Enfermedades Graves:** Cuando se le diagnostique o se le haya diagnosticado al Asegurado cualquiera de las siguientes enfermedades: Cáncer, Leucemia, Insuficiencia Renal Crónica Terminal, Infarto al Miocardio, Cirugía arterio coronaria, Esclerosis Múltiple, Enfermedad Cerebro Vascular, quemaduras graves, Enfermedad de Alzheimer, enfermedad de Parkinson, Angioplastia, trasplantes de órganos vitales. (Hígado, Pulmón, Páncreas, Corazón, médula ósea e intestino delgado), estado de coma, anemia aplástica, trauma craneoencefálico severo (TCE) o traumatismo mayor de cabeza, y demás enfermedades que la compañía de seguros tenga incluido en este amparo, sin exclusiones y cobertura para preexistencias de las personas que vienen aseguradas
- Auxilio funerario:** en caso de fallecimiento del Asegurado Principal amparado por la presente póliza, la Compañía reconocerá y pagará, como valor adicional a la indemnización correspondiente al amparo básico, el monto establecido para el auxilio funerario, de conformidad con las condiciones y límites previstos en la póliza
- Gastos médicos por Accidente:** En caso de que el Asegurado sufra un accidente amparado por la presente póliza, la Compañía reconocerá el reembolso o pago en que haya incurrido el asegurado los gastos tales como consultas médicas, servicios hospitalarios, exámenes diagnósticos, medicamentos, material de osteosíntesis, terapias y demás servicios asistenciales requeridos como consecuencia directa del accidente, hasta el límite asegurado y de conformidad con las condiciones, exclusiones y demás términos establecidos en la póliza.

C. VALORES ASEGURADOS POR PERSONA

AMPAROS	VALORES ASEGURADOS
Fallecimiento por Cualquier Causa	\$136.494.640
Incapacidad Total y Permanente de origen común o accidental	\$136.494.640

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 5 de 103

Beneficios por Desmembración a consecuencia de Accidente o Enfermedad	\$136.494.640
Indemnización adicional por Muerte Accidental	\$136.494.640
Enfermedades Graves (como anticipo del amparo básico)	\$68.247.320
Gastos médicos por accidente	\$7.000.000
Auxilio Funerario	\$10.000.000

D. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS:

- Cobertura de Preexistencias:** Para los asegurados que traen póliza vigente, se debe otorgar cobertura de preexistencia y continuidad de amparos al ingreso a la póliza, desde la fecha de la primera póliza tomada para el asegurado sin periodos de interrupción.
- Extensión de Cobertura para la Indemnización Adicional por Muerte Accidental y Beneficios por Desmembración:** Se amplía la cobertura de la indemnización adicional por muerte accidental y de los beneficios por desmembración para incluir los eventos derivados de homicidio, actos de terrorismo (siempre que el asegurado tenga la condición de sujeto pasivo y no participe de manera activa en dichos actos), peleas o riñas, contravenciones, accidentes ocurridos durante la conducción o como pasajero de motocicletas, fenómenos de la naturaleza, atraco, así como lesiones o fallecimiento ocasionados por picaduras o mordeduras de animales.
- Extensión de amparo en la muerte presunta por Desaparición:** Se extiende la cobertura para amparar la muerte presunta por desaparición de cualquier asegurado. En caso de desaparecimiento de un asegurado, la Compañía reconocerá y pagará la indemnización correspondiente con la sola presentación y admisión de la demanda de declaración de muerte presunta por desaparecimiento ante la autoridad competente, previa constitución de la caución prevista en el artículo 1145 del Código de Comercio y en el artículo 854 del Código General del Proceso, o en las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. El pago de la indemnización se efectuará sin perjuicio de las acciones de restitución a que haya lugar en caso de reaparición del asegurado, de conformidad con la legislación aplicable.
- Amparo automático:** Se otorga amparo automático para cualquier persona que entre a formar parte del grupo asegurado, sin límite de edad, hasta el valor asegurado contratado para cada persona, sin limitación de preexistencias y sin requisitos de asegurabilidad. 90 días de aviso, con cobro de prima.
- Edad mínima de ingreso:** para todos los amparos: 18 años
- Edad máxima de permanencia:** para amparo básico y auxilio funerario sin límites de edad; para los demás amparos 70 años.
- Plazo para aviso de siniestro:** En caso de siniestro que pueda dar lugar a reclamación bajo la póliza, sus amparos adicionales o Anexos, el Tomador, asegurado o el beneficiario, según el caso, deberán informar del siniestro a La Compañía dentro de los noventa (90) días
- No diligenciamiento de formularios de asegurabilidad:** Para las personas que actualmente se encuentren aseguradas bajo la póliza vigente, no será necesario el diligenciamiento de formularios de asegurabilidad ni la presentación de requisitos médicos o de suscripción adicionales. En caso de ser requerido por la nueva aseguradora, se suministrará la información correspondiente de la póliza actualmente vigente, con el fin de facilitar el proceso de continuidad y traslado de cobertura, manteniendo las condiciones acordadas para el grupo asegurado.
- Revocación de la Póliza:** El Tomador acepta bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía en sus anexos, mediante noticia escrita enviada al tomador, a su última dirección registrada, con no menos de 90 días de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al tomador con no menos de 90 días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993 y/o el estatuto de contratación aplicable a este proceso, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 6 de 103

- 10) **Designación de Beneficiarios:** El asegurado podrá realizar la designación de beneficiarios de conformidad con las disposiciones legales aplicables. En caso de no existir una designación expresa de beneficiarios, la indemnización correspondiente será reconocida y pagada a los beneficiarios de ley, de acuerdo con la normativa vigente
- 11) **Modificaciones a favor del asegurado:** Si dentro de la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones legalmente aprobadas que represente un beneficio a favor del tomador o del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas en el contrato de seguros siempre y cuando no causen costos adicionales en las primas inicialmente pactadas.
- 12) **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que el proponente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo en los términos señalados en el mismo; por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS frente a la propuesta, los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones enunciadas en las CONDICIONES BÁSICAS TÉCNICAS OBLIGATORIAS establecidas.
- 13) **No aplicación de recargos por oficio o actividad:** No se aplicarán recargos adicionales sobre la prima ni restricciones de cobertura derivadas del oficio, profesión, ocupación o actividad desarrollada por los asegurados
- 14) **Cláusula de Errores y Omisiones:** El amparo otorgado por esta póliza continuará vigente, para aquellas personas que por error u omisión del asegurado y/o aseguradora, no sé de aviso oportunamente a la compañía aseguradora de dichas modificaciones, la Compañía hará el cobro de primas a que haya lugar y realizará el pago de la indemnización respectivo.

E. FUNCIONARIOS SEGUROS DE VIDA

NOMBRE	FECHA DE NACIMIENTO	CARGO
MANUELA PIDACHE RUIZ	28/03/1985	ALCALDESA
YEIMY EDITH TORRES RUDA	13/12/1986	PERSONERA
REINEL CUCUNUBA TABACO	11/12/1987	CONCEJAL
JAIDUMAR DURAN TABACO	31/03/1992	CONCEJAL
JOSE MARIA DURAN TABACO	04/03/1993	CONCEJAL
DANEY FLORENCIO HERRERA GARCIA	16/03/1988	CONCEJAL
EMILSE RAVELO CUEVAS	27/02/1992	CONCEJAL
ROSALBA PIDACHE ESTUPIÑAN	28/11/1974	CONCEJAL
DORALBA SUA PIDACHE	17/10/1977	CONCEJAL

F. DEDUCIBLES: No aplica

2. PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL

A. OBJETO: Amparar los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos y/o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del Municipio de Pisba, causados por acciones u omisiones de sus empleados, servidores públicos o sus reemplazantes, que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances derivados del incumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias. El amparo incluye, cuando haya lugar, el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado

B. MODALIDAD: Los amparos otorgados en la presente póliza operan bajo la modalidad de ocurrencia, en virtud de la cual se encuentran cubiertos los eventos, pérdidas o daños que se materialicen durante la vigencia de la póliza, independientemente de la fecha en que se presente la reclamación, siempre que esta sea formulada dentro de los términos y condiciones establecidos en la normatividad vigente y en las disposiciones aplicables del contrato de seguro.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 7 de 103

Para efectos de la cobertura, se entenderá como fecha de ocurrencia aquella en la cual se produce el hecho generador del daño o la pérdida amparada.

C. VALOR ASEGURADO: CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE (\$50.000.000)

D. CARGOS ASEGURADOS

1. Alcalde (a)
2. Secretaria de Gobierno y Desarrollo Social
3. Secretaria de Hacienda
4. Secretaria de Obras Públicos y Planeación

E. AMPAROS OBLIGATORIOS:

COBERTURAS BÁSICAS

- 1) **Delitos contra la administración pública:** La aseguradora indemnizará la pérdida económica que sufra la Entidad como consecuencia de actos que constituyan delitos contra la administración pública, cometidos por el(los) empleado(s) asegurado(s) en el desempeño de sus funciones
- 2) **Delitos Contra el Patrimonio Económico:** La aseguradora, mediante este amparo, indemnizará la pérdida económica que sufra la Entidad como consecuencia de conductas penalmente sancionables cometidas por sus empleados, las cuales evidencien un manejo inadecuado de los recursos estatales y generen detrimento del patrimonio público. Entre dichas conductas se incluyen, entre otras, el peculado por apropiación, el peculado por uso, el peculado por aplicación oficial diferente y el peculado culposo, conforme a sus respectivas definiciones legales.
- 3) **Juicios en Responsabilidad Fiscal y Alcances Fiscales:** La aseguradora, mediante este amparo, cubre los procesos de responsabilidad fiscal que se originen con ocasión de la ejecución de actos que den lugar a la iniciación de este tipo de juicios, así como los alcances fiscales que se deriven de los mismos.
- 4) **Gastos de Reconstrucción o Rendición de Cuentas:** a aseguradora, mediante este amparo, cubrirá los gastos en que deba incurrir la Entidad en caso de abandono del cargo o fallecimiento del empleado, necesarios para adelantar los procesos de rendición y reconstrucción de cuentas.

F. CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS NO MODIFICABLES

- 1) **Amparo automático de cargos que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo cargo que por error u omisión no se haya informado al inicio del seguro por el asegurado. El asegurado deberá comunicar tal situación a la aseguradora dentro de los 90 días siguientes a la expedición del seguro y la compañía efectuará el cobro de la prima proporcional a prorrata
- 2) **Amparo automático de nuevos cargos,** Queda entendido, convenido y aceptado que no obstante lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, el presente anexo se extiende a cubrir automáticamente todo nuevo cargo creado por el asegurado sin que ello requiera de aviso y sin que se genere cobro de prima adicional, siempre y cuando los cargos creados no superen el 20 % de los cargos asegurados, caso en el cual si se requerirá dar aviso dentro de los 90 días siguientes a la creación y generará el cobro de prima
- 3) Amparo a personal de compañías que tienen vinculación con el asegurado y manejan fondos o bienes del asegurado tales como subcontratistas, servicios temporales y/o similares

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 8 de 103

- 4) **Bienes bajo cuidado, tenencia, control y custodia:** Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes que, sin ser de propiedad del asegurado, estén bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia del mismo. En dicho evento, y posterior a la pérdida, la prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Sublímite \$20.000.000 evento/vigencia.
- 5) **Cobertura para cajas menores:** Sublímite \$5.000.000 evento / vigencia. Sin aplicación de deducibles.
- 6) **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
- 7) **Cláusula de protección Bancaria:** Se cubre la pérdida de dinero que el asegurado tenga depositado en sus cuentas corrientes o de ahorro en entidades bancarias o Financieras, en la cual el asegurado o cualquier banco comprometido dentro de la prueba de la pérdida y en el cual el asegurado tenga cuenta corriente o de ahorros, como sus respectivos intereses aparezcan, puede sustentar como debida a falsificación o adulteración de o en cualquier cheque o giro, letra de cambio, pagaré, carta de crédito o cualquier documento similar de crédito, girado, ordenado o dirigido para pagar determinada suma de dinero, hecho o girado por o para un asegurado, o por o para una persona que obre en su nombre o representación, incluyendo a) cualquier cheque o giro hecho o girado en nombre del asegurado, pagadero a una persona ficticia y endosado o pagado a nombre de dicha persona. b) cualquier cheque o giro hecho o girado en transacción por el asegurado o su representante a favor de un tercero y entregado al representante de éste, que resultare endosado o cobrado por persona distinta a quien se giró. c) cualquier cheque o giro con destino al pago de salarios que, habiendo sido girado u ordenado por el asegurado, resultare endosado o cobrado por un tercero obrando supuestamente a nombre del girador, o de aquél a quien se debía hacer el pago. Habrá cobertura para cualquiera de los endosos descritos en a, b y c, siempre que pueda ser calificado como falsificación o adulteración de conformidad con las leyes pertinentes a la República de Colombia. Sublímite 80% del valor asegurado.
- 8) **Costo en juicios y honorarios profesionales.** Se extiende la cobertura para amparar e indemnizar los costos de los procesos judiciales y los honorarios de abogados, siempre y cuando sean justificados y razonables para la defensa de cualquier procedimiento legal o pleito, en el cual sea demandado el asegurado y con el que se pretenda demostrar responsabilidad por cualquier reclamación, daño o pérdida que pueda afectar la cobertura otorgada bajo este seguro, sublímite del 20% del límite asegurado.
- 9) **Extensión de cobertura para empleados de firmas especializadas y otros:** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a todas aquellas personas naturales que presten servicios en los establecimientos del asegurado bajo cualquier título o contrato, incluidos los empleados de firmas especializadas, los empleados de contratistas independientes, los cuales deben cumplir con las normas que los regulan y con las garantías exigidas por la ley 80 de 1993. Sublímite 50% del valor asegurado.
- 10) **Extensión de cobertura para empleados ocasionales, temporales y transitorios:** Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar a los trabajadores ocasionales, temporales o transitorios y a quienes, sin serlo, realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias. Sublímite 50 % del valor asegurado.
- 11) **Gastos por pagos de auditores revisores y contadores otros profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los gastos en que incurra el asegurado por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza. Sublímite 20% del límite asegurado.
- 12) **Gastos para demostrar el siniestro y su cuantía:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, de los bienes que sean afectados por

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 9 de 103

uno de los eventos amparados bajo la presente póliza, hasta el 100% de los gastos demostrados. Sublímite 20 % del valor asegurado.

- 13) **Otros Gastos:** Se amparan los gastos razonables y necesarios en los que haya incurrido el Asegurado como consecuencia directa de un siniestro cubierto por la presente póliza, siempre que dichos gastos estén relacionados con la atención, mitigación o manejo del evento asegurado. La indemnización por este concepto estará sujeta a un sublímite equivalente al **diez por ciento (10%) del valor asegurado**, el cual forma parte y no es adicional al límite máximo de responsabilidad establecido en la póliza.
- 14) **Pérdidas causadas por empleados no identificados:** Se amparan las pérdidas derivadas de actos de fraude, deshonestidad, apropiación indebida o cualquier otra conducta dolosa cometida por uno o varios empleados del Asegurado, aun cuando no sea posible identificar individualmente a los responsables. Para efectos de esta cobertura, bastará con que el Asegurado aporte pruebas suficientes que permitan demostrar, de manera razonable, que la pérdida fue ocasionada como consecuencia de actos fraudulentos o deshonestos cometidos por uno o más de sus empleados, sin que la imposibilidad de establecer su identidad constituya causal para negar la indemnización.
- 15) **Pérdidas a través de sistemas computarizados:** Se amparan, de conformidad con las condiciones generales y particulares de la presente póliza, las pérdidas y/o daños que se originen o sean ocasionados mediante el uso, manipulación, alteración o acceso a sistemas computarizados, plataformas tecnológicas, redes, aplicaciones o equipos electrónicos del Asegurado. Para la procedencia de esta cobertura, el Asegurado deberá demostrar razonablemente que en la ocurrencia del hecho participó uno o más de sus empleados, ya sea como autor, coautor, cómplice o facilitador del acto que dio origen a la pérdida o al daño indemnizable.

G. CONDICIONES OBLIGATORIAS

- 1) **Ampliación aviso de siniestro**, con término de **noventa (90) días**. Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
- 2) **Anticipo de indemnización 50%:** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de presentarse un siniestro amparado bajo la presente póliza y demostrada su ocurrencia, la compañía conviene en anticipar el 50% del valor estimado de la pérdida mientras el asegurado cumple con la obligación legal para tal fin. El asegurado deberá hacer el requerimiento mediante comunicación escrita dirigida a la compañía.
- 3) **Ampliación del plazo para aviso de no renovación o prórroga de la póliza.** En el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, queda entendido, convenido y aceptado que la Aseguradora deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Aseguradora acepta la renovación o prórroga, previa autorización del asegurado, hasta el límite inicial y en las mismas condiciones. Siempre y cuando la siniestralidad no supere el 60%.
- 4) **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan.
- 5) **Conocimiento del riesgo.** Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de evaluar el riesgo asegurado, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado y sin que lo propio genere costos a cargo del asegurado.
- 6) **Designación de ajustadores.** El Oferente debe contemplar en la propuesta, que la designación de los ajustadores se realizará de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de una terna que ofrecerá la aseguradora y de la cual el asegurado elegirá el ajustador que considere conveniente.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 10 de 103

- 7) **Designación de bienes.** La Compañía acepta el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.
- 8) **Determinación de la pérdida indemnizable:** El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado
- 9) **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
- 10) **Experticia técnica:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de peritos o expertos en la materia del siniestro, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
- 11) **Modificación de condiciones:** bajo esta cláusula los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado, el certificado, documento o comunicación que se expida para formalizarlos de ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
- 12) **Modificación en la denominación de cargos.** Queda entendido convenido y aceptado que, si durante la vigencia de la presente póliza se presentan cambios de denominaciones a cargos, estos se consideran automáticamente incorporados en la póliza.
- 13) **Modificaciones a favor del asegurado:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
- 14) **Modificaciones del riesgo:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 90 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 90 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
- 15) **Pago del siniestro sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones sociales del funcionario.** Queda entendido, convenido y aceptado, que la aseguradora indemnizará las pérdidas objeto de cobertura, sin descontar del valor a indemnizar las prestaciones Sociales del funcionario. En consecuencia, la aseguradora ejercerá el derecho de subrogación sobre el funcionario.
- 16) **Restablecimiento automático del valor asegurado por pago de siniestro.** Se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado, desde el momento del siniestro, que afecte la presente póliza, en el importe de la indemnización pagada o reconocida por la compañía. Dicho restablecimiento se efectuará con cobro de prima adicional. Hasta una (1) vez dentro de la vigencia de la póliza
- 17) **Revocación de la póliza y/o no renovación y/o no prorroga:** El presente contrato de seguro podrá ser revocado unilateralmente por el asegurado en cualquier momento de su ejecución. La compañía por su parte podrá revocarlo dando aviso por escrito con 90 días de anticipación, y en menor tiempo en el evento contemplado en el artículo 22 de la Ley 35 de 1993. En caso de revocación por parte de la aseguradora, esta devolverá al asegurado la parte de la prima no devengada, o sea, la que corresponde al lapso comprendido entre la fecha que comienza a surtir efecto la revocación y la del vencimiento

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 11 de 103

del seguro. En caso de que sea revocado por el asegurado, el importe de la prima devengada y el de la devolución, se calculará tomando en cuenta la tarifa de seguros a corto plazo. De igual manera, la compañía se obliga a avisar su decisión de no renovar o prorrogar este contrato de seguros con 90 días de anticipación, mediante comunicación escrita dirigida al asegurado.

- 18) Variaciones del riesgo:** El asegurado podrá efectuar las modificaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades, cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos deberá informar a la Compañía de Seguros

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

Toda y cada pérdida 10% mínimo 1SMMLV

3. PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ACCIDENTES PERSONALES A PASAJEROS Y/O OCUPANTES

A. OBJETO: El seguro de accidentes a pasajeros tiene por objeto amparar la muerte y los daños corporales causados directa y exclusivamente por accidente de tránsito ocurridos dentro del territorio nacional, a personas ocupantes, del vehículo descrito en la carátula de la póliza.

Para los amparos de gastos médicos opera en exceso de la cobertura del SOAT.

B. AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS:

1. Muerte accidental
2. Incapacidad total y permanente
3. Incapacidad temporal
4. Gastos médicos (exceso de SOAT)

C. VALORES ASEGURADOS

100/100/100/100 SMMLV -

D. VEHÍCULOS ASEGURADOS

MARCA	TIPO	MODELO	PLACA	CAPACID.
MITSUBISHI FUSO	BUS	2026	QLQ011	28 PASJ
CHEVROLET NPR	BUSETA	2020	OCM626	25 PASAJ
NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2022	OXK176	5 PASAJ

E. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Amparo automático para nuevos vehículos:** La póliza deberá otorgar cobertura automática para los vehículos que sean adquiridos o ingresen al parque automotor asegurado durante la vigencia del contrato, concediendo un plazo de hasta **noventa (90) días calendario** contados a partir de la fecha de adquisición o de la asunción del riesgo, para que la entidad notifique formalmente a la aseguradora su inclusión en la póliza.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 12 de 103

2. **Modificaciones a favor del asegurado:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
3. **Eliminación de cláusulas de Garantía:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales del seguro, en virtud de la presente cláusula se elimina todas las cláusulas de garantía, previstas para el mismo.
4. **Errores y omisiones.** Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.
5. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda expresamente acordado y convenido, que la compañía acepta las condiciones básicas, técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancias entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
6. **Conocimiento del riesgo:** La Compañía declara el conocimiento de los riesgos asegurados y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la presentación de su propuesta y posterior contratación de la cobertura. Por lo tanto, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos.
7. **Cláusula de ampliación del aviso 90 días.** Se extiende el término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro del término de 90 días otorgados por la aseguradora en su oferta, siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer.
8. **Extensión de cobertura para el conductor:** La póliza deberá extender al conductor autorizado del vehículo asegurado la totalidad de las coberturas contratadas, en igualdad de condiciones, amparos, límites asegurados
9. **Revocación unilateral.** La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a noventa (90) días. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación

F. DEDUCIBLES: No aplica

4. PÓLIZA TODO RIESGO AUTOMÓVILES

A. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del Municipio de Pisba, así como aquellos que se encuentren bajo su responsabilidad, tenencia, control o custodia, ya sea en virtud de comodato, arrendamiento u otra modalidad contractual, o que sean operados por el asegurado o por terceros, o respecto de los cuales el asegurado sea legalmente responsable. El amparo incluye los accesorios y equipos especiales instalados en los vehículos, tales como radios de comunicación, pantallas, televisores, sistemas de blindaje, sirenas, luces, estribos, maleteros, adecuaciones, pintura especial, logotipos y letreros. Así mismo, se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales derivados de daños a bienes de terceros, lesiones personales o muerte causados a terceros con ocasión de accidentes ocurridos dentro del territorio nacional.

Vehículos y Valores Asegurados: Se ampara la totalidad del parque automotor del Municipio de Pisba, de conformidad con la relación y los valores asegurados indicados en el respectivo inventario o listado.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 13 de 103

Valores Asegurados: Los valores asegurados corresponderán a los establecidos según la tabla de valores de la Federación de Aseguradores Colombianos (FASECOLDA), vigente al momento de la contratación.

B. AMPAROS BÁSICOS:

Este seguro cubre las pérdidas y los daños materiales que sufran los bienes asegurados causados por:

- Responsabilidad Civil Extracontractual** (incluidos perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales con el mismo limite asegurado): Se amparan los perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales causados a terceros, derivados de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado, el conductor autorizado o cualquier persona que conduzca el vehículo, como consecuencia de un accidente o serie de accidentes de tránsito originados en un mismo evento y atribuibles a un vehículo asegurado. El amparo incluye la culpa grave del asegurado, así como cualquier otro daño de naturaleza patrimonial que sea reconocido mediante decisión judicial. Dentro de los perjuicios patrimoniales se incluyen el daño emergente, entendido como los gastos necesarios para la reparación del daño causado y los desembolsos efectuados con ocasión del mismo, y el lucro cesante, entendido como la utilidad o ingreso dejado de percibir como consecuencia directa e inmediata del hecho dañoso. Así mismo, se amparan los perjuicios extrapatrimoniales, incluyendo el daño moral, el daño a la vida de relación, el daño a la salud (o daño fisiológico) y demás perjuicios de naturaleza constitucionalmente protegida
- Accidentes Personales para el conductor:** Se ampara el riesgo de accidentes personales que sufra el conductor del vehículo asegurado, con un límite mínimo asegurado de cincuenta millones de pesos (\$50.000.000).
- Amparo Patrimonial:** Este amparo cubre los daños sufridos por el vehículo asegurado y los perjuicios que se causen con motivo de determinada Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra de acuerdo con la Ley, proveniente de un accidente de tránsito ocasionados por el vehículo asegurado cuando el asegurado o el conductor autorizado desatienda las normas y señales reglamentarias de tránsito, no acate la señal roja de los semáforos, conduzca a una velocidad que exceda la permitida, o cuando el conductor se encuentre bajo el efecto de bebidas embriagantes, drogas tóxicas, heroicas o alucinógenas.
- Asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía brindará asistencia técnica y/o jurídica en el sitio del accidente para todos los vehículos asegurados.
- Gastos de transporte por pérdidas totales en vehículos livianos** (daño y/o hurto y hurto calificado) Límite mínimo asegurado \$40.000 diarios y hasta por sesenta (60) días. (No aplica para vehículos pesados): En caso de pérdida total por daños o por hurto, el asegurado recibirá en adición a la indemnización a que hubiere lugar por dicho concepto, una suma diaria para compensar los gastos de transporte en que deba incurrir el asegurado mientras esté privado del uso del vehículo asegurado, la suma diaria por gastos de transporte será liquidada a partir del día siguiente al cual el asegurado haya demostrado la ocurrencia y cuantía de la pérdida y terminará cuando se haga efectivo el reconocimiento de la indemnización.
- Actos Mal Intencionados de Terceros, Huelga, Motín, Asonada, Conmoción Civil o Popular, explosión, actos Mal Intencionados de Terceros incluyendo terrorismo, movimientos subversivos o, en general, conmociones populares de cualquier clase:** Se amparan las pérdidas o daños producidos al vehículo asegurado como consecuencia de AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), terrorismo, huelgas, amotinamientos, conmociones civiles, actos de grupos subversivos o al margen de la ley, incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden, así como las pérdidas ocurridas a consecuencia de estos eventos o las ocurridas después de un accidente.
- Pérdida Parcial Daños** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden): Se amparan los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente o de actos malintencionados de terceros en el que el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para las reparaciones y su impuesto a las ventas, tengan un valor inferior al 75% del valor comercial del vehículo al momento de la ocurrencia del hecho. Se cubren, además, bajo este amparo, los daños a los equipos de audio, de calefacción u otros accesorios o equipos no necesarios para el funcionamiento normal del vehículo.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 14 de 103

8. **Pérdida Total Daños** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden): Se amparan los daños materiales sufridos por el vehículo asegurado como consecuencia de un accidente o de actos malintencionados de terceros, incluyendo terrorismo, cuando el costo de los repuestos, la mano de obra necesaria para su reparación y los impuestos aplicables (IVA), sea igual o superior al setenta y cinco por ciento (75%) del valor comercial del vehículo al momento del siniestro. Igualmente, se considerará pérdida total cuando, aun siendo técnicamente reparable, el daño afecte de manera sustancial la funcionalidad del vehículo, de forma que este no pueda cumplir adecuadamente el uso para el cual fue destinado.
9. **Pérdida Parcial Hurto simple y/o calificado** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden): Se ampara la pérdida parcial de las partes del vehículo asegurado por causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del código penal colombiano.
10. **Pérdida Total Hurto simple y/o hurto calificado** (Incluidos actos terroristas y riesgos asegurados por pólizas contratadas por el Gobierno Nacional o Entidades de cualquier orden): Se ampara la pérdida total y permanente del vehículo asegurado por causa de cualquier modalidad de hurto en los términos del código penal colombiano.
11. **Terremoto, temblor y erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza:** Se amparan los daños y pérdidas sufridas por el vehículo asegurado causados por temblor, terremoto erupción volcánica, maremotos, caída de piedras, inundación, vientos fuertes, lluvias, huracán, granizo, nevadas, tornado y ciclón, y cualquier otro evento de la naturaleza.
12. **Asistencia Jurídica en proceso penal en todas las instancias sin límites:** Queda expresamente acordado y convenido que bajo esta cobertura la aseguradora se obliga a prestar la asistencia penal que requiera la entidad asegurada, como consecuencia de cualquier evento amparado que estén involucrados los vehículos asegurados, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma. De conformidad con lo anterior, la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención a Municipio de Pisba se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora.

De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocido por la aseguradora y por lo tanto en caso de que Municipio de Pisba deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite establecido en cada etapa del proceso en este amparo. Opera según clausulado de la aseguradora

13. **Asistencia Jurídica en proceso civil, en todas las instancias hasta el monto del valor asegurado contratado y según el clausulado del ramo:** Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad extracontractual otorgada, de conformidad con lo estipulado en el Art. 1128.- del Código del Comercio, se extiende a amparar también los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado, para obtener la indemnización de perjuicios, por hechos imputables al asegurado y/o la Entidad tomadora que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos (incluido lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación y los demás daños o derechos constitucionalmente protegidos), como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales y/o cualquier evento amparado bajo la presente póliza..

Queda igualmente convenido que la aseguradora de común acuerdo con Municipio de Pisba, podrá prestar la asistencia Jurídica en proceso civil que requiera la entidad asegurada, a través de las firmas y/o profesionales de la compañía y/o contratados por la misma, para lo cual la compañía se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para tal efecto. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora

Así mismo queda expresamente convenido que dentro de los costos del proceso, antes referidos, se consideran incluidos los honorarios de abogados en que incurra el asegurado para defender sus intereses y/o de la aseguradora, dentro de los procesos

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 15 de 103

en que se discuta la responsabilidad del tomador y/o asegurado, aún en exceso de la suma asegurada; hasta el límite establecido en cada etapa del proceso en este amparo. Opera según clausulado de la aseguradora

14. **Asistencia en Viaje:** Para vehículos livianos, vehículos pesados y motocicletas sin limitante alguno a los trayectos permitidos por evento: Queda expresamente convenido y aceptado, que bajo esta cobertura la aseguradora se compromete a prestar la asistencia en viajes para los vehículos asegurados y para tal efecto, se obliga a suministrar con la póliza el procedimiento bajo el cual se atenderá el servicio, el cual debe cumplir el requisito de atención inmediata veinticuatro (24) horas diarias continuas en vigencia de la póliza. Así mismo queda acordado que la aseguradora reconocerá la totalidad de los costos que se generen por este servicio y que en los casos en que no se llegue a prestar el servicio en forma inmediata, la asistencia será contratada por Municipio de Pisba y a su vez la compañía aseguradora responderá por los costos de ésta. El servicio de Asistencia en Viaje debe aplicar para amparar el transporte de todos los ocupantes del vehículo liviano y para el caso de los demás vehículos el transporte al conductor, hasta el destino acordado con el asegurado, además este servicio de asistencia debe operar sin restricción del número de servicios o limitación de kilometraje en todo el territorio.
15. **Gastos de Grúa y Protección al Vehículo:** La aseguradora acepta que bajo este seguro se amparan y paga directamente los gastos de grúa, transporte y protección de los vehículos, que se causen como consecuencia de siniestros que afecten las coberturas de pérdidas parciales y/o totales, incluidos los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen por accidentes en los que resulten personas lesionadas y/o muertas sin que para la indemnización se aplique deducible u otro tipo de descuento. La aseguradora acepta el pago de grúas, transporte y/o protección de los vehículos incluido los gastos de bodegajes y parqueaderos que se generen a consecuencia de reclamos presentados a la compañía, hasta tanto se defina la aplicación del siniestro bajo la póliza. Adicional en las ciudades donde la Compañía no tenga cobertura de talleres, desplazará el vehículo en grúa o en cualquier medio de transporte al taller de la red de la aseguradora ubicado en la ciudad más cercana o a la ciudad de origen a la que pertenece el rodante sin que la Entidad incurra en gastos de transporte u otros. Una vez esté la reparación culminada, el vehículo será devuelto en grúa o en cualquier por el mismo medio, a la ciudad de origen (en caso de que no haya sido trasladado inicialmente a ésta)

NOTA: Para aquellas ciudades en las cuales la aseguradora no tenga convenio para la reparación de los vehículos, la aseguradora deberá asumir los costos de trayectos adicionales."

Esta condición debe aplicar sin restricción del número de servicios grúas o limitación de kilometraje.

C. LÍMITES ASEGURADOS AMPARO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Automóviles, vehículos pesados, camperos, camionetas, buses y microbuses

1. Daños a Bienes de Terceros: Hasta \$1.000.000.000
2. Muerte o Lesiones a una persona: Hasta \$1.000.000.000
3. Muerte o Lesiones a dos o más Personas: Hasta \$2.000.000.000

Se acepta un límite combinado de mínimo \$4.000.000.000

D. CLAUSULAS ADICIONALES OBLIGATORIAS

1. **Actos de autoridad.** La presente póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los vehículos asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida u ordenada por esta, al igual que los daños pérdidas ocasionadas por la acción de la autoridad ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 16 de 103

riesgos amparados por esta póliza, incluidos los generados por AMIT, Sabotaje y Terrorismo, tomas a poblaciones, municipios y ciudades por movimientos al margen de la Ley. Se excluye embargo, confiscación, apropiación o requisición.

2. **Amparo automático de equipos y accesorios.** Bajo esta cláusula queda establecido, que los equipos adicionales tales como: radios, aires acondicionados, equipos de radio, sonido, transmisión y demás equipos y/o accesorios adicionales o especiales, que sean instalados en los vehículos asegurados originales o no, quedan amparados automáticamente con las mismas coberturas contratadas bajo la presente póliza. Para los casos en que se requiera inspección posterior, ésta será llevada a cabo por la aseguradora en el sitio, fecha y hora en que indique el asegurado. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector para que lleve a cabo la respectiva confrontación y verificación de datos de los equipos y/o accesorios. Submite 15% del valor por vehículo. Para blindajes se ampara al 100% del valor. Con aviso a la compañía de seguros dentro de los 120 días siguientes y cobro de prima, la cual deberá ser proporcional al valor asegurado y tiempo de vigencia.
3. **Amparo automático de vehículos nuevos 0km y usados:** por un monto de \$600.000.000 y término de noventa (90) días para aviso, para vehículos usados sujetos a inspección en el evento de que éstos hayan presentado siniestro. El Oferente debe señalar expresamente, que los vehículos automotores, adquiridos o recibidos ya sea en préstamo o cesión, o cualquier otro tipo de modalidad, por la Entidad, quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza, con un plazo para la notificación a la compañía de noventa (90) días siguientes a la fecha de recibo del vehículo y/o éste quede por cuenta del asegurado y/o a la fecha del comprobante de ingreso y/o acta de recibo. Para los casos en que la aseguradora requiera llevar a cabo la inspección del vehículo, ésta será llevada a cabo por la compañía en el sitio, fecha y hora en que indique la Entidad. En los sitios donde no haya oficina de la aseguradora, la compañía deberá desplazar al funcionario o inspector que lleve a cabo la respectiva inspección y verificación de datos del automotor. Con cobro de prima adicional.
4. **Amparo para vehículos que por error u omisión no se hubieren informado al inicio de la vigencia de la póliza.** Submite \$300.000.000. Mediante este anexo queda expresamente convenido, que los vehículos automotores de propiedad del asegurado adquiridos o recibidos por la Entidad a cualquier título, pero omitidos en la relación inicial quedan automáticamente amparados bajo la presente póliza en las condiciones del contrato de seguros, hasta por el valor asegurado según guía de valores de Fasecolda, tal caso el asegurado deberá demostrar la propiedad y/o interés asegurado y afectar el pago de la prima a que haya lugar y en caso de siniestro la aseguradora asumirá el valor de la indemnización por los daños del vehículo y de terceros afectados. El término para aviso a los 90 días.
5. **Amparos para el daño o pérdidas de vehículos que se encuentren bajo la responsabilidad, cuidado, tenencia, control o custodia de Municipio de Pisba,** aunque no se haya formalizado los documentos que acrediten la propiedad del mismo, para lo cual la Aseguradora se compromete a efectuar la indemnización correspondiente, así no se pueda legalizar el traspaso del vehículo a favor de ella.
6. **Avisos y Letreros:** Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños ocasionados a los avisos, letreros, logo símbolos, emblemas, distintivos, escudos y cualquier otro similar; por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte los vehículos asegurados, hasta por el 100% del valor de los mismos.
7. **Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
8. **Cláusula de ampliación del aviso de pérdida 120 días.** Se amplía el término para que el asegurado informe a la aseguradora la ocurrencia del siniestro a ciento veinte (120) días. Dicho término se contará a partir de la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
9. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones técnicas particulares establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares,

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 17 de 103

prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.

10. **Cláusula de arbitramento o compromisoria (única y exclusivamente a solicitud del Asegurado).** El asegurado y la Compañía convienen en someter a un Tribunal de Arbitramento las diferencias que surjan con motivo de la aplicación de las cláusulas y condiciones de esta póliza y a no intentar demanda o acción alguna de otra naturaleza. El Tribunal tendrá como sede la ciudad de suscripción del contrato y fallará en derecho. Los árbitros serán nombrados siguiendo el procedimiento que para tal fin la Ley 1563 de 2012 o en la norma que lo reemplace, haya estipulado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
11. **Cláusula de revocación de la póliza:** La presente póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía aseguradora mediante comunicación escrita enviada al asegurado a su última dirección registrada, con una antelación mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de envío de la comunicación. Para los amparos de HMACC y AMIT, la revocación podrá efectuarse con una antelación mínima de diez (10) días calendario. El asegurado podrá, en cualquier momento, revocar la póliza de conformidad con lo previsto en el Código de Comercio. En caso de que la aseguradora decida no renovar o no prorrogar el contrato de seguro, deberá informar dicha decisión al asegurado con una antelación no inferior a ciento veinte (120) días calendario respecto de la fecha de vencimiento de la póliza. Esta condición no aplicará para los amparos de AMIT, AMCCOPH, terrorismo y sabotaje.
12. **Cobertura de pérdida de llaves para todo el parque automotor:** Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará el daño o la pérdida de llaves hasta por el valor de reposición sin limitación de eventos en la vigencia.
13. **Cobertura para hurto de partes ocurridos después de un accidente o de un acto mal intencionado de terceros.** Se ampara el hurto de partes, piezas o accesorios del vehículo asegurado que ocurra con posterioridad a un accidente de tránsito o a un acto malintencionado de terceros, siempre que dicho hurto sea consecuencia directa o indirecta del evento inicial cubierto por la póliza.
14. **Cesión De Derechos:** En caso de que el Municipio de Pisba no haga uso de la cláusula de primera opción de compra del salvamento, transferirá la propiedad del vehículo a la aseguradora mediante documento de cesión de derechos, con el fin de proceder con la indemnización correspondiente.
15. **Extensión de cobertura para el amparo de las coberturas de pérdidas totales o parciales por daños o hurto y hurto calificado:** Se amplía la cobertura de las pérdidas totales o parciales por daños, hurto simple, hurto calificado y hurto agravado. En estos eventos, el asegurado se compromete a ceder a la aseguradora los derechos de subrogación que legalmente correspondan, así como a prestar toda la colaboración necesaria para que la compañía aseguradora adelante las gestiones encaminadas al recobro de las sumas indemnizadas.
16. **Extensión de la Coberturas de la póliza incluyendo el amparo Responsabilidad Civil Extracontractual:** Queda expresamente acordado que la cobertura de la póliza, que los amparos incluyendo la responsabilidad civil extracontractual se extienden particularmente a cubrir los siguientes eventos: a) cuando el vehículo haya sido hurtado: queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza indemnizará el hurto y la Responsabilidad Civil Extracontractual de la cual el asegurado sea responsable aun cuando el vehículo asegurado haya sido hurtado. b) cuando el vehículo no esté siendo conducido. c) cuando el vehículo sea conducido en grúa o durante la etapa de reparación o mantenimiento o servicio del mismo, en cuyo caso la entidad asegurada se obliga a solicitar a los contratistas las garantías exigidas para este tipo de servicios y se compromete a ceder los derechos de subrogación a la aseguradora y prestar la colaboración necesaria para que la compañía adelante las gestiones dirigidas a lograr el recobro de los montos indemnizados.
17. **Extensión de cobertura para amparar el valor de los daños que sufran el remolcador o el remolque asegurado, o adecuación del vehículo:** Se extiende la cobertura para amparar los daños que sufran los remolcadores, remolques o adecuaciones del vehículo asegurado, siempre que dichos elementos se encuentren relacionados en el inventario de bienes asegurados bajo la presente póliza. Este amparo aplicará únicamente cuando el vehículo al cual están asociados los elementos descritos se encuentre igualmente asegurado bajo esta póliza.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 18 de 103

18. **Gastos adicionales por flete expreso y flete aéreo:** Queda convenido que en adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza, éste seguro se extiende a cubrir los gastos extraordinarios por concepto de flete aéreo y flete expreso, cargos extras que deban ser sufragados en relación con cualquier pérdida o daño de los bienes asegurados indemnizables bajo la póliza hasta por un límite del 100% de los gastos demostrados, con el fin de agilizar la importación de repuestos requeridos para la reparación de los vehículos siniestrados y cuyo arreglo haya tardado más de ocho (8) días hábiles.
19. **Gastos para demostrar el siniestro:** Se amparan los gastos razonables en que incurra el asegurado para la demostración de la ocurrencia y la cuantía del siniestro, siempre que estos sean necesarios y estén directamente relacionados con la reclamación presentada bajo la póliza.
20. **Sustitución provisional de vehículos:** En caso de pérdida total o parcial de vehículos livianos, se amparará la sustitución provisional del vehículo asegurado por otro de similares características, de acuerdo con las condiciones establecidas en el clausulado de la aseguradora.
21. **Servicio de trámite de traspaso:** La aseguradora acepta expresamente, que en los eventos de pérdida total ofrece a Municipio de Pisba, el servicio de tramitador para que adelante ante las autoridades de tránsito o competentes respectivas los trámites que se requieran para realizar el traspaso de la propiedad y/o cancelación de la matrícula, cuyo costo (honorarios), serán pagados por la aseguradora, previa aceptación escrita por parte de la entidad,
 - Municipio de Pisba, se obliga a prestar toda la asistencia que dicho tramitador requiera para cumplir con su labor
 - No obstante, Municipio de Pisba, se reserva el derecho, en cada reclamo, de acogerse o no a este beneficio, sin que ello signifique renuncia a su obligación de cumplir la realización del traspaso de la propiedad a la aseguradora
22. **La cobertura de pérdida parcial por hurto no debe contemplar exclusiones por:**
 - Hurto de llantas, rines y carpas, instalado en los vehículos, inclusive la llanta y rin de repuesto

E. CONDICIONES OBLIGATORIAS

1. **Ampliación del radio de operaciones:** Los amparos de la póliza de automóviles se extienden a brindar cobertura en los países vecinos. La asistencia en viaje en dichos territorios operará bajo la modalidad de recobro
2. **Anticipo de indemnización del 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo, con base en la demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento, la propiedad del bien asegurado, el valor de la estimación preliminar de la pérdida y la cobertura bajo la póliza (No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo), para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
3. **Asistencia Jurídica en proceso de Reparación Directa, por Evento:** Queda expresamente acordado que la cobertura de responsabilidad civil extracontractual otorgada en la presente póliza, de conformidad con lo establecido en el artículo 1128 del Código de Comercio y en el artículo 86 del Código Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 31 de la Ley 446 de 1998, se extiende a amparar los costos derivados de los procesos de reparación directa que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado y/o la Entidad Tomadora, con el fin de ejercer los derechos emanados de la responsabilidad civil extracontractual por hechos imputables al asegurado y/o a la Entidad Tomadora que ocasionen la muerte, lesiones o afectaciones a la salud de las personas (daños personales), el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y los perjuicios económicos que se deriven de tales daños, incluidos el lucro cesante y el daño moral, como consecuencia de cualquier evento amparado por la presente póliza. Así mismo, la aseguradora, de común acuerdo con el Municipio de Pisba, podrá prestar la asistencia jurídica que requiera la Entidad Asegurada en los procesos de reparación directa, a través de firmas de abogados y/o profesionales vinculados o contratados por la compañía. Para tal efecto, la aseguradora deberá suministrar, junto con la póliza, el listado de las firmas y/o profesionales encargados de prestar dicha asistencia, el cual deberá garantizar

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 19 de 103

atención continua las veinticuatro (24) horas del día durante toda la vigencia del seguro, así como el procedimiento para acceder a este servicio. La actualización permanente de dicho listado será responsabilidad exclusiva de la aseguradora.

4. **Autorización de reparaciones en talleres concesionarios.** La aseguradora autorizará la reparación de los vehículos con una antigüedad inferior a doce (12) años en talleres concesionarios. Para vehículos de modelos anteriores, la reparación podrá efectuarse en talleres autorizados y/o especializados.
5. **Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado que, cuando dos o más amparos, cláusulas o condiciones de la póliza otorguen cobertura a un mismo evento, se aplicará aquella que resulte más favorable a los intereses del asegurado. Asimismo, prevalecerán las disposiciones que otorguen cobertura sobre aquellas que la limiten o excluyan. En caso de duda o discrepancia sobre el amparo, cláusula o condición aplicable a un evento determinado, se aplicará la interpretación que determine el asegurado, de acuerdo con su conveniencia.
6. **Conocimiento del riesgo.** La Compañía acepta que el Municipio de Pisba le ha brindado la oportunidad de realizar la inspección de los bienes asegurados y de los riesgos a los cuales estos y el patrimonio del Asegurado se encuentran expuestos. En consecuencia, la Compañía deja constancia de su conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y condiciones generales del riesgo. Así mismo, la Compañía se reserva el derecho de efectuar inspecciones posteriores cuantas veces lo considere pertinente, sin que ello afecte la vigencia ni las condiciones de aseguramiento de los bienes.
7. **Designación de ajustadores:** La Compañía acepta que, en caso de requerirse la designación de ajustador, esta deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado. Para tal efecto, la aseguradora presentará, por cada reclamo, una terna de tres (3) ajustadores, de la cual el asegurado seleccionará libremente aquel que considere conveniente.
8. **Designación de bienes:** La Compañía acepta como válidos el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el Asegurado identifique o describa los bienes asegurados en sus registros, libros de comercio o contabilidad.
9. **Eliminación de la exclusión de pérdida, daños o perjuicios producidos al vehículo o con el vehículo asegurado, en maniobras de cargue y/o descargue:** Queda entendido, convenido y aceptado que, no obstante, lo establecido en las condiciones generales de la póliza, mediante la presente cláusula se elimina la exclusión relativa a la pérdida, daños o perjuicios causados al vehículo asegurado o por este durante maniobras de cargue y/o descargue
10. **Conducción por personal autorizado:** En caso de necesidad, los vehículos podrán ser conducidos por personal debidamente autorizado por la Entidad, aun cuando no haga parte de la nómina de conductores, siempre que cuente con la autorización correspondiente.
11. **Errores involuntarios en las características de los vehículos asegurados.** El oferente acepta que los errores involuntarios en las características de los vehículos de propiedad o bajo responsabilidad del Municipio de Pisba no darán lugar a restricciones, limitaciones de cobertura ni a la aplicación de condiciones o ajustes que afecten la póliza, manteniéndose en todo caso la plena vigencia de las coberturas.
12. **Errores y omisiones e inexactitudes no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
13. **Experticio Técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
14. **Inexistencia de partes en el mercado.** Los oferentes aceptan que, cuando las partes, piezas o accesorios necesarios para una reparación o reemplazo no se encuentren disponibles en el mercado local de repuestos, la Compañía adelantará los

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 20 de 103

trámites necesarios ante el almacén, distribuidor y/o representante en Colombia para su importación. En estos casos, la Compañía reconocerá y pagará al Asegurado el valor de las partes, piezas o accesorios conforme a la última cotización del representante autorizado de la fábrica o, en su defecto, del almacén que más recientemente los haya tenido disponibles.

15. **No inspección para los vehículos actualmente asegurados.** La Aseguradora expedirá pólizas para vehículos que actualmente vienen asegurados, sin previa inspección; no obstante, podrá realizar la inspección de los vehículos actualmente asegurados bajo la póliza contratada por Municipio de Pisba en el sitio donde se encuentran los vehículos, sin embargo queda expresamente señalado que la misma tendrá como objeto la obtención de información para el historial del vehículo, es decir, no podrá generar restricción de cobertura, aplicación de garantías, modificación de tasas y/o de cualquiera de las condiciones exigidas en el presente Pliego de Condiciones y/o contempladas en la oferta.
16. **La Compañía de Seguros dará amparos incluyendo cualquier causa:** La Compañía de Seguros otorgará los amparos previstos en la póliza de automóviles, conforme a la ley, para los vehículos mientras se encuentren en comisión, ya sea esta ordenada de manera escrita o verbal, en atención a que los mismos están destinados a la atención de comisiones especiales de reacción inmediata, las cuales en su mayoría no son programadas y no requieren orden escrita para su desplazamiento. Lo anterior será aplicable siempre que los vehículos se encuentren debidamente asegurados bajo la presente póliza.
17. Los vehículos se entienden asegurados con todos sus elementos y accesorios, aun cuando no hayan sido expresamente detallados, siempre que formen parte del valor asegurado y no hayan sido objeto de siniestro previo.
18. **Limitación de la Retención:** No obstante, lo dispuesto en las condiciones generales de la póliza, la aseguradora manifiesta que, cuando invoque la retención o inexactitud solo se referirá a hechos o circunstancias, que conocidas por la aseguradora la hubiere retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular otras condiciones. Para efectos de un siniestro, queda entendido y convenido que la retención solo se invocará cuando exista una vinculación causal entre hechos y las circunstancias no declaradas, o declarados inexactamente y los que dieron origen al siniestro.
19. **Modificaciones a favor del asegurado:** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que presenten un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
20. **Modificación de condiciones.** Se contempla bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
21. **Modificaciones o variaciones del estado del riesgo con 90 días para el aviso.** El Asegurado contará con un plazo de noventa (90) días para informar a la Compañía cualquier modificación o variación del estado del riesgo que pueda afectar las condiciones de la póliza.
22. **No aplicación de deducibles:** No habrá lugar a la aplicación de deducibles para ninguno de los amparos otorgados bajo la presente póliza.
23. **No exigencia de dispositivos de seguridad:** La aseguradora no se exigirá la instalación de dispositivos de seguridad contra robo como condición para el otorgamiento o mantenimiento de la cobertura, salvo que la aseguradora los ofrezca de manera expresa, en cuyo caso deberá incluirse el respectivo costo de mantenimiento a su cargo.
24. **No inspección de vehículos nuevos 0km.** La aseguradora no exigirá inspección previa para el aseguramiento de vehículos cero (0) kilómetros. Para los vehículos usados que ingresen a la póliza, se otorgará un plazo de sesenta (60) días de cobertura provisional, durante el cual deberá realizarse la respectiva inspección.
25. **No restricción de amparo o aplicación de garantías:** Los oferentes declaran que no se establecerán restricciones de cobertura ni exigencias de garantías para la totalidad de los vehículos actualmente asegurados o que en el futuro ingresen a la póliza, sean estos nuevos o usados, independientemente de su tipo, modelo, clase o antigüedad.
26. **Pago de la indemnización directamente a contratistas y proveedores.** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro, el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante giro a los contratistas y/o proveedores de

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 21 de 103

servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales la Entidad, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad, efectuará el pago de la indemnización, hasta por el límite de su responsabilidad, bajo estas condiciones.

27. **Pago de la indemnización para pérdidas parciales, mediante reparación.** La compañía acepta que, salvo solicitud en contrario y expresa de Municipio de Pisba, la atención e indemnización de los reclamos de perdidas parciales por daños y/o hurto y Hurto calificado, mediante reparación y/o reposición de las partes afectadas, para lo cual la compañía dará directamente a los talleres, contratistas y/o proveedores la autorización respectiva y efectuará a los mismos el pago de la indemnización.
28. **Pagos de responsabilidad civil con base en manifiesta responsabilidad:** En aquellos casos de responsabilidad civil en que resulte evidente la responsabilidad del conductor del vehículo asegurado, la aseguradora se compromete a efectuar el pago indemnizatorio a los terceros afectados, según lo indicado en las condiciones generales de la póliza, sin la exigencia del fallo o resolución de las autoridades competentes.
29. **Para la asistencia jurídica en proceso penal y civil:** la aseguradora se obliga a suministrar con la póliza el listado de las firmas y/o profesionales que prestarán la asistencia jurídica en Proceso Penal y Civil, el cual debe cumplir el requisito de atención veinticuatro (24) horas diarias continuas, durante la vigencia del seguro, e indicar el procedimiento a seguir para la atención a Municipio de Pisba. Se precisa que la actualización del listado será obligación de la aseguradora. De igual forma queda convenido que el costo de esta asistencia será reconocido por la aseguradora y por lo tanto en caso de que Municipio de Pisba deba contratar la asistencia, por razón a la no prestación inmediata de la asistencia jurídica, la aseguradora se obliga a pagar los costos generados, hasta el límite asegurado ofrecido para este amparo.
30. **Pérdidas o daños a los vehículos asegurados por los eventos amparados en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional:** La Compañía acepta indemnizar al asegurado las pérdidas y daños de los vehículos amparados bajo la presente póliza, generados por eventos cubiertos en las pólizas tomadas por el Gobierno Nacional, debiendo la compañía de seguros subrogarse contra la aseguradora que haya emitido la póliza contratada por el Gobierno Nacional.
31. **Primera opción de compra del vehículo recuperado.** La Aseguradora se obliga a informar por escrito al Asegurado, en cada evento en que sea procedente la aplicación de la presente cláusula, sobre la existencia del salvamento, otorgándole un plazo de quince (15) días para manifestar si hará uso de la opción de compra. En caso de no llegarse a un acuerdo entre las partes respecto del valor del salvamento, la Aseguradora podrá disponer del mismo. En todo caso, respecto de los salvamentos provenientes de indemnizaciones por pérdida total o por hurto o hurto calificado, el Asegurado tendrá la primera opción de compra sobre el vehículo recuperado.
32. **Opción de reposición o reparación del bien y no indemnización en dinero a conveniencia del asegurado:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestro amparado por este seguro, la aseguradora otorga la posibilidad de reponer o reparar el bien por cualquier otro bien(es) y que no se indemnice este en dinero, a conveniencia del asegurado. Si el valor comercial del bien es superior al valor asegurado en el momento del siniestro, la entidad asegurada asumirá el excedente. De igual manera la aseguradora estará en condiciones de efectuar directamente el pago a las personas que contrate el asegurado, para la reparación o suministro de los bienes afectados o cualquier otro que la entidad desee adquirir a título de indemnización previa y expresa solicitud del representante legal o de quien esté facultado para ello.
33. **Reposición o reemplazo:** Queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro que afecte los vehículos amparados por la presente póliza, el ajuste de las pérdidas parciales se realizará sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa hayan sufrido los bienes asegurados y se tomarán para su indemnización el valor asegurado del vehículo. Para pérdidas totales se tomará para su indemnización el valor comercial de cada vehículo según la Guía Fasecolda vigente al momento del reclamo, siempre y cuando este no sea superior al valor de la carátula de la póliza.
34. **Transporte de mercancías azarosas, inflamables o explosivas:** No obstante, lo establecido en las condiciones generales y particulares de la póliza, el seguro ampara automáticamente las pérdidas o daños que sufran los vehículos asegurados, así como la responsabilidad civil extracontractual que pueda derivarse, cuando estos transporten mercancías peligrosas, inflamables o explosivas, sin necesidad de aviso previo a la Aseguradora. Lo anterior aplica siempre que dicho transporte corresponda a las necesidades operativas normales del Municipio de Pisba.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 22 de 103

35. **Servicio de casa cárcel para conductores:** En el evento de ocurrencia de un accidente de tránsito que presente lesionados o muertos, estando el conductor del vehículo asegurado en una de las causales determinadas por la Ley para ser remitido a una casa-cárcel debidamente autorizada por el INPEC, la compañía sufragará hasta un límite del 100% de los gastos que se generen en dicha casa-cárcel para brindarle al conductor del vehículo asegurado una mejora de los servicios que la misma brinda tales. Sublímite 60 SMDLV por evento.

F. RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

MARCA	TIPO	MOD.	PLACA	CAPACID	VALOR
CHEVROLET KODIAK	VOLQUETA	2009	OBH342	8 TON	167.700.000
CHEVROLET	BUS	2020	OCM626	25 PASAJ	287.800.000
NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2022	OXK176	5 PASAJ.	172.800.000
MERCEDES BENZ ATEGO	VOLQUETA	2023	LRL070	10 TON	373.500.000
FUSO CANTER	BUS	2026	QLQ011	28 PASAJ	388.700.000

5. TODO RIESGO MAQUINARIA AMARILLA A VALOR COMERCIAL

A. OBJETO: Amparar contra Todo Riesgo, las pérdidas y/o daños accidentales a consecuencia de incendio, explosión, impacto de rayo, caída de aeronaves o cualquier cuerpo extraño, negligencia, impericia, terremoto, asonada, motín, terrorismo, sabotaje, actos mal intencionados de terceros, hurto y hurto calificado, responsabilidad civil por daños o lesiones a terceros; daño interno, corto circuito, faltas de aceites y lubricantes que resulten en conjunto de un evento amparado en la póliza y cualquier otro evento no excluido expresamente en la póliza que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Pisba, los que están bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

B. BIENES ASEGURADOS: Toda la maquinaria y equipo de propiedad del Municipio que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable y consistente principalmente, pero no limitados, en los siguientes: Maquinaria y equipo consistente principalmente en: Motoniveladora, Retroexcavadora, Bulldozers, Excavadoras, Tractores, Compactadores, Minicargadores, maquinaria agrícola y demás equipos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Municipio y los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

C. ASEGURADO: MUNICIPIO DE PISBA

D. AMPAROS OBLIGATORIOS

Todo Riesgo: La oferta de esta cobertura contempla amparo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros

- Incendio o impacto de rayo:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de incendio y/o impacto directo de rayo.
- Colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras, descarrilamiento:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de colisión, volcamiento, hundimiento del terreno, deslizamiento de tierras y descarrilamiento de las máquinas aseguradas.
- Daños durante las operaciones de montaje, desmontaje o traslado:** e amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados durante las operaciones de montaje, desmontaje, instalación, desinstalación o traslado, siempre que dichas operaciones se realicen en el desarrollo normal de las actividades del asegurado.
- Actos de autoridad, tendientes a evitar la extensión o propagación del siniestro:** Se amparan los daños materiales

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 23 de 103

directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de actos de autoridad debidamente constituidos, realizados con el fin de evitar la extensión, propagación o agravación de un siniestro amparado por la presente póliza.

5. **Actos mal intencionados cometidos por empleados del asegurado:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de actos malintencionados, dolosos o de sabotaje cometidos por empleados del asegurado.
6. **Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo, Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga, Sabotaje y Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida):** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de actos malintencionados de terceros, incluyendo, pero sin limitarse a, asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga, sabotaje y terrorismo, de conformidad con los términos, condiciones y exclusiones establecidos en la presente póliza.
7. **Anegación:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de anegación, entendida como la acumulación o ingreso de agua proveniente de lluvias, desbordamientos, inundaciones o rotura de conducciones.
8. **Caída de aeronaves u objetos que se desprendan de ellas:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia de la caída de aeronaves, así como por el impacto de objetos que se desprendan de las mismas
9. **Choque de vehículos terrestres:** Se amparan los daños materiales directos causados a los bienes asegurados como consecuencia del choque o impacto de vehículos terrestres.
10. **Cobertura para daño interno. derivado de un evento amparado en la póliza:** Se amparan los daños materiales internos que sufran los bienes asegurados como consecuencia de fallas, defectos o daños súbitos e imprevistos de origen interno, incluyendo, pero sin limitarse a, fallas mecánicas, eléctricas o electrónicas.
11. **Cobertura para partes Eléctricas y/o Electrónicas de la maquinaria:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufran las partes, componentes, sistemas o dispositivos eléctricos y/o electrónicos de la maquinaria asegurada, siempre que dichos daños sean consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto cubierto por la póliza y que hagan necesaria su reparación o reposición, de conformidad con los términos, condiciones y límites establecidos en el ramo.
12. **Daños causados por explosiones externas:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de explosiones originadas fuera de la misma, siempre que dichos daños sean resultado de un evento accidental, súbito e imprevisto y que hagan necesaria su reparación o reposición.
13. **Explosión e implosión:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de explosión o implosión, siempre que dichos eventos sean originados por una causa accidental, súbita e imprevista amparada por la presente póliza y que hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
14. **Cobertura por Explosión Física o Química Interna** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de explosión de naturaleza física o química ocurrida en su interior, siempre que dicho evento sea accidental, súbito e imprevisto y haga necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
15. **Hundimiento del terreno:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia del hundimiento del terreno sobre el cual se encuentre instalada, apoyada u operando, siempre que dicho evento ocurra en forma accidental, súbita e imprevista y haga necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
16. **Impericia, y sabotaje:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de actos de impericia en su operación o manejo, así como de actos de sabotaje, siempre que dichos eventos ocurran en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
17. **Daños o pérdidas por defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o escasez de aceite o del medio refrigerante:** Esta cobertura ampara los daños materiales o pérdidas que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de defectos eléctricos o mecánicos internos, fallas, roturas o desarreglos, así como por congelación del medio refrigerante o de otros líquidos, lubricación deficiente o insuficiente, escasez de aceite o del medio refrigerante, siempre que dichos eventos ocurran en forma

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 24 de 103

accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados. Asimismo, cuando como consecuencia directa de cualquiera de los eventos anteriormente descritos se produzca un accidente que origine daños externos a la maquinaria asegurada, dichos daños consecuenciales también quedarán amparados, de conformidad con los términos, condiciones y límites establecidos en el ramo.

18. **Daños causados a la maquinaria por Inundación, desbordamiento y alza de nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, desprendimiento de tierras o rocas:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de inundación, desbordamiento o alza del nivel de aguas, enfangamiento, derrumbes, deslizamientos o desprendimiento de tierras o rocas, siempre que dichos eventos ocurran en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados
19. **Movilización por sus propios medios o en otros vehículos:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada durante su movilización, ya sea por sus propios medios o transportada en otros vehículos, siempre que dichos daños sean consecuencia de un evento accidental, súbito e imprevisto cubierto por la presente póliza y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados.
20. **Pérdida de combustible, lubricante o refrigerante:** Esta cobertura ampara la pérdida de combustible, lubricante o refrigerante de la maquinaria asegurada, siempre que dicha pérdida sea consecuencia directa de un evento accidental, súbito e imprevisto amparado por la presente póliza y se produzca como resultado de un daño cubierto que haga necesaria la reparación o reposición de la maquinaria.
21. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Esta cobertura ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado como consecuencia de daños materiales y/o lesiones personales causados a terceros por la operación de la maquinaria asegurada. El límite asegurado para cada máquina corresponderá al cien por ciento (100%) de su valor asegurado evento/vigencia.
22. **Sustracción con y sin violencia:** Esta cobertura ampara la pérdida de la maquinaria asegurada o de sus partes, accesorios o componentes, como consecuencia de sustracción con o sin violencia, incluyendo hurto y hurto calificado, hasta el cien por ciento (100%) del valor asegurado. Asimismo, se amparan los daños materiales causados a la maquinaria asegurada como consecuencia directa de dichos delitos o de su tentativa.
23. **Terremoto, temblor o erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza, tsunami, ciclón, huracán, lluvia, granizo, daños por agua, inundación, anegación y avalancha:** Esta cobertura ampara los daños materiales que sufra la maquinaria asegurada como consecuencia de terremoto, temblor, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza, así como por tsunami, ciclón, huracán, lluvia, granizo, daños por agua, inundación, anegación y avalancha, siempre que dichos eventos ocurran en forma accidental, súbita e imprevista y hagan necesaria la reparación o reposición de los bienes afectados
24. **Gastos adicionales en adición a la suma asegurada. Sublímite del 15% del valor total asegurado por máquina. sin aplicación de deducible y combinado para los siguientes gastos.**
 - **Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.** Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.
 - **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.
 - **Gastos para la extinción del siniestro:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de extinguir cualquier siniestro amparado por la póliza o para evitar su propagación.
 - **Gastos para la demostración del siniestro.** Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 25 de 103

- **Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.** La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
- **Gastos adicionales** para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados o para continuar o restablecer lo más pronto posible las actividades del asegurado, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
- **Gastos para la preservación de bienes:** No obstante lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de preservar los bienes, así como el valor de los contratos temporales de tenencia de bienes, equipos y maquinaria temporales y demás gastos que se efectúen con el fin de salvar, preservar o conservar los bienes amparados que hayan sido dañados o destruidos por cualesquiera de los riesgos cubiertos y aquellos que sin haber sufrido daño puedan resultar afectados, hasta el 100% de los gastos demostrados
- **Gastos adicionales de incremento en costos de operación:** No obstante lo expresado en las condiciones generales de la póliza, la Compañía asegura cualquier costo o gasto adicional que el asegurado pruebe haber desembolsado al utilizar cualquier tipo de equipo o maquinaria ajeno y suplente que no esté asegurado en esta póliza, hasta una suma que no exceda de la indemnización convenida, ni, en total, de la suma asegurada que por cada vigencia de seguro se estipule en la parte descriptiva, siempre que tal interrupción sea causada directamente por alguno de los riesgos amparados bajo la presente póliza
- **Gastos de traslado de la máquina en el evento de un accidente:** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado para el traslado de la máquina en caso de accidente a los talleres donde pueda esta ser reparada y luego el regreso de ésta al Municipio.
- **Flete aéreo o expreso:** Se amparan los gastos adicionales en que deba incurrir el asegurado por concepto de flete aéreo o servicio expreso, cuando estos sean necesarios para la atención de un siniestro cubierto por la presente póliza, con el fin de reducir o evitar la agravación de la pérdida, de conformidad con los límites y condiciones establecidos en el ramo.

E. CLÁUSULAS PARTICULARES

1. **Actos de autoridad.** La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza.
2. **Ampliación aviso de siniestro, con término de noventa (90) días.** Se amplía el plazo para que el asegurado dé aviso de la ocurrencia del siniestro, el cual podrá efectuarse dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer. Para los eventos de AMIT (Actos Mal Intencionados de Terceros), el plazo de aviso será de diez (10) días, contados a partir de la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer la ocurrencia del siniestro.
3. **Amparo automático para maquinaria adquirida o recibida, sea nueva o usada:** Sublimite \$600.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera o reciba a cualquier título, maquinaria de cualquier clase, sean nueva o usada, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, con las mismas condiciones de las pólizas iniciales. El asegurado está obligado a avisar a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de conocimiento de los nuevos bienes. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas inicialmente.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 26 de 103

4. **Amparo automático para maquinaria que por error u omisión no se haya informado al inicio de la vigencia del seguro.** Sublímite \$500.000.000. Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado maquinaria al inicio de la cobertura, sobre la cual éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por el 100% del valor asegurado total y por 90 días. El asegurado está obligado a avisar a la Compañía dentro de los 90 días siguientes a la fecha de iniciación de la vigencia de la póliza. La prima adicional se liquidará con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
5. **Anticipo de indemnizaciones.** Hasta el 50% El oferente debe contemplar bajo esta cláusula que, a petición escrita del asegurado, anticipará pagos parciales sobre el valor del reclamo, con base en el valor de la estimación preliminar de la pérdida, aceptada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento, para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver el exceso pagado. Para esta cláusula el oferente debe contemplar un plazo máximo para el pago del anticipo diez (10) días a partir de la fecha de solicitud del mismo.
6. **Aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica.** Únicamente para bienes con una antigüedad superior a seis (6) años, la aseguradora podrá aplicar demérito por uso, desgaste, obsolescencia o mejora tecnológica al momento de la liquidación de la indemnización.
7. **Bienes bajo cuidado tenencia y control.** Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Aplica para máquinas declaradas dentro del inventario, u recibidas dentro de la vigencia de la póliza bajo el tiempo determinado en el slip técnico. Con aviso a la Aseguradora 90 días. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada.
8. **Bienes en predios de terceros:** En todos aquellos casos en los cuales existan bienes en predios de terceros y sobre los cuales el Asegurado no ejerza control, el contrato de seguro mantendrá sus efectos de asegurabilidad, aunque el asegurado no pueda ejercer sus actividades de administración y operación sobre los mismos.
9. **Cláusula de 72 horas para los eventos de la naturaleza.** Los oferentes deben contemplar bajo esta condición, para el caso de pérdidas a consecuencia de terremoto, temblor, erupción, volcánica y demás eventos de la naturaleza, que si varios de estos fenómenos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos, en una sola reclamación, sin exceder del total de la suma asegurada.
10. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en los términos señalados, por lo tanto, en caso de existir discrepancia entre los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas.
11. **Conocimiento del riesgo.** Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que el Municipio de Pisba, les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos.
12. **Derechos sobre el salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infraseguro, cuando hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
13. **Designación de ajustadores.** La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 27 de 103

común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición. La Aseguradora presentará para cada reclamo relación de tres (3) ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

14. **Denominación en libros:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o de contabilidad, siempre y cuando se trate de bienes amparados bajo la presente póliza.
15. **Errores, omisiones e inexactitudes.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
16. **Experticio técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
17. **Extensión amparos incluyendo la responsabilidad civil cuando el equipo o maquinaria no esté siendo conducida:** Queda entendido, convenido y aceptado que la presente póliza extiende su cobertura a todos los amparos contratados, incluyendo la Responsabilidad Civil Extracontractual en que pueda incurrir el Asegurado, aun cuando la maquinaria asegurada no se encuentre siendo conducida, operada o en funcionamiento. En consecuencia, la cobertura de Responsabilidad Civil se mantendrá vigente respecto de los daños ocasionados a terceros derivados de la tenencia, propiedad o custodia de la maquinaria asegurada
18. **Gastos de traslado:** La Compañía cubrirá los gastos de traslado de la máquina en caso de avería, a los talleres o centros de diagnóstico y reparación, al igual que el regreso una vez reparada al municipio. Sublime 10% del valor asegurado de la maquina evento/vigencia.
19. **Modificaciones a favor del asegurado.** Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
20. **Modificaciones o variaciones al estado del riesgo:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 120 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 120 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 180 días desde el momento de la modificación.
21. **Movilización de bienes para su uso y/o actividad.** Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros, incluyendo la movilización en vehículos transportadores y mientras permanezcan en estos otros predios, bajo los mismos amparos de la presente póliza.
22. **Movilización dentro y fuera de predios, hasta 200km.**
23. **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 28 de 103

otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

24. **No concurrencia de deducibles:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que un bien a consecuencia de un siniestro se vea afectado por diferentes amparos de la póliza, únicamente se deducirá de la indemnización el deducible menor.
25. **No tasación o inventario:** Queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la Compañía no efectuará un inventario o tasación de la propiedad no dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado sea igual o inferior al 10% del valor asegurado de la póliza
26. **Pago de la indemnización.** Los oferentes deben contemplar en caso de siniestro, que el asegurado se reserva el derecho de solicitar a la compañía de seguros el pago de la indemnización, mediante la reparación, y/o reposición del bien o bienes afectados, o mediante pago a los contratistas y/o proveedores de servicios o suministro de éstos u otros similares con los cuales el Municipio, decida reemplazarlos, y la compañía a petición escrita de la Entidad Asegurada, efectuará el pago de la indemnización, hasta el monto de su responsabilidad, bajo estas condiciones.
27. **Restitución automática de la suma asegurada por pago de siniestro (excepto para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo).** Bajo esta cláusula, el Oferente debe contemplar que, no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por la compañía, la misma se entenderá restablecida, desde el momento mismo del siniestro, en el importe correspondiente. Dicho restablecimiento dará derecho a la compañía al cobro de una prima proporcional por el resto de la vigencia de la póliza, calculada a prorrata. Esta condición no aplica para **AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo**.
28. **Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo 10 días.** El oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de noventa (90) días y para AMIT, AMCCOPH, Sabotaje y Terrorismo diez (10) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de noventa (90) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
29. **Traslado temporal de bienes.** Esta cobertura ampara los bienes asegurados que sean trasladados temporalmente a otro sitio, dentro o fuera de los predios del Asegurado, para efectos de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o actividades similares, hasta por el cien por ciento (100%) del valor asegurado del ramo y por un término máximo de ciento veinte (120) días. La cobertura se extiende desde el inicio del traslado, incluyendo las operaciones de carga, transporte y descarga, así como durante su permanencia en otros sitios dentro del territorio de la República de Colombia, y mientras se encuentren en procesos de montaje o desmontaje.
30. **Tabla de demérito a aplicar.** La aseguradora acepta que la propuesta contempla la siguiente tabla de porcentajes de demérito y mejora tecnológica (sumados los dos conceptos), que se aplicarán en los reclamos que afecten la presente póliza y la cual es requisito mínimo obligatorio.

EDAD DE LA MAQUINARIA	PORCENTAJE
De 0 a 6 años	0
Superior a 6 años y hasta 12 años	5
Superior a 12 años y hasta 18 años	10
Superior a 18 años y hasta 24 años	15
Superior a 24 años	20

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 29 de 103

31. **Valor acordado sin aplicación de infraseguro:** queda entendido, convenido y aceptado que el valor del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor asegurado, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infraseguro.

G. DEDUCIBLES OBLIGATORIOS

El Municipio, requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:

- Gastos adicionales.
- Gastos para la extinción del siniestro.
- Gastos de traslado

G. RELACIÓN DE MAQUINARIA

MARCA	TIPO	MODELO	VALOR
MASSEY FERGUSON Y ACCESORIOS	TRACTOR	2018	170.000.000
CATERPILLAR 87V986741	MOTONIVELADORA	1988	270.000.000
KOBELCO SK210LC	EXCAVADORA DE ORUGA	2009	349.500.000
NEW HOLLAND B95B	RETROEXCAVADORA	2022	640.220.000
NEW HOLLAND D170 210	BULDOZER	2009	360.000.000
CATERPILLAR CS44B	VIBROCOMPACTADOR	2018	339.159.664

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

Toda y cada pérdida: 10% delo valor de la pérdida mínimo \$1.200.000

6. SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES

- A. OBJETO DEL SEGURO:** Amparar las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del Municipio de Pisba, los que se encuentran bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable ubicados a nivel nacional.
- B. INTERÉS ASEGURABLE OBLIGATORIO:** Todos los bienes de su propiedad del Municipio de Pisba o en los que tuviese o llegare a tener interés asegurable o los recibidos a cualquier título o aquellos por los cuales sea o pueda llegar a ser responsable, tales como, pero no limitados a edificios, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones subterráneas, tuberías, conductos, desagües y en general todo tipo de instalaciones que se encuentren por debajo del nivel del suelo, bienes en construcción y/o montaje, instalaciones eléctricas, pararrayos, equipos protectores contra sobretensiones, y fluctuaciones de voltaje, instalaciones fijas de construcción, contra incendio, maquinaria, equipos de oficina y de cómputo, obras de arte, cuadros, objetos valiosos, dineros y títulos valores, material filmico, repuestos, existencias de materias primas, tanques de almacenamiento y distribución, sistema de drenaje y aguas negras, bienes muebles o inmuebles de todo tipo y descripción, de propiedad del asegurado y/o de propiedad de terceros por los cuales sea legalmente responsable el asegurado, ubicados dentro y/o fuera de los predios del asegurado en el territorio Colombiano.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 30 de 103

C. BIENES ASEGURADOS

Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del Municipio de Pisba, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social del Municipio de Pisba, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes.

Edificios: por su valor de reconstrucción incluyendo en su valor asegurado: estructuras, cimientos, instalaciones internas y externas, construcciones fijas con todas sus adiciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del Municipio de Pisba, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, tales, pero no limitados a:

Anexos que se encuentren dentro de su valor asegurado, escaleras externas, instalaciones eléctricas, líneas de comunicación, intercomunicación o sonido, mejoras locativas, estructuras, cimientos, instalaciones sanitarias, alcantarillado; así como líneas, redes, cableado, contadores y demás instalaciones de servicios públicos cuya propiedad, tenencia y/o responsabilidad este a cargo del asegurado (dentro o fuera de los predios o edificaciones); aire acondicionado (subterráneas o no), redes de gas, sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, instalaciones eléctricas internas y externas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte integrante del edificio o edificios asegurados.

Se incluyen igualmente los costos de adaptación de las estructuras siniestradas, al último Código de Construcciones Sismorresistentes en Colombia.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras con que cuenten los inmuebles, incluidas las realizadas por el Municipio de Pisba, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades; tales como alfombras, tapetes, cortinas, estatuas, frescos, colecciones, remodelaciones arquitectónicas e históricas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, a valor a nuevo o reposición: se entienden como tales, los muebles, escritorios, divisiones modulares, equipos de oficina no eléctricos, persianas, sillas, enseres, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivadores, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, mercancía de consumo, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Equipos y Máquinas en general a valor a nuevo o reposición: se entiende toda maquinaria, equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; equipos para manejo y movilización de materiales, maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios, malacates, maquinaria y equipo y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 31 de 103

Máquinas y equipos de oficina en general a valor a nuevo o reposición: se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos a valor a nuevo o reposición: se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, tales como, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras, equipos móviles; protectores de cheques, fotocopadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y electrónicos de laboratorio, y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable

Equipos de laboratorio, instrumentos musicales dinero y títulos valores dentro y fuera de caja fuerte

Elementos de almacén e inventarios: Se entienden como tales, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias del Municipio de Pisba, incluidas material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, productos terminados, elementos de almacén, tales como elementos de aseo, papelería, repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, uniformes deportivos, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Los demás bienes no excluidos expresamente en las condiciones de la póliza.

D. AMPAROS OBLIGATORIOS.

Todo Riesgo: Se requiere amparo bajo la modalidad de todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes amparados por cualquier riesgo o causas, incluidos, entre otros, terremoto, incendio, actos mal intencionados de terceros, rotura de maquinaria, equipo electrónico y electrónico, sustracción con y sin violencia, hurto y hurto calificado, asonada, motín, sabotaje y terrorismo, explosión por cualquier causa, extended coverage, y demás que no se encuentren expresamente excluidas de las condiciones del seguro.

Nota: Queda expresamente aceptado que las condiciones, coberturas y cláusulas básicas para las cuales no se indique sublímite, operarán al 100% del valor asegurado

1. **Acción directa e indirecta de la energía eléctrica:** Se cubrirá todas las pérdidas causadas como consecuencia de: cortocircuito, arco voltaico sobre tensión y variación de voltaje y otros efectos similares, así como la acción indirecta de la electricidad.
2. **Actos de autoridad:** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía indemnizará al asegurado por las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes asegurados como consecuencia de la destrucción, daño o afectación de estos,

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 32 de 103

- ordenada por autoridad competente, con el propósito de aminorar, controlar o evitar la propagación de los daños. Se excluyen expresamente de este amparo las pérdidas derivadas de embargo, decomiso, confiscación, apropiación o requisición de bienes
- Adecuación de suelos y terrenos:** Se cubrirá los gastos para la adecuación de suelos y terrenos que lleguen a afectarse como consecuencia de un terremoto, falla geológica, desplazamiento, hundimiento o deslizamiento del terreno, derrumbes y desprendimiento de tierra y roca o cualquier otro evento de la naturaleza, amparado en la presente póliza. Limite 10% del valor asegurado.
 - Amparo a bienes de directores y empleados vinculados bajo cualquier tipo de contrato:** El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados del asegurado vinculados bajo cualquier tipo de contrato, tales como demérito por uso, obsolescencia, mejora tecnológica, etc.; excluyendo joyas, dinero y autos, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro. Cualquier pérdida en su caso se ajustará con el Tomador de la póliza y se pagará previa autorización de éste. Sublímite \$4.000.000 por persona/ evento y \$ 10.000.000 agregado anual.
 - Amparo automático para bienes fuera de edificios:** La póliza se extiende a cubrir los bienes que sean trasladados para ferias, eventos y exposiciones en el territorio nacional y fuera de él. siempre y cuando dichos bienes por su naturaleza, uso, características y funcionalidad se encuentren y/o se puedan utilizar fuera de edificios. Sublímite \$10.000.000 evento/vigencia.
 - Amparo automático para bienes muebles e inmuebles que por error u omisión no se hayan informado al inicio del seguro:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado, por error u omisión, no haya informado bienes muebles o inmuebles al inicio de la cobertura, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes hasta por un límite de \$20.000.000 y por 90 días. Con cobro de prima, la cual se liquidará desde el inicio de vigencia con base en las tasas contratadas. Si vencido este plazo no se ha informado a la Compañía, cesará el amparo.
 - Amparo automático por el cambio de ubicación del riesgo.** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que uno o varios de los intereses asegurados bajo el presente seguro cambien su ubicación, las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a la nueva ubicación, siempre y cuando se conserven condiciones similares de asegurabilidad respecto del riesgo que los contenía, desde el cual se trasladan. Cuando haya variación del estado del riesgo, el asegurado está obligado a dar aviso a la Compañía dentro del sesenta (60) días siguientes a la fecha del cambio de ubicación.
 - Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento, desplazamiento de muros, pisos y techos de los bienes inmuebles,** a consecuencia de un evento amparado en la póliza o ante cualquier evento de la naturaleza y que sean generados en eventos súbitos e imprevistos
 - Amparo de terremoto y/o erupción volcánica extendida al 100%:** Además del cubrimiento del terremoto y/o la erupción volcánica, la cobertura se extiende a amparar tanques, patios exteriores, escaleras, interiores y exteriores, cimientos, instalaciones subterráneas, muros de contención y cualquiera otra construcción separada de la edificación incluidas las vías de acceso. Siempre y cuando estos elementos hagan parte de la suma asegurada.
 - Amparo para bienes de propiedad del asegurado en otros predios o bajo la responsabilidad de terceros;** siempre y cuando se encuentren dentro de la relación de valores asegurados.
 - Amparo para los riesgos de Explosión, Anegación, Daños por Agua, Incendio inherente, Extended Coverage (Huracán, granizo, humo, impacto de vehículos, terrestres, caída de aeronaves y parte de ellas) y cualquier otro riesgo o causas no expresamente excluidas de las condiciones generales del seguro.**
 - Amparo automático para bienes muebles o inmuebles, adquiridos, recibidos, sean nuevos o usados:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de que el asegurado adquiera, reciba, construya, instale, remodele o adecúe, a cualquier título, bienes muebles o inmuebles, sean nuevos o usados, sobre los cuales éste tuviere interés asegurable; las coberturas y amparos adicionales de esta póliza se extenderán automáticamente a dichos bienes, Sublímite \$300.000.000 evento/ vigencia; con un periodo de 60 días para dar aviso a la compañía y pago de prima.
 - Archivos, libros, escrituras y documentos.** Bajo este amparo debe contemplarse el cubrimiento de los gastos demostrados

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 33 de 103

en que incurra el asegurado para la reconstrucción, reproducción o reemplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, títulos valores, así como la reposición de archivos propios de la Entidad (la reconstrucción de cuentas por pagar y los demás documentos contables), que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la transcripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar Sublímite \$10.000.000. Se excluye “Fermentación, defectos inherentes, descomposición natural, humedad prolongada o por goteras, mermas, fugas, evaporación, pérdida de peso, pérdidas estéticas, arañazos, raspaduras, herrumbre, incrustaciones, bacterias, moho o sequedad de la atmósfera, pérdida de valor o aprovechamiento de las existencias originadas por: exposición a la luz, cambios de color, sabor, olor, textura, acabado, acción de roedores, insectos o plagas”; Salvo que dichos daños sean producidos por un siniestro amparado por esta póliza.

14. **Asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga.** La póliza se extiende a cubrir todos los daños causados a los bienes asegurados por asonada, motín, conmoción civil o popular, sabotaje y huelga, incluidos actos terroristas.
15. **Bienes bajo cuidado tenencia y control, amparo para todos los bienes entregados y recibidos en comodato y/o a cualquier título.** Esta póliza cubre el interés del asegurado y la responsabilidad por propiedad privada perteneciente a otros, parcial o totalmente, pero en poder del asegurado o por los que sea legal o contractualmente responsable, ya sea porque se haya vendido, pero no entregado, se encuentren en almacenaje, para reparación o procesamiento, en demostración, en reemplazo temporal de otros equipos y/o recibidos provisionalmente y por cualquier otro motivo. Igualmente se extiende a amparar los bienes de propiedad de terceros en poder y/o bajo control del asegurado, ya sea en calidad de préstamo, arrendamiento, concesión u otro concepto. Siempre y cuando hagan parte de la suma asegurada
16. **Bienes tomados en arriendo por el asegurado:** Queda entendido, convenido y aceptado que la Compañía de Seguros indemnizará los daños y pérdidas ocasionados por cualquier siniestro amparado bajo la presente póliza, que afecte bienes muebles e inmuebles tomados en arriendo por el asegurado, siempre y cuando hagan parte de los inventarios asegurados. Para nuevos bienes la compañía debe otorgar 60 días para el aviso, y realizará cobro de prima a prorrata.
17. **Caída accidental de bienes muebles:** bajo este amparo la Aseguradora dará cobertura a cualquier daño que se genere por las caídas accidentales de los bienes asegurados.
18. **Cobertura Automática para equipos de Reemplazo:** Hasta \$10.000.000 evento/vigencia (aviso 60 días): En adición a los términos y condiciones contenidos en la presente póliza y sus anexos, ésta se hace extensiva a amparar todos aquellos equipos que sean instalados en reemplazo de los asegurados inicialmente, mientras dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares, Así mismo se cubre automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza.
19. **Cobertura para equipos móviles y portátiles:** En adición a los términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidas en la póliza o en sus anexos, este seguro se extiende a cubrir los daños o pérdidas de equipos móviles y portátiles, eléctricos y electrónicos, dentro de los límites territoriales de Colombia y fuera del país, incluyendo su transporte en vehículos de servicio público y particular, incluyendo el hurto simple para equipos móviles y portátiles.
20. **Daño interno para equipos electrónicos, maquinaria y equipo.**
21. **Daños a los bienes asegurados a causa del suministro o suspensión de servicios públicos:** No obstante, lo establecido en las exclusiones de la póliza, queda entendido que las pérdidas o daños ocasionados por un fenómeno eléctrico o electromagnético generado por la falla o interrupción en el aprovisionamiento de corriente eléctrica y su posterior restablecimiento; y de los demás servicios públicos, se encuentran amparadas por la presente póliza.
22. **Daños en instalaciones eléctricas de procesamiento de datos**
23. **Daños por agua y desbordamiento de tubos que afecten todos los bienes asegurados incluyendo** equipos de comunicación fijos y móviles, dinero en efectivo y títulos valores y demás equipos, documentos, muebles y enseres dentro o fuera de los predios asegurados.
24. **Desplazamiento de Muros, pisos y techos:** la presente póliza se extiende a cubrir daños ocasionados a los inmuebles asegurados por el desplazamiento de muros, pisos y techos ocasionados en eventos súbitos e imprevistos y por eventos de la naturaleza.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 34 de 103

25. **Equipos y maquinaria de propiedad de la Alcaldía y los que están bajo sus tenencia y/o control**, o por los que sea legalmente responsable, tales como, pero no limitados a conexiones, bombas, motobombas, transformadores, plantas eléctricas, de gas, accesorios, herramientas, paneles de control, instalaciones eléctricas, equipos fijos y movilización de materiales, subestaciones, y equipo para extinción de incendio, y demás equipos de propiedad del municipio y que estén ubicados en cualquier parte de los predios del asegurado o en donde se encuentren ubicados.
26. **Falla en los dispositivos de regulación y control**: No obstante, de lo que describa el clausulado general de la póliza, la aseguradora deberá indemnizar los siniestros que se ocasionen por las fallas en los dispositivos de regulación y control de los equipos asegurados.
27. **Fenómenos electrostáticos y electromagnéticos.**
28. **Cobertura de adecuación de las construcciones al código de construcciones sismo resistentes vigentes.** Mediante la presente condición se acuerda que la cobertura del seguro se extiende a indemnizar los costos y gastos razonables en que incurra el asegurado, cuando a consecuencia de un evento asegurado bajo la póliza, la reparación y/o reconstrucción de edificios y/o obras civiles que sufran daños estructurales, conlleve la adecuación a normas de sismo-resistencia vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado. El alcance de la cobertura de esta cláusula se extiende también a cubrir el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, especificaciones, cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro. Sublímite 10% del valor asegurable de la edificación afectada.
29. **Hundimiento del terreno**, derivado de cualquier evento de la naturaleza, opera para eventos cubiertos por la póliza y sean generados de manera súbita e imprevista.
30. **Humo, hollín y gases**, generados por un evento amparado en la póliza
31. **Hurto de partes y/o elementos de las edificaciones**, con ocasión del evento o su tentativa
32. **Hurto para motores tableros, accesorios y elementos de la maquinaria.**
33. **Hurto simple y calificado** según definición legal para todos los bienes, incluye hurto simple para equipos móviles y/o portátiles.
34. **Incendio interno, explosión e implosión física y química, caída directa de rayo.**
35. **Inundación y enlodamiento.**
36. **Mercancías, Insumos, Materias Primas.** Se establece un límite asegurado de 5.000.000, para mercancías que comprende, pero no limitados a: mercancías, dotaciones, uniformes, papelería, cafetería, entre otros.
37. **Negligencia, impericia, imprudencia, descuido y sabotaje individual.**
38. **Portadores externos y reproducción de la información.** Bajo esta póliza se amparan los gastos de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Los oferentes deben contemplar bajo esta cobertura, el cubrimiento de las pérdidas y/o daños, para los equipos móviles y/o portátiles amparados bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados en el exterior. Reconstrucción de Software. Así mismo, el amparo de este seguro se extiende a cubrir la reposición de las licencias y/o costos en que incurra la entidad asegurada para reposición e instalación de programas, por pérdidas y/o daños de software ocurridos como consecuencia de los riesgos amparados bajo la presente póliza. Sublímite \$5.000.000 evento/vigencia.
39. **Reconstrucción, Reposición, Reparación o Reemplazo.** La aseguradora se compromete a pagar las indemnizaciones derivadas del presente seguro sin tener en cuenta los deméritos que por cualquier causa haya sufrido el bien (a excepción de lo dispuesto en la tabla de demérito del presente documento) y se tomará para su indemnización el valor de reposición o reemplazo del bien asegurado, hasta la concurrencia del valor asegurado de conformidad con lo señalado por el artículo 1090 del código de comercio, de acuerdo con lo siguiente: Se entiende por valor de reposición o reemplazo de los bienes la cantidad

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 35 de 103

de dinero que exigirá la adquisición de un bien nuevo de la misma clase y capacidad, sin tener en cuenta su demérito por uso, incluyendo el costo de transporte, derechos de aduana, permiso de uso de tenencia y de uso de porte si los hay, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazar el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen. Se indemnizará a valor de reposición cuando el conjunto o la totalidad de ellos queden destruidos o de tal modo averiados que pierdan la aptitud para el fin para el que están destinados o cuando, no obstante, no perder esa aptitud, su reparación, aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o reemplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualesquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza

40. **Reparaciones temporales.** Sublímite \$30.000.000
 41. **Reparaciones y ajuste de pérdidas en caso de siniestro.** Para aquellas pérdidas o daños que no excedan en \$30.000.000, la Aseguradora acepta abstenerse de nombrar ajustador y autoriza al asegurado para efectuar las reparaciones necesarias, con el compromiso del asegurado de informar el siniestro a la Aseguradora, demostrando la ocurrencia y su cuantía.
 42. **Rotura de vidrios.** Queda entendido, convenido y aceptado que la póliza cubre los daños materiales que por cualquier causa sufran los vidrios interiores y exteriores que formen parte o no del inmueble asegurado, incluyendo los generados por huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos mal intencionados de terceros, sabotaje y actos terroristas sin aplicación de deducible y hasta por el valor total afectado.
 43. **Se amparan bienes a la intemperie:** la cobertura de la póliza debe extenderse a cubrir elementos como: cercas, avisos, vallas, medidores y/o contadores (agua, luz, gas), antenas de radio y tv entre otros; siempre y cuando estén incluidos en el valor asegurable total y siempre que dichos bienes estén diseñados y/o contruidos para operar y/o permanecer al aire libre y/o que por su naturaleza puedan permanecer a la intemperie, es decir que las características de fabricación le permitan ser almacenados bajo esta circunstancia.
 44. **Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, (100%).**
 45. **Daños causados por vientos fuertes y huracanados**
- E. **AMPAROS EN GASTOS HASTA EL 100% DE LOS GASTOS DEMOSTRADOS.** En adición a la suma asegurada. Limitado al 10% del valor total asegurado en el Ramo de Daños Materiales Combinados.
1. **Gastos de auditores, revisores y contadores.** La Aseguradora indemnizará bajo este amparo los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos propios de la actividad del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la Aseguradora al asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.
 2. **Gastos para acelerar la reparación,** reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.
 3. **Gastos para la demostración del daño y/o pérdida.** No obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la Aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida, en relación con los bienes asegurados que sean afectados por alguno de los eventos amparados bajo la presente póliza.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 36 de 103

4. **Gastos para la extinción del siniestro.** De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Aseguradora otorga bajo este amparo, el cubrimiento de la totalidad de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro.
5. **Gastos para la obtención de licencias y permisos para reconstruir el inmueble asegurado.** Se ampara el costo razonable de los honorarios y materiales necesarios para obtener las licencias y permisos requeridos para reconstruir el inmueble, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado como consecuencia de cualquier pérdida amparada en esta póliza.
6. **Gastos para la preservación de bienes o reparaciones transitorias o construcciones provisionales.** La aseguradora ampara bajo la presente cobertura los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.
7. **Remoción de escombros y Gastos de demolición.** La compañía indemnizará mediante este amparo los gastos demostrados por remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales y disposición de los escombros con ocasión de un siniestro.
8. **Gastos por flete aéreo y/o flete expreso.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de flete expreso y aéreo en que se incurra con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
9. **Gastos de arrendamiento.** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, hasta por seis (06) meses, para bienes, equipos, instalaciones y edificios tomados en calidad de arrendamiento, incluido el pago de servicios públicos y administración, hasta por \$8.000.000 mensuales por predio afectado, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.
10. **Gastos de viaje y estadía** que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza, sublímite \$20.000.000
11. **Pago de Honorarios Profesionales.** Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, auditores, revisores, contadores, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.
12. **Incremento en costos de operación:** Bajo esta cobertura se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extraordinarios en los que el Asegurado pruebe haber tenido que incurrir con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades, afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro
13. **Gastos extraordinarios por tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados.** Bajo esta cobertura, se debe contemplar la extensión del seguro a amparar los gastos extras en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, por concepto de tiempo extra, trabajo nocturno, trabajo en días feriados, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

F. CLAUSULAS OBLIGATORIAS

1. **Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Queda expresamente acordado y convenido que el oferente acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en el ramo, y que las mismas en su calidad de Condiciones Particulares,

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 37 de 103

prevalecerán sobre los textos de los condicionados generales de las pólizas aportados por los proponentes dentro del presente proceso.

- Cláusula de ampliación del aviso de pérdida:** Por medio de la presente cláusula y no obstante lo estipulado en las condiciones generales de la póliza, el asegurado podrá dar aviso de la ocurrencia del siniestro en un término de 90 días, siguientes a la fecha en que haya conocido o debido conocer la ocurrencia del mismo. Para AMIT, Máximo 10 días.
- Cláusula de revocación de la póliza:** 60 días y para los amparos de HMACC Y AMIT 10 días. La póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de sesenta (60) días y para AMIT Y AMCCOPH diez (10) días, de antelación; contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, excepto para AMIT, AMCCOPH, Terrorismo y Sabotaje, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de treinta **(30) días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza**, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
- Cláusula de 72 horas para los eventos catastróficos.** No obstante, lo que en contrario se diga en las condiciones generales de la póliza, se deja constancia de que los siniestros que ocurran dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia del amparo se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas y daños que se causen, deberán ser comprendidas en una sola reclamación, sin exceder el total del valor asegurado. Los eventos catastróficos son: Terremoto, temblor, erupción volcánica, huracán, tempestad, inundación y en general cualquier evento de la naturaleza.
- Cláusula de adhesión:** Si durante la vigencia de este seguro se presentan modificaciones a las condiciones generales y particulares de la póliza, que presente un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza siempre que el cambio no implique un aumento en la prima originalmente pactada.
- Cláusula de contaminación súbita, accidental e imprevista, derivada de un evento amparado en la póliza.** Se cubren las pérdidas materiales por contaminación que se ocasionen directamente por los daños resultantes de la ocurrencia de un riesgo amparado por la presente póliza a los bienes asegurados, caso en el cual se indemnizarán los daños resultantes, así como los gastos de descontaminación, limpieza y recuperación de los bienes asegurados por la presente póliza. Se exceptúa la contaminación paulatina.
- Cláusula de no excusión.** Mediante la presente condición la aseguradora pagará la indemnización que haya lugar sin invocar como excusa el no haber recuperado los dineros por parte del reasegurador.

G. CONDICIONES PARTICULARES OBLIGATORIAS

- Anticipo de indemnización hasta el 50%.** Mediante la presente cláusula queda entendido, convenido y aceptado que en caso de siniestro y a petición escrita del asegurado, la Aseguradora anticipará pagos parciales del valor del reclamo para adelantar la reparación, reposición o reemplazo de los bienes asegurados; para formalizar su solicitud, el asegurado deberá suministrar la siguiente información: a) demostración de las circunstancias de modo, tiempo y lugar del evento para confirmar el amparo afectado de la póliza; b) la estimación del valor preliminar de la pérdida. No se acepta el requerimiento de ningún requisito adicional para realizar el anticipo. En caso de que el anticipo o suma de anticipos que la compañía adelante al asegurado llegare a exceder la suma total indemnizable a que tenga derecho, éste se compromete a devolver inmediatamente el exceso pagado.
- Atención y pago de siniestros sin exigencia de recaudo de prima,** siempre y cuando exista disponibilidad para el pago correspondiente, convenio de pago vigente, este convenio se extenderá automáticamente el tiempo que se demore la compañía de seguros en la entrega de las pólizas correctamente expedidas.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura,

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 38 de 103

sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.

4. **Conocimiento del riesgo.** La Aseguradora manifiesta que conoce el riesgo y que partiendo de esta base ha hecho la tasación y ha establecido los términos y condiciones para la contratación de esta cobertura; por consiguiente, deja constancia del conocimiento y aceptación de los riesgos, las circunstancias y condiciones de los mismos. La aseguradora, dentro de la vigencia de la póliza, tendrá el derecho de inspeccionar los bienes asegurados, en cualquier día y hora hábiles previa autorización por parte del Asegurado.
5. **Denominación en libros, registros o sistemas del asegurado.** Queda entendido, convenido y aceptado que la compañía acepta el título, nombre, clasificación, denominación y/o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros, inventarios, bases de datos o similares.
6. **Derechos sobre el Salvamento.** En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, si hubiese lugar a ellos. Se entiende por salvamento neto el valor resultante de descontar del valor de venta del mismo, los gastos realizados por la compañía para su recuperación y comercialización, excluyendo los gastos administrativos de la misma.
7. **Designación de ajustadores.** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la asignación de un perito ajustador, la Aseguradora efectuará su contratación previa presentación de una terna al asegurado, elección y aprobación de éste.
8. **Determinación de la pérdida indemnizable.** La Aseguradora acepta en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado. En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la(s) alternativa(s) de reemplazo o indemnización que presentará el asegurado.
9. **Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados:** En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar y se pague la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.
10. **Errores, Omisiones e inexactitudes no intencionales:** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que conocida por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad de relativa del seguro, sin embargo, si se incurriere en errores omisiones e inexactitudes no intencionales imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del código de comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
11. **Experticia Técnica:** Queda entendido convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el asegurado, en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros, peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación proveen los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio.
12. **Labores materiales:** No obstante, lo estipulado en la póliza, se autoriza al asegurado para efectuar las alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo que juzgue necesarias para el funcionamiento de la entidad. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la Aseguradora dentro de los 120 días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si estas constituyen agravación de los riesgos contados a partir de la iniciación de estas modificaciones, para conservar el amparo.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 39 de 103

13. **Modificaciones a favor del asegurado:** Los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.
14. **Modificaciones o variaciones del riesgo.** La Aseguradora autoriza al asegurado para efectuar las modificaciones, alteraciones y/o reparaciones dentro del riesgo asegurado, que juzgue necesarias para el funcionamiento de la industria o negocio. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de noventa (90) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, si éstos constituyen agravación de los riesgos.
15. **No aplicación de demérito por uso** para bienes diferentes a rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos.
16. **No aplicación de infraseguro,** Queda entendido, convenido y aceptado que el valor real del interés asegurado es el que se señala en la carátula de la póliza. Por lo tanto, en caso de ocurrir un siniestro amparado bajo la presente póliza, la aseguradora indemnizará la pérdida hasta el monto del valor real de la pérdida, sin hacer aplicación de la regla proporcional por infra seguro, de acuerdo con lo señalado por el artículo 1089 del código de comercio. Por tanto, el asegurador no se aplicará infraseguro o la regla proporcional siempre y cuando la diferencia entre el valor asegurado y el asegurable no sea superior al 15%
17. **No aplicación de deducible cuando la pérdida no supere un valor de \$6.000.000:** queda entendido y convenido que se otorga cobertura sin aplicación de deducible para cualquier pérdida por daños, hurto simple y calificado, o cualquier otro evento cubierto por esta póliza, cuyo valor no supere los \$6.000.000 por evento hasta un \$20.000.000 vigencia. Una vez copado este límite con estas pérdidas se aplicará los deducibles previstos en la póliza; incluyendo eventos derivados de Terremoto, temblor, erupción volcánica y HMACC- AMIT
18. **No concurrencia de deducibles.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
19. **No tasación:** queda expresamente entendido, convenido y aceptado que la compañía no efectuara un inventario o tasación de la propiedad dañada por un siniestro amparado por la póliza a la cual este documento se adhiere, cuando la cuantía reclamada por el asegurado no supere \$30.000.000. Esta condición opera para los amparos de incendio y riesgos conexos y sustracción con violencia.
20. **Opción de reposición o reparación** del bien y no indemnización en dinero, a conveniencia del asegurado.
21. Pago de la indemnización directamente a contratistas y/o proveedores
22. Para equipos móviles y/o portátiles en caso de siniestro dentro de los predios, se aplicará el deducible que corresponda a este amparo y no el de equipos móviles y/o portátiles fuera de predios
23. **Restablecimiento automático del límite asegurado por pago de siniestro** excepto los afectados por Hamcc y Amit: Bajo esta cláusula, el tomador y el Asegurador acuerdan que no obstante que la suma asegurada se reduce desde el momento del siniestro en el importe de la indemnización pagada por el Asegurador, la misma se entenderá restablecida, desde el momento en que el bien se restituya, remplace o repare y/o la Aseguradora efectúe el pago de la indemnización en el importe correspondiente; con cobro de prima. Con un tiempo máximo para dar aviso a la compañía de 60 días.
24. **Revocación por parte del asegurado sin penalización.** (Liquidación a corto plazo). Debe contemplarse bajo esta cláusula que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por el Asegurado en cualquier momento de la vigencia del seguro, mediante noticia escrita enviada a su dirección comercial o a su última dirección registrada. La prima de seguro no devengada será liquidada a prorrata.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 40 de 103

25. **Reposición o reemplazo con aplicación de los siguientes porcentajes de demérito y mejora tecnológica**, tanto para daños totales, como daños parciales de todos los equipos.

EDAD DE EQUIPO	% TOTAL
0-6 AÑOS	0%
6-12 AÑOS	5%
12-18 AÑOS	10%
18 AÑOS EN ADELANTE	15%

El Municipio dentro de la vigencia de las pólizas podrá incluir nuevos bienes, solicitar nuevas pólizas y prorrogar en tiempo y valor, con las mismas condiciones de la oferta inicial, si el indicador de siniestralidad no es mayor al 60%.

G. BIENES Y VALORES ASEGURADOS

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	VALOR EN \$
EDIFICACIONES: Instalaciones locativas y mejoras Palacio Municipal Municipio de Pisba	1.500.000.000
MUEBLES, ENSERES, ELEMENTOS DE ALMACEN Y OTROS	20.000.000
INSTRUMENTOS MUSICALES	30.000.000
MAQUINARIA Y EQUIPO	20.000.000
EQUIPO ELECTRICO Y ELECTRONICO	30.000.000
EQUIPO Y ELEMENTOS PORTATILES ELECTRICOS Y ELECTRÓNICOS	15.000.000

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

Toda y cada pérdida 10% mínimo 1SMMLV

- Incendio todo riesgo: 5% del valor de la Perdida 0 SMMLV
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami sobre el valor de la pérdida: 3% del valor asegurable mínimo 1 SMMLV
- Terremoto, Temblor y/o Erupción Volcánica, Maremoto o Tsunami sobre el valor asegurable: 0,5% del valor asegurable mínimo 1 SMMLV
- AMIT, HMAAC y Terrorismo: 5% del valor de la Perdida 0,5 SMMLV
- Demás Eventos: 5% del valor de la Perdida 0 SMMLV

7. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

A. OBJETO DEL SEGURO:

Amparar los perjuicios patrimoniales (incluyendo daño emergente y lucro cesante), extra patrimoniales (incluidos daño moral, daño a la salud, daño a la vida de relación, otros daños a bienes o derechos constitucionalmente protegidos) que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, que cause la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas, daño a la vida de relación o muerte de personas; y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros; y/o perjuicios económicos, incluyendo daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 41 de 103

De igual forma como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

Nota: Se entenderá como terceros, para efectos de la presente póliza, a todas las personas que circulen, ingresen, accedan o se encuentren en los predios del Municipio de Pisba, así como aquellas que participen en actividades realizadas u autorizadas por la Entidad en otros lugares, independientemente de que el Asegurado les esté prestando o no un servicio relacionado con su objeto misional, siempre que se acredite su condición de víctima.

B. LÍMITE ASEGURADO EVENTO/VIGENCIA: Trescientos Millones de Pesos M/Cte. (\$300.000.000) pera Evento/vigencia

C. MODALIDAD DE COBERTURA

La presente póliza opera bajo la modalidad de ocurrencia. En consecuencia, ampara los perjuicios derivados de hechos ocurridos durante la vigencia del seguro, siempre que las reclamaciones sean presentadas por los afectados y/o víctimas dentro de los términos de prescripción previstos en la legislación aplicable, incluido el Código de Comercio

La Presente póliza opera igualmente en exceso de los amparos de responsabilidad civil contratados en el seguro de automóviles, todo riesgo equipo y maquinaria.

D. BIENES E INTERESES ASEGURABLES:

Se considerarán asegurados todos los predios y actividades que el asegurado posea y desarrolle, bien sea en arriendo, comodato, tenedor o a cualquier título y en los cuales desarrolle y realice las actividades propias de la administración municipal, control y de servicio a la comunidad, incluyendo los predios e instalaciones públicas que, de acuerdo con la ley, se encuentren bajo su responsabilidad, protección, administración y control.

E. AMPAROS BÁSICOS OBLIGATORIOS

Este seguro cubre los daños y pérdidas ante terceros derivadas de:

- Actividades de cargue, descargue y transporte de bienes:** Se amparan las actividades de cargue, descargue y transporte de bienes, incluidos aquellos de naturaleza peligrosa, azarosa o inflamable. La presente cobertura excluye los daños ocasionados a la carga transportada y al vehículo transportador
- Actividades propias del asegurado:** Se amparan todas las actividades desarrolladas por el asegurado a través de sus empleados, incluidos aquellos vinculados de forma temporal, ocasional o transitoria.
- Actos de autoridad competente.** La presente póliza ampara los daños o pérdidas materiales causados a terceros como consecuencia directa de la actuación de una autoridad legalmente constituida, cuando esta se ejerza sobre los bienes asegurados de la Entidad. Se excluyen de esta cobertura los daños o pérdidas derivados de embargo, confiscación, apropiación o requisición.
- Amparo automático para responsabilidad generada en nuevos predios y nuevas operaciones.** El oferente deberá otorgar la extensión automática de la cobertura, en los mismos términos, condiciones, límites y sublímites establecidos en la presente póliza, para amparar la responsabilidad civil extracontractual derivada de nuevas operaciones, así como del uso, posesión, tenencia, administración y demás actividades desarrolladas en nuevos predios que el asegurado adquiera o respecto de los cuales obtenga la propiedad, el dominio, la tenencia o el control durante la vigencia del seguro.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 42 de 103

5. **Amparo de cimentación y/o asentamiento y/o derrumbamiento a propiedades adyacentes:** La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar responsabilidad del asegurado por daños materiales a consecuencia de vibración, eliminación o debilitamiento de elementos portantes. Para efecto de la presente cobertura rigen las siguientes condiciones previas: - En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando tengan como consecuencia el derrumbe total o parcial. - En caso de responsabilidad del asegurado por daños en propiedad, terrenos o edificios, de terceros, se indemnizarán tales daños sólo cuando los terrenos o edificios se encontrarán en estado seguro antes de comenzar las obras civiles y cuando se hayan encaminado las medidas necesarias de seguridad y protección. Para esto antes de comenzar las obras civiles, el asegurado elaborará por su propia cuenta un informe sobre el estado en que se encuentran la propiedad, los terrenos o los edificios que posiblemente se encuentren amenazados. (Acta de vecindades).
6. **Gastos de defensa:** La presente póliza ampara, hasta un sublímite equivalente al diez por ciento (10 %) del valor asegurado, los siguientes gastos de defensa: a) Los honorarios de abogados en que deba incurrir el asegurado para la defensa de sus intereses ante cualquier autoridad judicial o administrativa, con ocasión de reclamaciones judiciales o extrajudiciales formuladas por la víctima o sus causahabientes, aun cuando estas resulten infundadas, falsas o fraudulentas. b) En materia penal, los gastos de defensa del asegurado o de cualquiera de sus empleados, cuando sean investigados o procesados por delitos culposos, o cuando sean absueltos por delitos dolosos, siempre que los hechos que dieron lugar al proceso generen o puedan generar una responsabilidad civil amparada por la presente póliza. c) Cuando el asegurado y la aseguradora acuerden una distribución de los gastos de defensa, la aseguradora asumirá por anticipado la parte que corresponda a la pérdida amparada, aun cuando dichos gastos deban ser sufragados inicialmente por el asegurado.
7. **Gastos adicionales en procesos civiles y penales para honorarios profesionales de abogados, consultores, auditores, interventores, revisores, contadores, etc.** Por la presente cláusula y no obstante lo dicho en las condiciones generales de la póliza, la compañía se obliga a indemnizar los gastos en que incurra el asegurado por concepto de honorarios de los abogados que lo apoderen en los procesos civiles y penales que se inicie como consecuencia directa y exclusiva de un evento amparado bajo la presente póliza. Se reconocerá como honorarios profesionales los establecidos en las tarifas de los colegios de abogados de la ciudad, previa aplicación del deducible pactado. Opera por reembolso, esta cobertura hace parte del sublímite establecido en los gastos de defensa.
8. **Avisos, vallas, letreros propaganda y/o publicidad:** Los amparos de la presente póliza se extienden a cubrir los daños que se deriven de avisos, vallas, letreros y/o elementos publicitarios instalados dentro o fuera de los predios del asegurado, siempre que hayan sido instalados por el asegurado o por un contratista a su cargo.
9. **Bienes bajo cuidado, tenencia o control del asegurado:** Se ampara la Responsabilidad Civil que cause el asegurado por los daños o perjuicios que ocasionen a terceros los bienes bajo su cuidado, control y custodia, declarados o no que se encuentren en sus predios. Se excluye el hurto y daños de dichos bienes. Sublímite 80% del valor asegurado evento/vigencia.
10. **Cobertura para bienes de terceros que permanezcan en las instalaciones del asegurado:** Las coberturas de la presente póliza se extienden a amparar los daños materiales que sufran los bienes de terceros que permanezcan dentro de las instalaciones del asegurado, de acuerdo con los términos, condiciones y límites establecidos en la póliza. Se excluye el hurto de dichos bienes.
11. **Contratistas y subcontratistas Independientes:** Queda amparada la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños causados por contratistas y subcontratistas a su servicio, siempre que dichos daños tengan relación directa o indirecta con la actividad del asegurado. La cobertura operará en exceso de las pólizas de responsabilidad civil que dichos contratistas o subcontratistas mantengan vigentes; en caso de no existir dichas pólizas, la cobertura operará de manera directa.
Sublímite: Ochenta por ciento (80 %) del valor asegurado.
12. **Costos de cualquier clase de caución judicial.** Costos de cualquier clase de caución judicial, Se contempla bajo esta cláusula el cubrimiento del valor de las cauciones o fianzas requeridas para hacer frente a las acciones judiciales derivadas de procesos que se instauran en razón a cualquier reclamo producido en ejercicio normal de sus operaciones y que se encuentre amparado bajo la presente póliza, o para levantar embargos y secuestros decretados en los correspondientes procesos. La aseguradora

 MUNICIPIO DE PISBA	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 43 de 103

no estará obligada a prestar directamente tales garantías. Sublímite 10% del valor asegurado. Para la estimación de prima se tendrá una tasa máxima del 8% para la constitución de dichas cauciones, haciendo parte del límite establecido para Gastos de defensa y no en adición a este.

13. **Costos e intereses de mora.** En adición a las indemnizaciones a que haya lugar, la Compañía reembolsará al Asegurado los gastos que se generen con ocasión de: la Condena en costos e intereses de mora acumulados a cargo del Asegurado, desde cuando la sentencia se declare en firme hasta cuando la Compañía haya reembolsado al Asegurado o consignado en nombre de éste en el juzgado, su participación en tales gastos.
14. **Daños a terceros por depósitos, tanques y tuberías en predios:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños o perjuicios causados a terceros derivados de la posesión, uso, operación y mantenimiento de depósitos, tanques y tuberías ubicados o instalados dentro de los predios donde el asegurado desarrolla sus actividades.
15. **Daños físicos, daños materiales** y demás daños causados a terceros afectados: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños físicos, daños materiales y demás perjuicios causados a terceros asistentes al público en general, con ocasión de las actividades, eventos o programas organizados por la Entidad, ya sea que se desarrollen en parques, plazas, teatros, centros culturales, escenarios deportivos, vías públicas, carpas, inflables, saltarines, predios u otros lugares destinados para tal fin. La cobertura se extiende desde las labores de montaje e instalación, durante el desarrollo del evento, hasta las actividades de desmontaje de equipos y entrega del lugar utilizado, de acuerdo con los términos, condiciones, límites y exclusiones de la póliza.
16. **Daños materiales:** Se ampara el daño emergente y el lucro cesante, siempre que se deriven directamente de un daño material o lesión corporal cubierta por la presente póliza.
17. **Daños personales:** Se amparan los perjuicios de carácter moral, fisiológico y los daños a la vida de relación, siempre que se deriven directamente de un daño material y/o lesión corporal cubierto por la presente póliza.
18. **Errores u omisiones no intencionales:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de errores u omisiones no intencionales en el desarrollo de sus actividades, de acuerdo con los términos, condiciones, límites y exclusiones de la póliza. Se excluye expresamente la responsabilidad civil profesional, así como la responsabilidad civil de servidores públicos y de directores y administradores.
19. **Eventos sociales, recreativos, educativos, excursiones, eventos festivos, culturales y deportivos organizados por el asegurado:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual del asegurado por los daños o perjuicios causados a terceros con ocasión de la organización y desarrollo de eventos sociales, recreativos, religiosos, educativos, excursiones, eventos festivos, culturales y deportivos, realizados dentro o fuera de los predios del asegurado.
20. **Extensión de cobertura para amparar la culpa grave:** La cobertura de la presente póliza se extiende a amparar la responsabilidad civil extracontractual del asegurado derivada de conductas constitutivas de culpa grave, de acuerdo con los términos, condiciones y límites y establecidos en el ramo.
21. **Gastos médicos, hospitalarios y traslado de víctimas:** Sin aplicación de deducible. La compañía indemnizará los gastos razonables que se causen dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la fecha de ocurrencia del evento, por concepto de primeros auxilios, atención médica, servicios quirúrgicos, ambulancia, hospitalización, enfermería y medicamentos, como consecuencia de lesiones corporales sufridas por terceros en desarrollo de las actividades del Municipio de Pisba. Se aclara que este amparo es independiente del de responsabilidad civil extracontractual y, en consecuencia, los pagos efectuados por este concepto no constituyen aceptación tácita de responsabilidad por parte de la aseguradora ni del asegurado, y no estarán sujetos a la aplicación de deducible. **Sublímite:** Ochenta millones de pesos (\$80.000.000) por evento y ciento sesenta millones de pesos (\$160.000.000) en el agregado de la vigencia.
22. **Gastos para la demostración del siniestro,** no obstante, lo que se diga en contrario en las condiciones generales y particulares de la póliza, la aseguradora se obliga a indemnizar los gastos en que necesaria y razonablemente incurra el asegurado con el fin de demostrar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida incluyendo otros gastos en que haya incurrido el asegurado en relación de un siniestro amparado. El valor de los gastos hace parte de la suma asegurada en el ramo. Sublímite 10% del valor asegurado.

 MUNICIPIO DE PISBA Nil. 800.066.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 44 de 103

23. **Parqueaderos, y vehículos propios y no propios:** Sublimitado a \$150.000.000 por evento/vigencia. Queda entendido y convenido que la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los eventos (hurto calificado y daños de vehículos) que ocurran en los parqueaderos de propiedad o sobre los cuales ejerza tenencia y/o control el asegurado. De igual forma se otorga cobertura al hurto de accesorios originales, con un sublímite de \$5.000.000 por evento y \$30.000.000 por vigencia. Se excluye el hurto de contenidos, carga y mercancías.
24. **Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales e internacionales:** Se ampara la participación del asegurado en ferias y exposiciones, tanto nacionales como internacionales, con un sublímite equivalente al 50 % del valor asegurado. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas contratadas por los organizadores o contratistas, cuando dichas pólizas existan, en ausencia de estas, la presente cobertura operará en forma directa.
25. **Polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista. Polución y/o contaminación accidental, súbita e imprevista:** Por medio del presente anexo se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros como consecuencia de la contaminación o polución que produzca una alteración perjudicial de las aguas, la atmósfera, el suelo, el subsuelo o por la generación de ruido, siempre que dicha contaminación o polución se origine de manera súbita, accidental e imprevista, como consecuencia directa de un acontecimiento que se desvíe del curso normal de la actividad objeto del seguro.
26. **Predios, labores y operaciones.** (Incluyendo incendio y explosión). La compañía se obliga a indemnizar, sujeto a los términos y condiciones establecidas tanto en las condiciones generales como a las particulares de la póliza, los perjuicios patrimoniales y extra patrimoniales que cause el asegurado con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por hechos imputables al asegurado, que causen la muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, incluyendo daño emergente y lucro cesante, daño moral, daño a la vida de relación y demás daños a bienes, personas y derechos constitucionalmente protegidos; como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales. La compañía responderá, además por los costos del proceso que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan en su contra o la del asegurado.
27. **Propietarios, arrendatarios y/o poseedores:** Para cubrir cualquier gasto que legalmente deba pagar a Municipio de Pisba, por la responsabilidad que llegare a imputársele en su calidad de arrendatario o poseedor. Sublímite 70% del valor asegurado evento/vigencia; este amparo aplicará siempre y cuando sea en el desarrollo de las actividades de la entidad y siempre y cuando la responsabilidad sea plenamente demostrada o dictaminada por un juez
28. **Responsabilidad Civil por:** Eventos educativos, campañas ecológicas y el desarrollo de todos los planes, programas y proyectos: Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado con ocasión de la realización de eventos educativos, campañas ecológicas y del desarrollo de todos los planes, programas y proyectos propios de la entidad, siempre que estos sean organizados, ejecutados o expresamente autorizados por el Municipio de Pisba.
29. **Responsabilidad Civil Cruzada: Responsabilidad civil cruzada:** Queda entendido y convenido que, en adición a los términos, condiciones y exclusiones de la presente póliza, la cobertura de responsabilidad civil extracontractual se extenderá al asegurado, así como a los contratistas y subcontratistas independientes que presten servicios para este, considerándose, para efectos de la presente cobertura, como si a cada uno se le hubiera expedido una póliza por separado. En consecuencia, se ampararán los perjuicios derivados de la responsabilidad civil que pueda surgir entre el asegurado, sus contratistas y subcontratistas, así como frente a terceros, siempre que los hechos se encuentren amparados por la presente póliza.
30. **Responsabilidad Civil derivada de montajes, construcciones y obras civiles para construcciones, el mantenimiento o ampliación de predios.** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado con ocasión de la ejecución de trabajos de montaje, construcción, remodelación, mantenimiento, reparación, adecuación, ampliación de predios y demás obras civiles relacionadas con el desarrollo de sus actividades. Esta cobertura operará con un sublímite equivalente al ochenta por ciento (80 %) del valor asegurado, por evento y agregado durante la vigencia de la póliza, y actuará en exceso de las pólizas de responsabilidad civil contratadas por los contratistas que ejecuten las obras. En caso de no existir dichas pólizas, la presente cobertura operará en forma directa.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 45 de 103

31. **Responsabilidad civil extracontractual por perjuicios causados por directivos, representantes y empleados del asegurado:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los perjuicios causados a terceros como consecuencia de actos u omisiones de sus directivos, representantes, empleados y demás personal a su servicio, siempre que estos ocurran en el ejercicio de sus funciones y en desarrollo de las actividades propias del asegurado, tanto dentro del territorio nacional como en el exterior, incluyendo aquellos que se produzcan durante viajes o comisiones oficiales de trabajo. La presente cobertura no ampara la responsabilidad civil profesional, ni la responsabilidad derivada del ejercicio de funciones propias de los servidores públicos.
32. **Responsabilidad civil generada por un incendio y/o explosión:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los perjuicios materiales, lesiones personales o muerte ocasionados a terceros como consecuencia de un incendio y/o explosión originados durante el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
33. **Responsabilidad civil patronal:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que incurra el asegurado por los perjuicios causados a sus trabajadores con ocasión de accidentes de trabajo, en exceso de las prestaciones económicas establecidas en el Sistema de Seguridad Social Integral y demás prestaciones legales a cargo del empleador. No obstante, en el evento en que una autoridad competente condene al asegurado al pago de una indemnización sin descontar o tener en cuenta las prestaciones económicas reconocidas y pagadas por el Sistema de Seguridad Social, la presente póliza indemnizará el valor total de la condena, hasta el límite asegurado aplicable y sin perjuicio de los demás términos, condiciones y exclusiones de la póliza. Esta cobertura opera con un sublímite equivalente al treinta y cinco por ciento (35 %) del valor asegurado por evento y al setenta por ciento (70 %) del valor asegurado en el agregado de la vigencia.
34. **Responsabilidad civil por daños a bienes de empleados y visitantes:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños materiales ocasionados a los bienes de propiedad de sus empleados y visitantes, siempre que dichos daños sean consecuencia directa de un evento amparado por la presente póliza. Se excluyen expresamente el dinero, los títulos valores, las joyas, las piedras y metales preciosos, así como cualquier otro bien de similar naturaleza. Esta cobertura opera con un sublímite de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por evento/vigencia.
35. **Responsabilidad Civil por depósito y transporte de mercancías y demás bienes dentro y fuera de los predios:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado con ocasión de las actividades de depósito, custodia y transporte de mercancías y demás bienes, tanto dentro como fuera de los predios asegurados. La presente cobertura ampara exclusivamente la responsabilidad frente a terceros derivada de dichas actividades y no cubre los daños o pérdidas sufridos por las mercancías o bienes objeto del depósito, custodia o transporte. Esta cobertura opera con un sublímite de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por evento y en el agregado de la vigencia.
36. **Responsabilidad Civil por el uso de armas de fuego por parte de vigilantes y funcionarios y errores de puntería, que se encuentren en ejercicio de sus funciones:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros como consecuencia del uso de armas de fuego por parte de los vigilantes y funcionarios autorizados, incluyendo los perjuicios derivados de errores de puntería, siempre que dichos hechos ocurran en el ejercicio de sus funciones y en desarrollo de las actividades propias del asegurado. Esta cobertura operará en exceso de los límites de las pólizas de responsabilidad exigidas a las empresas de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
37. **Responsabilidad Civil por el Uso de ascensores, elevadores, escaleras, escaleras automáticas, grúas, montacargas y equipos de trabajo y transporte dentro y fuera de predios:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión del uso, operación o funcionamiento de ascensores, elevadores, escaleras fijas y mecánicas, escaleras automáticas, grúas, montacargas y demás equipos de trabajo, manipulación y transporte utilizados en el desarrollo de las actividades propias del asegurado, tanto dentro como fuera de los predios asegurados.
38. **Responsabilidad civil por la caída, el descope, la poda y el mantenimiento de árboles:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión de la caída de árboles o de la ejecución de actividades de poda, descope, tala, mantenimiento o manejo del arbolado, siempre que dichas actividades

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 46 de 103

sean realizadas directamente por el asegurado o por terceros debidamente autorizados por este, en desarrollo de sus funciones y competencias.

39. **Responsabilidad Civil por la posesión y mantenimiento de instalaciones sociales (guarderías, escuelas, bibliotecas, instituciones y centros educativos, teatros, mercados proveedurías, vías, predios y similares:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión de la posesión, uso, administración o mantenimiento de instalaciones sociales, comunitarias y/o de servicio público, tales como guarderías, escuelas, bibliotecas, instituciones y centros educativos, teatros, mercados, proveedurías, vías, predios y demás instalaciones similares..
40. **Responsabilidad civil por la posesión y uso de máquinas y equipos de trabajo:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión de la posesión, uso, operación o mantenimiento de máquinas, equipos de trabajo y demás equipos utilizados en el desarrollo de sus actividades, tanto dentro como fuera de los predios del asegurado, incluyendo aquellos equipos que sean arrendados a terceros.
41. **Responsabilidad Civil por la posesión, el uso o el mantenimiento de los predios y vías:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión de la posesión, uso, administración o mantenimiento de predios, vías, infraestructura vial y demás bienes inmuebles bajo su responsabilidad, siempre que dichos eventos se originen en el desarrollo de las actividades propias del asegurado.
42. **Responsabilidad Civil por uso y manejo de líquidos inflamables y azarosos:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros con ocasión del uso, manipulación, almacenamiento o manejo de líquidos inflamables, combustibles o sustancias peligrosas requeridas para el desarrollo de sus actividades. Esta cobertura opera con un sublímite de doscientos millones de pesos (\$200.000.000) por evento y en el agregado de la vigencia de la póliza.
43. **Responsabilidad frente a terceros:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros como consecuencia de hundimiento, derrumbe o asentamiento del suelo o subsuelo, deslizamiento del terreno, avalanchas, así como afectaciones a carreteras, puentes, túneles y demás excavaciones que se encuentren bajo su posesión, uso, control, administración o mantenimiento. Este amparo será aplicable únicamente cuando los hechos se originen en el desarrollo de las actividades del asegurado, o actividades autorizadas por el Municipio.
44. **Responsabilidad civil por suministro de alimentos y bebidas a terceros:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños causados a terceros derivados del suministro de alimentos y bebidas, ya sea realizado directamente por el asegurado o a través de contratistas o subcontratistas. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas de responsabilidad civil contratadas por los contratistas o subcontratistas que presten el servicio. En caso de no existir dichas pólizas, la presente cobertura operará en forma directa, de acuerdo con los términos y condiciones de la presente póliza.
45. **Uso de casinos, campos deportivos, restaurantes y cafeterías:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los perjuicios causados a terceros derivados del uso, operación o funcionamiento de casinos, restaurantes, cafeterías, campos deportivos y demás instalaciones similares ubicadas dentro de los predios de su propiedad, ocupación o arrendamiento, incluyendo aquellos eventos derivados de la ingesta de alimentos o bebidas suministrados en dichos establecimientos. La presente cobertura se extiende aun cuando dichas instalaciones sean administradas por terceros personas naturales o jurídicas distintas del asegurado o de sus empleados. Esta cobertura operará en exceso de las pólizas de responsabilidad civil contratadas por los contratistas o terceros operadores. En caso de no existir dichas pólizas, la presente cobertura operará en forma directa, de conformidad con los términos y condiciones de la póliza.
46. **Vehículos propios y no propios y maquinaria:** Se ampara la responsabilidad civil extracontractual en que pueda incurrir el asegurado por los daños materiales y/o lesiones personales o muerte causados a terceros, derivados del uso, operación o circulación de vehículos automotores propios o no propios, así como maquinaria utilizada en el giro normal de sus actividades. Esta cobertura operará en exceso de los límites asegurados en las pólizas de automóviles correspondientes. En el evento en que el vehículo o maquinaria causante del daño no cuente con póliza de automóviles y/o Seguro Obligatorio de Accidentes de

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 47 de 103

Tránsito (SOAT), la presente póliza asumirá la indemnización hasta el límite asegurado aplicable. Este amparo opera con un sublímite equivalente al sesenta por ciento (60 %) del valor asegurado, por evento y en el agregado de la vigencia de la póliza.

F. CLAUSULAS Y CONDICIONES OBLIGATORIAS

- Ampliación del aviso del siniestro, con término de ciento veinte (120) días.** Se amplía el plazo para que el asegurado dé aviso de la ocurrencia del siniestro, el cual podrá efectuarse dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la fecha en que el asegurado haya conocido o debido conocer su ocurrencia.
- Anticipo de indemnizaciones del 50%.** En caso de siniestro y previa solicitud escrita del asegurado, la aseguradora deberá anticipar hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor estimado del reclamo, con base en la estimación preliminar de la pérdida. El anticipo procederá una vez se haya demostrado, al menos de manera preliminar, la ocurrencia del siniestro y la existencia de cobertura, sin perjuicio de la verificación definitiva de la cuantía de la indemnización.
- Anticipo de indemnización por alimentos o bebidas:** En caso de siniestro amparado por la póliza relacionado con alimentos o bebidas, la aseguradora deberá otorgar un anticipo de hasta el cincuenta por ciento (50 %) del valor estimado de la pérdida, mientras el asegurado acredite el cumplimiento de las obligaciones legales y sanitarias aplicables.
- Cláusula de aplicación de condiciones particulares.** Se deja expresa constancia de que el oferente acepta íntegramente las condiciones técnicas particulares establecidas para el presente ramo. En consecuencia, dichas condiciones, en su calidad de condiciones particulares, prevalecerán sobre las condiciones generales y demás estipulaciones del condicionado del oferente, en todo aquello en que exista contradicción o incompatibilidad entre ellas.
- Cláusula de arbitramento o compromisoria (única y exclusivamente a solicitud del Asegurado).** (a solicitud exclusiva del Asegurado). Las partes (Tomador y Asegurado) acuerdan que cualquier controversia que se suscite entre ellas con ocasión de la celebración, ejecución de las obligaciones nacidas del contrato de seguros y terminación del mismo, será asumida por un tribunal de arbitramento, el cual estará integrado por tres (3) árbitros designados de común acuerdo entre las partes, o en su defecto, por árbitros inscritos en la lista del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Tunja. El arbitraje será en derecho y se sujetará a la normatividad jurídica vigente. Las partes fijan como domicilio la ciudad de Tunja y como sede el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de la misma ciudad. Esta cláusula no será aplicable cuando se esté manejando un proceso en el cual la aseguradora sea llamada en garantía por el asegurado. En cualquier caso y momento, a elección del asegurado, la presente cláusula quedará sin efecto y no podrá ser excepcionada por la Aseguradora, especialmente en aquellos casos en que el asegurado efectúe el llamamiento en garantía en los términos establecidos en el Código General del Proceso.
- Concurrencia de amparos, cláusulas y/o condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen cobertura, sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella que determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia.
- Conocimiento de los predios y/o actividades por parte del asegurador:** La aseguradora declara que conoce y ha evaluado el riesgo asegurado, así como las actividades desarrolladas por el tomador, y que con base en dicha evaluación ha determinado la tasa, condiciones y términos aplicables a la presente cobertura. En consecuencia, la aseguradora deja constancia de su conocimiento y aceptación de las condiciones, circunstancias y características del riesgo, las cuales han servido de base para la suscripción del contrato de seguro.
- Designación de ajustadores:** Queda entendido, convenido y aceptado que, en caso de siniestros amparados por la presente póliza que requieran la intervención de un ajustador o perito, la aseguradora propondrá una terna de ajustadores para la correspondiente evaluación del siniestro. El asegurado tendrá la facultad de escoger y aprobar el ajustador dentro de la terna presentada, previo a su designación y contratación.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 48 de 103

9. **Designación de bienes:** Los oferentes aceptan que el título, denominación, nomenclatura o descripción con que el asegurado identifique los bienes asegurados en sus registros contables, inventarios o libros de comercio será válido para todos los efectos de la póliza. En consecuencia, dicha designación se entenderá suficiente para la correcta identificación y cobertura de los bienes asegurados.
10. **Errores, omisiones e inexactitudes no intencionales.** El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro. Sin embargo, si se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.
11. **Experticio técnico:** Queda entendido, convenido y aceptado que en el evento de existir discrepancia entre la Compañía y el Asegurado en cuanto a si el siniestro constituye una pérdida total o parcial o con relación a otros aspectos de orden técnico, la cuestión será sometida a la decisión de ingenieros peritos o técnicos expertos en la actividad que desarrolla el Asegurado, según los intereses afectados por el siniestro, siguiendo el procedimiento que para tal regulación prevén los artículos 2026 y siguientes del Código de Comercio
12. **Indemnización por clara evidencia sin que exista previo fallo judicial.** Mediante este amparo, el oferente debe contemplar que en caso de siniestro la compañía indemnizará los daños causados por el asegurado a un tercero sin que exista previo fallo judicial, previa acreditación de la ocurrencia y cuantía de la pérdida.
13. La aseguradora responderá por los costos y gastos del proceso judicial que el tercero damnificado o sus causahabientes promuevan contra el asegurado o contra la aseguradora, derivados de un siniestro amparado por la presente póliza, conforme a los límites y condiciones establecidos en esta: a) Si la responsabilidad proviene de dolo o está expresamente señalada en las exclusiones de la póliza. B) Si el asegurado afronta el proceso contra orden expresa de la compañía, y c) si la condena por los perjuicios ocasionados a la víctima excede la suma que delimita la responsabilidad de la compañía, esta solo responderá por los gastos del proceso en proporción a la cuota que le corresponda en la indemnización.
14. **Modificación de condiciones.** Queda expresamente acordado y convenido que, bajo esta cláusula, los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por el representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza.
15. **Modificaciones a favor del asegurado.** Si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones a las condiciones de la póliza que representen un beneficio a favor del asegurado, sin que impliquen un aumento a la prima originalmente pactada, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas a la póliza.
16. **Modificaciones del riesgo y/o de condiciones:** Queda entendido, convenido y aceptado que las notificaciones que sobre los hechos o circunstancias no previsibles que sobrevengan con posterioridad a la celebración del contrato de seguro y que, conforme al criterio consignado en el inciso 1° del artículo 1058 del código de comercio, signifiquen agravación del riesgo, se efectuarán por el tomador o asegurado dentro de los 120 días siguientes a la fecha de modificación del riesgo, si esta depende del arbitrio del asegurado o del tomador. Si les es extraña dentro de los 120 días siguientes a aquel en que tengan conocimiento de ella, conocimiento que se presume transcurridos 120 días desde el momento de la modificación
17. **No concurrencia de amparos, cláusulas o condiciones.** Queda entendido, convenido y aceptado, que, si dos o más amparos, cláusulas o condiciones otorgan cobertura a un mismo evento, se indemnizará con base en aquella que ofrezca mayor protección para los intereses del asegurado. De igual manera prevalecerán los amparos, cláusulas o condiciones que otorguen coberturas sobre aquellos que las excluyan. En todo caso y ante cualquier discrepancia sobre cuál es el amparo, cláusula o condición aplicable a un caso determinado, se aplicará aquella o aquellas que en conjunto determine el asegurado de acuerdo con su conveniencia

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 49 de 103

18. **Restablecimiento Automático por pago de la Indemnización:** En caso de siniestro indemnizado bajo la presente póliza, se entenderá restablecido automáticamente el valor asegurado por el monto indemnizado, hasta por una sola vez durante la vigencia del contrato. La aseguradora tendrá derecho al cobro de la prima correspondiente al valor restablecido, calculada desde la fecha de ocurrencia del siniestro hasta la fecha de vencimiento de la póliza. Una vez efectuado el pago de la indemnización, la aseguradora expedirá el respectivo certificado de restablecimiento del seguro.
19. **Revocación de la póliza, cláusulas o condiciones con término de noventa (90) días.** El Oferente debe contemplar bajo esta cláusula, que la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con noventa (90) días, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio. Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello al asegurado con no menos de **noventa (90)** días de antelación a la fecha de vencimiento de la póliza, en caso contrario se dará por entendido que la Compañía acepta la renovación o prórroga hasta el límite legal establecido en la Ley 80 de 1993, para la adición de los contratos y manteniendo las mismas condiciones ofertadas en este proceso.
20. **Variaciones del riesgo.** La compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para el funcionamiento de sus actividades. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los noventa (90) días comunes contados a partir del inicio de estas modificaciones, si éstos constituyen en agravación de los riesgos.

G. DEDUCIBLES BÁSICOS OBLIGATORIOS

Municipio de Pisba", requiere oferta de cobertura SIN APLICACIÓN DE DEDUCIBLE, para los bienes y/o amparos y/o eventos, señalados a continuación:

1. Gastos de Defensa y Costos del proceso:
2. Gastos médicos
3. Gastos adicionales

H. DEDUCIBLES MÁXIMOS PERMITIDOS

1. PARQUEADEROS 10% MINIMO 0,5 SMMLV
2. DEMAS AMPAROS 5% MINIMO 0,5 SMMLV
3. GASTOS MEDICOS SIN DEDUCIBLE

8. SEGURO DE DAÑOS CORPORALES EN ACCIDENTES DE TRANSITO (SOAT)

A. OBJETO

Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito, ocurridos dentro del territorio nación con los vehículos de la Alcaldía y con aquellos otros vehículos por los cuales sea responsable de acuerdo con lo dispuesto en el Código Nacional de Tránsito y demás normas reglamentarias relacionadas.

Si durante la vigencia de la póliza, por cambios de normatividad afectaren las primas y condiciones de estas, la compañía aseguradora tramitará su respectiva modificación sin que genere costo alguna para la Entidad. Si el efecto es a favor de la entidad la aseguradora realizará los respectivos reembolsos a que haya lugar.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 50 de 103

B. COBERTURA OBLIGATORIA:

Este seguro indemniza los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito ocurridos causados con el vehículo descrito en la póliza, y con sujeción a las siguientes cuantías únicas para cada una de las víctimas de un accidente:

1. Gastos médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios.
2. Incapacidad permanente, según la definición de los artículos 209 y 211 del Código Sustantivo del Trabajo.
3. Muerte de la víctima y gastos funerarios como consecuencia del accidente, siempre y cuando ocurra dentro del año siguiente a la fecha de éste.
4. Gastos de transporte y movilización de las víctimas a establecimientos hospitalarios.

C. VALORES ASEGURADOS OBLIGATORIOS

LOS DE LEY

D. RELACIÓN DE VEHÍCULOS A ASEGURAR

MARCA	TIPO	MOD.	PLACA	CAPACID	VENCIMIENTO
CHEVROLET KODIAK	VOLQUETA	2009	OBH342	8 TON	11/11/2026
CHEVROLET	BUS	2020	OCM626	25 PASJ	03/12/2026
NISSAN FRONTIER	CAMIONETA	2022	OXK176	5 PASAJ.	25/08/2026
MERCEDES BENZ ATEGO	VOLQUETA	2023	LRL070	10 TON	19/09/2026
FUSO CANTER	BUS	2026	QLQ011	28 Pasj	16/12/2026
MASSEY FERGUSON	TRACTOR	2018	SIN	4 TON	16/09/2026
NEW HOLLAN B95B	RETROEXCAVADORA	2022	MC439298	4 TON	15/09/2026

E. DEDUCIBLES

No aplica

9. PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO

A. OBJETO: Expedir las diferentes pólizas de cumplimiento que requiera Municipio de Pisba”, dentro de la vigencia del contrato de Seguros, relacionados con la prestación del servicio de la actividad económica, para todos los contratos y/o convenios que se firmen y contemplen una o varias de las siguientes garantías:

1. Cumplimiento
2. Anticipo o pago anticipado
3. Calidad en el servicio o los bienes
4. Estabilidad y Calidad
5. Salarios y Prestaciones sociales
6. Responsabilidad Civil extracontractual PLO derivada de cumplimiento.

Los demás que se requieran y que encuentren dentro de la normatividad.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 51 de 103

B. PRESUPUESTO: En el evento en que el Municipio requiera la suscripción de pólizas de cumplimiento, se realizará adicional al contrato derivado del presente proceso.

NOTAS PARA EL RAMO DE CUMPLIMIENTO.

1. Para efectos de suscripción de pólizas de cumplimiento, la entidad suministrará los documentos correspondientes y efectuará el diligenciamiento y firma de los formularios requeridos por parte de la aseguradora.
2. La suscripción de pólizas de cumplimiento será de acuerdo con las políticas internas de la compañía a la cual sea adjudicado el proceso.

VIGENCIA DE LAS PÓLIZAS:

Las pólizas objeto del presente proceso deberán expedirse con las siguientes vigencias, contadas a partir de la fecha de vencimiento de cada una de ellas, así

Ramo	Vigencia	Fecha de Inicio
Accidentes a Pasajeros o Responsabilidad Civil Contractual	154 días	20/09/2026 a las 00:00 horas
Vida Grupo		
Manejo Global		
Todo Riesgo Contratista (Maquinaria Amarilla y Agrícola)	158 días	16/09/2026 a las 00:00 horas
Automóviles		
Responsabilidad Civil Extracontractual	183 días	22/08/2026 a las 00:00 horas
Todo Riesgo Daños Materiales Combinados		
SOAT	365 días	Varios Según Slip

Nota1: El proponente deberá cumplir con la totalidad de las especificaciones técnicas descritas en este pliego. No obstante, si la entidad identifica omisiones, falta de claridad o errores de forma en los criterios técnicos ofertados solicitará al proponente su subsanación o aclaración, si posterior a ellos persiste el incumplimiento o la modificación de cualquiera de estas especificaciones será causal de rechazo de la propuesta.

4. NIVELES DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN
84131601	SEGUROS DE VIDA
84131503	SEGURO DE AUTOMÓVILES O CAMIONES
84131607	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

5. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será de OCHO (08) DÍAS, previa suscripción del documento de aceptación de oferta y del acta de inicio.

(El plazo ampara la expedición en tiempo de cada una de las pólizas, garantías o seguros que a la fecha se encuentren vigentes y deban ser renovadas con posterioridad a la suscripción del contrato y dentro de la vigencia del mismo).

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 52 de 103

Nota: Este plazo guarda directa relación con los términos de expedición de las pólizas de seguros contratadas, nada tienen que ver con el término de cobertura de las mismas, por lo que la terminación y liquidación del contrato resultado del proceso de selección no modificara el cumplimiento de las garantías o pólizas expedidas.

6. FORMA DE PAGO: El Municipio cancelará el valor del contrato en un pago equivalente al 100% de acuerdo con las pólizas expedidas.

CONDICIONES PARA EFECTUAR EL/LOS PAGO(S). – Los pagos se efectuarán previo cumplimiento a las siguientes condiciones:

- 1) Presentación del certificado de pago de aportes a los sistemas de seguridad social y parafiscales.
- 2) Presentación de factura o cuenta de cobro con todos los requisitos establecidos en la Ley.
- 3) Presentación de informe de ejecución al contrato (el cual debe contener el respectivo registro fotográfico).
- 4) Presentación de acta de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, en la que acredite el cumplimiento de las actividades objeto del contrato y obligaciones a cargo del contratista.
- 5) Acta de terminación y liquidación suscrita con el supervisor del contrato.
- 6) Los demás documentos que se requieran como soporte de la adecuada ejecución del contrato y que sean coordinadas con el supervisor.

Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal para la vigencia 2026.

7. VALOR: El valor del proceso de selección se encuentra fijado en: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE (\$49.025.340,00) INCLUIDO IVA** con cargo al CDP 202607013 DE FECHA 19 DE JULIO DE 2026 rubro presupuestal 2120202007-01-124304-01 Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing - Seguros y Pólizas - FTE: SGP-PROPÓSITO GENERAL-LIBRE DESTINACIÓN MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldía.

PRESUPUESTO OFICIAL DE PROCESO DE SELECCIÓN

RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	VENCIMIENTO	PRIMA	IVA	TOTAL
ACCIDENTES A PASAJEROS	100/100/100/100	MUERTE, INCAPACIDAD	20/09/2026 -	\$ 2,953,246	\$ 0	\$ 2,953,246
VEHÍCULOS OXK176, QLQ011 y OCM626		GASTOS MEDICOS	154 DIAS			
TODO RIESGO MAQUINARIA	\$ 2,128,879,664					
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018	\$ 170,000,000					
Motoniveladora Caterpillar 87V986741. Mod. 1998	\$ 270,000,000	TODO RIESGO				
Excavadora de Oruga Kobelco SK210LC. Mod 2009	\$ 349,500,000		16/09/2026	\$ 6,450,797	\$ 1,225,651	\$ 7,676,448
Retroexcavadora NewHolland B95B Sobre llantas Mod- 2022	\$ 640,220,000		158			
Buldozer New Holland D170. 210	\$ 360,000,000					
Vibrocompactador Caterpillar CS44B Mod. 2017	\$ 339,159,664					
SOAT	VENCIMIENTO					
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH34211	11/11/2026		11/11/2026	\$ 1,282,800		\$ 1,282,800

 MUNICIPIO DE PISBA	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG				Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA				Fecha: Abril/ 2026
					Página 53 de 103

Buseta Fuso FEB91EL4SNQG QLQ01116/	16/12/2026		16/12/2026	\$ 1,510,600		\$ 1,510,600
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM62603/	3/12/2026		3/12/2026	\$ 1,510,600		\$ 1,510,600
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL07019/	19/09/2026	Los de Ley	19/09/2026	\$ 1,282,800		\$ 1,282,800
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK17625/	25/08/2026		25/08/2026	\$ 953,000		\$ 953,000
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018 TL062D16/	16/09/2026		16/09/2026	\$ 888,400		\$ 888,400
Retroexcavadora NewHolland B95B MC43929815/	15/09/2026		15/09/2026	\$ 888,400		\$ 888,400
				\$ 8,316,600		\$ 8,316,600
TODO RIESGO AUTOMÓVILES	\$ 1,390,500,000	RCE	16/09/2026	\$ 18,812,216	\$ 3,574,321	\$ 22,386,537
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH342	\$ 167,700,000	TODO RIESGO	158 DIAS	\$ 2,177,803	\$ 413,783	\$ 2,591,586
BUSETA FUSO FEB91EL4SNQG QLQ011	\$ 388,700,000		158 DIAS	\$ 5,889,071	\$ 1,118,923	\$ 7,007,994
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM626	\$ 287,800,000		158 DIAS	\$ 4,360,367	\$ 828,470	\$ 5,188,837
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL070	\$ 373,500,000		158 DIAS	\$ 4,365,345	\$ 829,416	\$ 5,194,761
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK176	\$ 172,800,000		158 DIAS	\$ 2,019,630	\$ 383,730	\$ 2,403,360
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	\$ 300,000,000		22/08/2026	\$ 571,562	\$ 108,596	\$ 680,158
BÁSICOS Y ANEXOS						
Predios Labores y Operaciones			183 DIAS			
INCENDIO Y/O RAYO		BÁSICO	22/08/2026	\$ 324,286	\$ 61,614	\$ 385,900
EDIFICIOS	\$ 1,500,000,000	HMCCA Y AMIT	183 DIAS	\$ 77,211	\$ 14,670	\$ 91,881
CONTENIDOS	\$ 40,000,000	TERREMOTO	183 DIAS	\$ 694,899	\$ 132,030	\$ 826,929
Muebles y enseres	\$ 20,000,000		183 DIAS			
Maquinaria	\$ 20,000,000		183 DIAS			
Suelos y Terrenos	\$ 150,000,000		183 DIAS	\$ 106,792	\$ 20,290	\$ 127,082
Adaptaciones a normas Sismoresistencia	\$ 150,000,000		183 DIAS	\$ 106,792	\$ 20,290	\$ 127,082
Gastos adicionales	\$ 154,000,000		183 DIAS	\$ 109,640	\$ 20,831	\$ 130,471
TOTAL	\$ 1,540,000,000		183 DIAS	\$ 1,419,620	\$ 269,728	\$ 1,689,345
SUSTRACCION			22/08/2026			
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO	\$ 40,000,000	HURTO CALIFICADO	183 DIAS	\$ 20,055	\$ 3,810	\$ 23,865
	\$ 30,000,000	HURTO SIMPLE	183 DIAS	\$ 20,055	\$ 3,810	\$ 23,865
TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES			183 DIAS	\$ 195,534	\$ 37,151	\$ 232,685
				\$ 235,644	\$ 44,771	\$ 280,415
CORRIENTE DEBIL		BASICO	22/08/2026	\$ 15,041	\$ 2,858	\$ 17,899
Equipo Electrico y electronico	\$ 30,000,000	AMIT Y HMCCA	183 DIAS	\$ 7,521	\$ 1,429	\$ 8,950
		HURTO CALIFICADO	183 DIAS	\$ 12,033	\$ 2,286	\$ 14,319
		HURTO SIMPLE	183 DIAS	\$ 12,033	\$ 2,286	\$ 14,319
		TERREMOTO	183 DIAS	\$ 13,537	\$ 2,572	\$ 16,109
Equipos Moviles y Portatiles	\$ 15,000,000	MOVILIZACION	183 DIAS	\$ 33,842	\$ 6,430	\$ 40,272
				\$ 94,007	\$ 17,861	\$ 111,868
ROTURA MAQUINARIA	\$ 186,494,640	BASICO Y ANEXOS	22/08/2026			
			183 DIAS	\$ 30,082	\$ 5,716	\$ 35,798
				\$ 30,082	\$ 5,716	\$ 35,798
VIDA GRUPO		GASTOS MEDICOS				
ALCALDE	\$ 136,494,640	MUERTE, INCAPACIDAD		\$ 362,681	\$ 0	\$ 362,681

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA		Fecha: Abril/ 2026
			Página 54 de 103

PERSONERO	Por cada amparo	DESMEMBRACION	20/09/2026	\$ 362,005	\$ 0	\$ 362,005
7 CONCEJALES		AUXILIO FUNERARIO	154 DIAS	\$ 2,362,740	\$ 0	\$ 2,362,740
				\$ 3,087,426		\$ 3,087,426
MANEJO GLOBAL MUNICIPIO						
5 CARGOS	\$ 50,000,000	BASICO Y ANEXOS	20/09/2026	\$ 1,518,904	\$ 288,592	\$ 1,807,496
			154 DÍAS			
TOTAL				\$ 43,490,104	\$ 5,535,236	\$ 49,025,340

NOTA 1. El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

NOTA 2: El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de manutención, alojamiento, transporte, ni cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución y/o que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

IMPUESTO	% AÑO 2026
RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA BOMBERIL:	5% del valor del ICA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR:	4,0%
ESTAMPILLA PROCULTURA:	2,0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE:	2,5%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
RETEICA	1,0%

Los demás impuestos, tasas y contribuciones a que allá lugar a la ejecución del contrato se entiende incluidos en los valores de los bienes contratados.

El Municipio en ningún caso asumirá o reconocerá gastos de manutención, alojamiento, transporte, ni cualquier otro gasto en que deba incurrir el contratista para la ejecución y/o que se causen con ocasión del desarrollo del contrato, toda vez que los mismos deberán ser tenidos en cuenta dentro del valor de la propuesta.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

El Municipio de Pisba rechazará aquellas propuestas que no se ajusten a las exigencias en la presente invitación. A continuación, se indican de manera detallada los casos en que se generará **RECHAZO** de la propuesta:

8.1. Cuando el Proponente se encuentre en una situación de incapacidad, inhabilidad o incompatibilidad, o tenga multas y sanciones conforme a lo exigió en la ley 1474 de 2011 que le impida contratar con el Municipio de Pisba de conformidad con la Constitución y la Ley.

8.2. Entrega extemporánea de la oferta o cuando no se radique en el lugar indicado en la invitación pública.

8.3. No presentación de los documentos que acrediten la calificación del proponente, o que los documentos mencionados no cuenten con los requisitos exigidos en la invitación pública.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 55 de 103

8.4. Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.

8.5. La omisión de la Propuesta económica o que aun presentada, la misma presente diferencias entre el anexo y el formulario electrónico.

8.6. Presentar oferta cuyo valor total supere el presupuesto oficial estimado para la presente contratación.

8.7. No estar debidamente suscrita la carta de presentación por el proponente (si es persona natural) o por su representante legal.

8.8. Cuando la Oferta presente deficiencias e inexactitudes que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla.

8.9. Cuando se presente falsedad en la información. Los proponentes al presentar su propuesta autorizan al Municipio para contactar y verificar toda la información que en ella suministren.

8.10. En caso de que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social y la duración exigida en la invitación pública, al momento del cierre de la presente selección, la propuesta será RECHAZADA.

8.11. Si el representante legal de la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntarse a la propuesta el documento de autorización expresa del órgano competente.

8.12. La no presentación de la autorización junto con la propuesta, o la presentación de una autorización que resulte insuficiente de conformidad con lo exigido en las presentes bases, será causal de RECHAZO de la propuesta.

8.13. El presente listado no tiene carácter taxativo y será responsabilidad del oferente tener en cuenta todas las causales de rechazo.

8.14. La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes

8.15. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse para contratar.

8.16. Que existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.

8.17. Cuando la Alcaldía detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.

8.18. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.

8.19. En el evento que el valor de la propuesta presentada corresponda a un precio artificialmente bajo una vez agotado el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

 MUNICIPIO DE PISBA	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 56 de 103

8.20. Estar reportados en el Boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales. (Artículo 60 de la Ley 610 de 2000).

8.21. El proceso será declarado desierto cuando no se presente oferentes o cuando ninguno de estos cumplan con las previsiones de esta invitación o, en general y de conformidad con el Artículo 25. Numeral 18 de la Ley 80 de 1.993, procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión

8.22 Cuando se presenten ofertas parciales.

9. DECLARATORIA DE DESIERTA: Dentro del mismo plazo para la adjudicación, la Alcaldía declarará desierta la convocatoria en los siguientes casos:

- 9.1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta.
- 9.2. Cuando la Entidad no acoja la recomendación efectuada por el o los evaluadores.
- 9.3. Cuando no se presente ninguna propuesta.
- 9.4. Cuando habiéndose presentado únicamente una propuesta ésta incurra en alguna causal de rechazo.
- 9.5. Cuando habiéndose presentado más de una propuesta, ninguno de los proponentes logre la habilitación.
- 9.6. Cuando la reserva de las propuestas fuere violada antes del cierre de la convocatoria, o se determine por alguna razón, que no existieron las condiciones que permitieran la igualdad de oportunidades entre los proponentes.
- 9.7. Cuando no se logre la adjudicación del contrato.

10. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA:

CRONOGRAMA		
ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	MEDIO Y LUGAR
Apertura, Publicación y Consulta de la invitación, estudio de conveniencia y oportunidad, condiciones generales.	10 de agosto de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Plazo para recepción de observaciones a la Invitación y a los Documentos del Proceso de Contratación	Desde: 10 de agosto de 2026. Hasta: 11 de agosto de 2026. Hora: 6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Plazo para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mipyme	Desde: 10 de agosto de 2026. Hasta 11 de agosto de 2026. Hora: 6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Plazo para dar respuesta a observaciones y expedir de adendas	Desde 11 de agosto de 2026. Hasta: 12 de agosto de 2026. Hora: 6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación del aviso informando si el proceso se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier interesado	12 de agosto de 2026 Hora: 11:30:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Recepción y radicación de ofertas. (Cierre)	Desde: 10 de agosto de 2026. Hasta: 13 de agosto de 2026. Hora: 9:30:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Publicación lista de oferentes (desencriptar ofertas).	13 de agosto de 2026. Hora: 9:50:00 am	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Verificación de requisitos habilitantes y elaboración informe de evaluación	14 de agosto de 2026	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social alcaldía de Pisba

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 57 de 103

Publicación de la evaluación incluido precio y traslado para observaciones.	14 de agosto de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Observaciones al informe de evaluación y Subsanción de documentos.	Desde: 14 de agosto de 2026 Hasta: 18 de agosto de 2026 Hora: 6:00:00 pm	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones e informe final de evaluación (en caso de que se presenten)	19 de agosto de 2026. Hora: 5:00:00 pm.	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Adjudicación del contrato mediante Aceptación de oferta	19 de agosto de 2026 Hasta: 5:30:00 pm.	Secretaría de Gobierno y Desarrollo Social alcaldía de Pisba
Publicación de aceptación de la oferta o de declaración de desierto del procedimiento	19 de agosto de 2026	Página web www.colombiacompra.gov.co plataforma SECOP II
Expedición registro presupuestal	Hasta el 20 de agosto de 2026	Secretaría de Hacienda

NOTA 1: Tenga en cuenta que su propuesta la debe entregar en el plazo y en el horario establecido en el cronograma de la invitación.

NOTA 2: Es responsabilidad del proponente verificar, en el portal Colombia Compra Eficiente, la publicación de los diferentes documentos que hagan parte integral de la invitación.

11. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

11. 1 PARTICIPANTES Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente invitación y no se encuentren incursos dentro de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución y la ley.

Individualmente, a) Personas jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas, empresas aseguradoras autorizadas en Colombia (ramos generales) que se encuentren debidamente constituidas.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en la ley, si se presentan en consorcio o unión temporal se autoriza hasta un máximo de dos (2) integrantes que cumplan con los requisitos exigidos, el representante legal debe pertenecer al consorcio o unión temporal y debe ser el de mayor porcentaje de participación.

En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes (máximo dos), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto. Los integrantes responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal. Cada uno de los miembros de la unión temporal deberá acreditar título profesional exigido para personas naturales.

Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal deberán designar a un representante del Consorcio o de la Unión Temporal, así mismo deben señalar las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad para el caso de la unión temporal, estableciendo los Términos de extensión (Actividades y Porcentaje) de la participación en la propuesta y en su ejecución para cada uno de los integrantes.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 58 de 103

Se deberá designar un representante del consorcio o de la unión temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman y deberá pertenecer al consorcio o unión temporal y debe ser el de mayor 50% de participación.

La duración del consorcio o de la unión temporal deberá cubrir el plazo del contrato hasta la liquidación de este y un año más, sin perjuicio que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del contrato que se celebre como conclusión de este procedimiento de selección y le serán aplicables las causales de inhabilidad previstos en la ley. Cada asociado debe diligenciar el anexo exigido al respecto

Si los integrantes de la Unión temporal o consorcio son una persona jurídica deberán anexar el certificado de existencia y representación legal. Una vez constituido el consorcio o unión temporal no podrá haber cesión de este entre quienes lo integran, salvo que el MUNICIPIO lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido. Ningún integrante del consorcio o de la unión temporal, podrá formar parte de otras propuestas que participen en el presente proceso de selección, ni formular propuesta independiente. Uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal deberá ser el miembro líder y tener como mínimo el 50% de la participación.

La no presentación del documento de constitución autenticado del consorcio o de la unión temporal o el incumplimiento de los requisitos establecidos en este tipo de participantes, dará lugar a que la propuesta se declare NO ADMISIBLE.

11.1.2 LIMITACIÓN A MIPYMES

El presente proceso **podrá ser limitado a Mipyme colombianas que tengan domicilio en el departamento o municipio, con mínimo un (1) año de existencia**, si a ello hubiera lugar, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Nota 1. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Nota 2. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Nota 3. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 59 de 103

11.1.3 ACREDITACIÓN DE REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN CONVOCATORIAS LIMITADAS.

La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. **Las personas naturales:** mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. **Las personas jurídicas:** mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

NOTA 3. En las convocatorias limitadas, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

NOTA 4. La limitación a Mipyme no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

11.1.4 CRITERIOS DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras; que acredite una antigüedad mayor a **dos (2) años ejerciendo la actividad**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme solo deberá acreditar una antigüedad mayor a **un (1) año ejerciendo la actividad**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y dos (2) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 60 de 103

conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto.

El Municipio de Pisba revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta

11.2 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES: Los proponentes deberán presentar los documentos que se enuncian a continuación:

PERSONAS JURÍDICAS (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal, cuya actividad esté relacionada con el objeto a contratar
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad – SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación
Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 61 de 103

El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación.
El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere.
En caso de sociedades:
La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales, no se encuentren incurso en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Documentos soporte del pago de aportes en seguridad social
Documentos soporte el cumplimiento de las condiciones técnicas y sus requisitos adicionales.
Acto Administrativo de autorización para ofrecer seguros en Colombia expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia

11.3 PERFIL DEL PROPONENTE: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

Individualmente, Personas jurídicas, que se encuentren debidamente constituidas, empresas aseguradoras autorizadas en Colombia (ramos generales) que se encuentren debidamente constituidas.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

- ✓ Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
- ✓ Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- ✓ Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- ✓ No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
- ✓ No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable, dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- ✓ No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
- ✓ No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 62 de 103

11.3.1 CAPACIDAD JURÍDICA: El proponente deberá acreditar tener inscrita en el registro mercantil o certificado de existencia y representación legal expedida por la Cámara de Comercio y en el Registro Único Tributario RUT actividad comercial 6511 – seguros generales o actividad comercial relacionada directamente con el objeto contractual según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días.

De igual manera, el proponente deberá encontrarse debidamente constituido como empresa aseguradora autorizadas en Colombia y que cuenten con la capacidad jurídica para comprometer su voluntad o la de la entidad que representa, previo el lleno de los requisitos contemplados en el artículo 53 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. Necesita certificado de autorización de la Superintendencia Bancaria y está sujeto a su vigilancia permanente.

11.3.2 EXPERIENCIA GENERAL: El factor habilitante de experiencia específica se calificará admisible mediante la acreditación dos (2) contratos suscritos con entidades públicas o privadas en los que se evidencien la ejecución de actividades relacionadas con el presente proceso de selección, dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato y/o acta de liquidación y/o certificación de la entidad contratante.

Dicha acreditación se realizará por medio de copia del contrato con su respectiva acta de liquidación y/o certificación de liquidación, en caso que el contrato que se presente para acreditar experiencia haya sido suscrito con entidad privada adicionalmente deberá presentarse copia de las facturas surgidas de su ejecución.

CONDICIONES COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA (SEGÚN APLIQUE)

Los documentos del contrato deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Entidad contratante.
- Contratista.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.
- Plazo.

Nota 1: los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deben ser diferentes a los aportados para acreditar la experiencia general.

Nota 2: En caso de que la experiencia reportada provenga de contrato suscrito bajo las modalidades de consorcio o unión temporal, ésta se tomará en proporción al porcentaje de participación acreditado en el documento consorcial; la experiencia podrá ser acreditada por todos los miembros del consorcio o unión temporal o únicamente por uno de los miembros del mismo.

Nota 3: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

- Copia de las facturas o cuentas de cobro emitidas en ejecución de este.
- Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 63 de 103

- c. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondiente al periodo de ejecución del contrato.

CONTROL DE CUMPLIMIENTO Y CALIDAD El Municipio se reserva la facultad de rechazar los servicios objeto del contrato si a su juicio en la ejecución del contrato, no reúnen las condiciones de la entidad siendo el contratista responsable por el cumplimiento y calidad del servicio contratado.

11.4 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL – (OBLIGACIONES ESPECIFICAS): En el desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga con plena autonomía a realizar las siguientes actividades:

- 1) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 2) Ejecutar el (los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 3) Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
- 4) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
- 5) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
- 6) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
- 7) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
- 8) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
- 9) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.
- 10) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
- 11) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
- 12) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
- 13) Las demás actividades propias y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual y que sean coordinadas.

11.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

- 1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato.
- 2) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual.
- 3) Ejecutar el Objeto del Contrato con idoneidad, calidad y bajo el principio de la buena fe.
- 4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- 5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 64 de 103

- 6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
- 7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramientos.
- 8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
- 9) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
- 10) Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones pertinentes que el contratista le formule en desarrollo de la ejecución del objeto del contrato.
- 11) Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
- 12) Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas modificaciones por inclusiones, exclusiones, adiciones y/o prórrogas.
- 13) De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
- 14) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
- 15) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean coordinadas con el supervisor.

11.6. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

- 1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993.
- 2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
- 3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
- 4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento de este.
- 5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
- 6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

11.7 VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES: La verificación de los requisitos se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta las reglas de Subsanción de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1345 de 2010. En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11.8. ADENDAS Y EXTENSIÓN DE PLAZO En caso de que se requiera modificar algún aspecto del presente proceso el Municipio lo realizará a través de ADENDAS, las cuales serán publicadas en la página del SECOP II, su publicación tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en los días hábiles, entre las 7:00 a. m. y las 7:00 p. m.

11.9. VALIDEZ MÍNIMA DE LA OFERTA: La propuesta deberá tener una vigencia de treinta (30) días calendario, contados desde la fecha de cierre del proceso. Los proponentes deberán extender el período de validez, en razón de la prórroga en los plazos de adjudicación o firma del contrato; so pena de que se entienda que desisten de la misma.

11.10. OFERTA ÚNICA HÁBIL. Si solo se presenta una oferta, esta se aceptará siempre y cuando satisfaga las necesidades de la entidad.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 65 de 103

11.11. RESPONSABLE DE ADELANTAR VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN: el responsable de adelantar la verificación será el Comité de Evaluación Municipal.

11.12. CRITERIOS DE EVALUACIÓN: Para la selección de la propuesta más favorable se tendrá en cuenta el menor precio, siempre que cumpla con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y condiciones de la presente invitación, siempre que cumpla con la verificación de todos los requisitos de participación y su ofrecimiento se ajuste a las necesidades de la Entidad.

Si la oferta que presente el menor precio no cumple estas condiciones o no subsane en la oportunidad señalada en el cronograma, se procederá a verificar el ofrecimiento del siguiente menor precio, y así sucesivamente, dándose así el orden de elegibilidad.

En atención a la Respuesta a consulta # 4201912000006059- **Deber de las entidades de evaluar las ofertas con los impuestos correspondientes**, emitido por Colombia Compra Eficiente, la Entidad Estatal para garantizar la igualdad y transparencia en la participación de los proponentes **evaluará las ofertas teniendo en cuenta el costo total de la mismas, independientemente de si los proponentes son o no responsables del IVA**, “*pues en caso contrario, si un proponente que no es responsable de IVA pero que el bien o servicio objeto del proceso de contratación sí está gravado con el mencionado impuesto presenta su oferta sin incluir el valor correspondiente al IVA, la entidad estaría evaluando un valor incompleto y no aquel que de acuerdo con su estudio del mercado es el valor final del presupuesto del contrato*”.

Siempre teniendo en cuenta que no sobrepase el presupuesto oficial o precio base máximo establecido en los estudios previos, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

En caso de empate se adjudicará al proponente que primero haya radicado la propuesta.
De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

11.13. CORRECCIONES ARITMÉTICAS: La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.
- Si se presenta diferencia al aplicar el IVA, u otros impuestos, el valor será corregido (ya que al ser una imposición económica obligatoria no es un componente sustancial dentro del valor de las ofertas).**

La entidad a partir del valor total corregido tomara el orden de elegibilidad del proceso de selección.

11.14 FACTORES DE DESEMPATE: En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se deberán utilizar las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1) Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 66 de 103

puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.3.1., citado anteriormente.

Teniendo en cuenta que en el presente proceso de selección no existen bienes nacionales relevantes, el proponente acreditará el origen de los servicios con los documentos señalados mediante la presentación de Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en caso de ser persona jurídica. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2) Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el ANEXO denominado Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3) Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el ANEXO denominado – Vinculación de personas en condición de discapacidad». Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer dígito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 67 de 103

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el ANEXO denominado Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el ANEXO denominado – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5) Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 68 de 103

a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el ANEXO denominado Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el ANEXO denominado - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6) Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual o iii) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el « ANEXO denominado Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 69 de 103

de juramento, el ANEXO denominado - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural)», junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el ANEXO denominado Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7) Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

(b) el integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el ANEXO denominado Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el ANEXO denominado - Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8) Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ANEXO denominado – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento, que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 70 de 103

el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9) Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el ANEXO denominado Acreditación Mipyme», mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10) Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el ANEXO denominado Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales».

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 71 de 103

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «ANEXO denominado – Acreditación Mipyme».

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11) Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

12) Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

11.15 CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES: Atendiendo a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014, la información pública puede ser exceptuada de su acceso cuando pudiese causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda a la persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. Conforme a lo anterior, la entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 72 de 103

Por tanto, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 de Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, diligencie el anexo de Autorización para el tratamiento de datos personales, del presente pliego de condiciones o documento equivalente.

11.16 CIERRE DEL PROCESO Y ACTA DE APERTURA: En atención a las disposiciones del Artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 el cual modifica el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 el cual determina el procedimiento para el desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía, y teniendo en cuenta, que el régimen legal que regula la contratación pública y el Sistema de Compra Pública no establece ninguna obligación respecto a la celebración de una audiencia para la apertura de ofertas, el Municipio de Pisba, en aplicación de los principio de transparencia y publicidad, una vez cumplido el horario establecido en el cronograma del proceso para la recepción de ofertas, publicara la lista emitida por la plataforma SECOP II con los datos generales de las ofertas presentadas a efectos de que los interesados conozcan con claridad las condiciones generales en que fueron presentadas las demás ofertas y de esta manera se satisfagan los principios de buen gobierno en la materia.

11.17. INFORMACIÓN INEXACTA: La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente, pudiendo acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que se pretende demostrar se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes cuando la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y rechazará la oferta.

11.18 INFORMACIÓN RESERVADA: Si la propuesta incluye información que, conforme a la ley colombiana, tiene carácter de reservada, el proponente debe manifestar esta circunstancia con absoluta claridad y precisión en el ANEXO 1- Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera que goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que la ampara. Sin perjuicio de lo anterior, y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer esta información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

11.19 CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN CONSTITUCIONAL O LEGAL: No podrán participar en el procedimiento de contratación, y por lo tanto no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.

11.20 PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO: En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

12. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 73 de 103

- Sólo serán revisados los requisitos habilitantes del oferente que haya presentado el precio más bajo.
- Con la propuesta seleccionada para evaluar, se verificarán los requisitos exigidos en la invitación
- A dicho oferente le serán aplicadas las reglas de Subsanción de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, decreto 1345 de 2010.
- En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes o no subsane en la oportunidad señalada, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.
- De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.
- Una vez calificado el proponente se procederá a correr traslado de la evaluación por término legal mínimo de un día hábil el cual se surtirá en el portal SECOP II donde se entenderá notificado.

13. NORMAS APLICABLES E INFORMACIÓN DE CLAUSULAS: El presente proceso de selección y el contrato que se derive de éste de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 84 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señalados por la Ley.

14. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN: De acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, por lo tanto dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, así como el Art. 1 de la Ley 828 de 2003, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan. Así mismo se entenderán pactadas las siguientes:

14.1 MULTAS: En caso de mora o incumplimiento de las obligaciones que en desarrollo de este negocio adquiere EL CONTRATISTA, EL MUNICIPIO podrá imponerle mediante resolución motivada multas diarias y sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor de este, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) de dicho valor, si a juicio del MUNICIPIO, de ello se derivan perjuicios para la administración. Lo anterior no tendrá aplicación en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

14.2. PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la cláusula anterior, será el siguiente: 1. El supervisor, enviará a Asesor Jurídico Externo, el informe escrito sobre los hechos que puedan constituir el fundamento para la aplicación de la multa, con su concepto al respecto. 2. Recibidos estos documentos, se estudiará si tales hechos constituyen incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que ameriten la aplicación de las multas pactadas. Para se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. 3. Si EL MUNICIPIO a través de su asesor jurídico considera que el incumplimiento amerita la multa, determinará su monto y lo descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA, una vez se encuentre en firme el acto administrativo que declare el incumplimiento e imponga la multa.

14.3. PENAL PECUNIARIA: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad de este contrato, la Administración Municipal le impondrá como sanción penal pecuniaria al CONTRATISTA, el equivalente al diez por ciento (10%) del valor de lo contratado, independientemente de la indemnización de perjuicios a favor de la Administración.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 74 de 103

14.4. CAPTACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENA PECUNIARIA: El valor de las multas y de la pena se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, si esto último no fuere posible, se cobrará ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

14.5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder la ejecución del objeto contractual a ningún título salvo autorización previa suscrita por el Municipio. Para subcontratar deberá solicitar autorización y aprobación expresa y escrita por parte del supervisor del Municipio.

14.6. TERMINACIÓN: El presente negocio jurídico se dará por terminado por las siguientes causas: a). Por vencimiento del plazo de ejecución, b). Por cumplimiento del objeto contractual, c). Por incumplimiento de las obligaciones adquiridas por las partes, d). Por mutuo acuerdo y e). Según lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993.

14.7. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA EJECUCIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cualquier otra causa excepcional, se podrá suspender la ejecución, mediante la suscripción de un acta, en la cual conste la eventualidad, sin que para los efectos del plazo extintivo del contrato se compute el tiempo de suspensión.

14.8. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las partes podrán acudir a mecanismos de conciliación, amigable composición para la solución de las controversias contractuales surgidas en desarrollo del presente contrato, a fin de resolver las diferencias presentadas debido a la celebración, ejecución, desarrollo, terminación o liquidación del presente contrato ante la procuraduría para asuntos administrativos.

14.9. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Ni la celebración, ni la ejecución del objeto contractual generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

14.10. PRESIONES O AMENAZAS: De conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, si EL CONTRATISTA paga suma de dineros a extorsionistas, o colabora en el pago o en la liberación de secuestro de un funcionario o empleado de la misma, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar, se hará acreedor a que EL MUNICIPIO pueda declarar la caducidad del contrato suscrito.

14.11. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga para con la ALCALDÍA a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

14.12. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Hace parte integral del presente negocio los siguientes documentos:

1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
2. Estudios Previos.
3. Invitación pública
4. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
5. Evaluación de requisitos habilitantes.
6. Aceptación del ofrecimiento.
7. Certificado de Registro Presupuestal.

14.13. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos contractuales, legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Pisba.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 75 de 103

14.14. LIQUIDACIÓN: Una vez terminada la ejecución, las partes procederán a efectuar la liquidación de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

14.15. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993.

14.16. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES: Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el Art. 23 de la Ley 1150 de 2.007 y, la Entidad hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso.

14.17. GARANTÍAS: De acuerdo con el artículo Artículo 2.2.1.2.1.5.5. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021) establece La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición de "grandes almacenes". En el evento en el cual la entidad las estime necesarias, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así lo justificará en el estudio previo de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007. (...) Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento". **Para este caso la entidad no estima conveniente la constitución de garantías.**

14.18. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la carta de aceptación en la página Colombia Compra Eficiente. Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- 1) Que, si se han exigido garantías, estas sean constituidas con Compañía de Seguros y presentadas y aprobadas ante y por la Entidad;
- 2) Que exista el Registro Presupuestal;
- 3) Que esté demostrado al pago de aportes a seguridad social.

14.19. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

- 1) Se ordenará al responsable del Despacho tramitar el registro presupuestal correspondiente.
- 2) El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución y radicando los soportes documentales pertinentes ante la entidad dentro del término previsto en cronograma.
- 3) Si se hubieren presentado garantías contractuales, la entidad procederá a aprobarlas de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.
- 4) Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, la Alcaldía entregará al contratista un documento por medio del cual certifique el cumplimiento de estos.
- 5) A más tardar al día siguiente de recibir la anterior certificación, el contratista deberá presentarse ante el supervisor designado, con el fin de suscribir el acta de inicio del contrato.

14.20. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 76 de 103

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden a los contratistas referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso.

15. FORMA Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

CONDICIONES GENERALES:

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación, por lo tanto, los costos asociados a la elaboración y preparación de las propuestas estarán a cargo de los proponentes; el Municipio de Pisba – Boyacá no será responsable de los mismos, sea cual sea el resultado del proceso de selección.

Las propuestas deberán tener en cuenta las siguientes reglas:

16. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS, FECHAS DE APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA:

La presente Invitación Pública se abrirá y se cerrará en el lugar, fecha y hora señalados en el cronograma de la invitación.

Los interesados en presentar propuesta como máximo plazo, el día y hora señalada para el cierre de la Invitación Pública, de acuerdo con el cronograma establecido en esta invitación en el Portal Único de Contratación (www.colombiacompra.gov.co/secopII), enlace de la convocatoria.

La hora referida se verificará con base en la hora legal de Colombia de la página Web del Ministerio de las Tecnologías y la Información, utilizando para tal fin un computador que se habilitará para el efecto en dicho recinto, o en su defecto, en el reloj que la ENTIDAD colocará en lugar visible al público.

No se aceptarán ni recibirán Propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señalada, ni en sitios o condiciones diferentes de los que se han previsto por la ENTIDAD en el presente Pliego. Vencido el término de presentación de las Propuestas se procederá a elaborar el acta de cierre de la Invitación Pública y se realizará la publicación de forma inmediata en el portal SECOP II.

16.1. Forma para presentar las propuestas: La propuesta deberá:

- Presentarse en pesos colombianos.
- La oferta deberá presentarse en el respectivo anexo de oferta económica y en el formulario electrónico establecido en la plataforma SECOP II. (La diferencia entre la información contenida entre los formularios no será subsanable y dará lugar al rechazo de la oferta)
- La propuesta deberá estar suscrita por el proponente o su representante legal, la carta de presentación de la propuesta y todos los anexos deberán entregarse firmados.
- Deberá presentarse en idioma español, junto con todos los documentos que la integran. Los documentos que se anexasen en otro idioma deberán venir acompañados de traducción simple, salvo en los casos en que la ley exija traducción oficial.
- El valor de la propuesta económica deberá presentarse, incluyendo IVA, discriminado en los valores unitarios y totales.
- El proponente que tributariamente se encuentre dentro de las personas naturales No responsables de IVA, no tendrán que facturar, cobrar ni declarar dicho impuesto, por lo cual en su oferta económica no deberán discriminar dicho concepto

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 77 de 103

- g) Una vez presentada la propuesta no se aceptará a las proponentes variaciones en sus términos, ni la presentación de documentos o información adicional, lo cual no obsta para que el Municipio de Pisba pueda solicitar las aclaraciones que considere necesarias.

NOTA: En el evento que la propuesta económica supere el valor del presupuesto oficial o no cumpla con los demás requisitos establecidos en el presente numeral, será evaluada como **NO ADMITIDA ECONÓMICAMENTE**.

17. INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA SECOP II:

En caso de presentarse fallas en la plataforma SECOP, con anterioridad a la fecha de presentación de las propuestas, los proveedores deberán seguir lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente, a través de la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/guia_indisponibilidad_secopii.pdf.

Una vez emitido el certificado de indisponibilidad, por parte de Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Pisba a través de Aviso Informativo requerirá a los proponentes que cumplieron con los requisitos dispuestos en la guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, para que alleguen sus respectivas propuestas vía correo electrónico.

Para efectos del cumplimiento de los requerimientos establecidos en la Guía para actuar ante una indisponibilidad en el SECOP II, la entidad procede a indicar los correos electrónicos habilitados para que los proponentes cumplan los requisitos de la referida guía, así: gobierno@pisba-boyaca.gov.co.

18. PERIODO DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS:

Los interesados deberán examinar cuidadosamente la invitación e informarse cabalmente de todas las circunstancias que puedan afectar de alguna manera su participación. En consecuencia, cualquier persona podrá formular consultas, aclaraciones, sugerencias, observaciones, etc., a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin a través del proceso contractual cargado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

Las preguntas, comunicaciones, aclaraciones y observaciones, radicadas en otras dependencias diferentes a la dirección de correspondencia prevista en el inciso anterior, se tendrán por no presentadas.

El interesado debe indicar en el escrito de aclaración de la invitación el número de la página con su correspondiente numeral, subordinal o inciso sobre el cual se efectúa la observación respectiva; además deberá indicar dirección de notificación con la finalidad de remitir la respuesta a la observación o en su defecto se publicará en www.colombiacompra.gov.co. SECOP II. Concluido el término para presentar observaciones, la Entidad no aceptará en las etapas subsiguientes del proceso de Invitación Pública, cuestionamientos sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La consulta y la respuesta a las observaciones formuladas por los proponentes no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de las propuestas a menos que la modificación así lo exija. Se recibirán todas las inquietudes formuladas por los interesados hasta el día indicado en el cronograma del proceso de régimen especial, siendo necesario que las consultas y comentarios citen la página y el numeral respectivo objeto de la pregunta o aclaración.

No se podrán considerar como modificaciones al Invitación, las respuestas que brinde la ENTIDAD a menos que sean adoptadas como Adendas al mismo.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 78 de 103

Concluido dicho término, no se aceptarán inquietudes o solicitudes de aclaración en las etapas subsiguientes del proceso de invitación, sobre el contenido y alcance de las estipulaciones y exigencias establecidas en el presente documento.

La información sobre preguntas y respuestas y las modificaciones que llegaren a hacerse a los documentos del proceso se publicarán en el Portal Único de Contratación SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta. Igualmente se podrán consultar en la dependencia encargada del proceso.

19. TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

El resultado de la evaluación se publicará en el SECOP II, durante un (1) día hábil, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones a la misma, las cuales serán resueltas por la ENTIDAD.

Las observaciones al respecto podrán formularse a través de la bandeja de mensajes creada para tal fin a través del proceso contractual cargado en la plataforma SECOP II. Los mensajes publicados en la citada dirección electrónica tienen carácter oficial, de conformidad con lo señalado en la Ley 527 de 1999.

21. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato será ejercida por el Secretario de Gobierno y Desarrollo Social del Municipio de Pisba o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

Convoca:

(ORIGINAL FIRMADO)
MANUELA PIDIACHE RUIZ
Alcaldesa Municipal Pisba – Boyacá

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 79 de 103

ANEXO No. 1
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Pisba xx de xx de 202X.

Señores
Alcaldía Municipal de Pisba.

REF.: Proceso de invitación Publica de Mínima Cuantía No. _____

OBJETO: _____

De conformidad con los pliegos de condiciones y por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar oferta para la convocatoria de la referencia.

Así mismo, me comprometo a entregar los complementos solicitados de acuerdo con los documentos del contrato y a notificarme de la adjudicación, firmar y legalizar el contrato u orden dentro de los plazos para ello establecidos, basado en las estipulaciones de los pliegos de condiciones, en esta propuesta y los demás documentos pactados en la orden que llegare a resultar de la invitación, si a ello hubiere lugar.

De igual manera declaro:

1. Que no me encuentro incurso en ningún evento de limitación legal, jurídica o estatutaria para contratar con el Municipio.
2. Que conozco los términos de la invitación y los demás documentos relacionados con la invitación y que acepto todos los requisitos en ellos exigidos.
3. Que conozco y acepto el alcance del objeto descrito en los pliegos de condiciones.
4. Que en caso que me sea adjudicado el contrato me comprometo a entregar los bienes tan pronto se perfeccione el mismo, en el plazo contractual, según lo establecido en la invitación.
5. Que en caso que me sea adjudicado el contrato me comprometo a ejecutar el mismo al precio establecido en la oferta.
6. Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso contractual.
7. Que bajo la gravedad de juramento manifiesto no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la ley para contratar con el Municipio.
8. Que ninguna entidad o persona distinta a los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta ni en el contrato probable que de ella se derive.
9. Que para efectos del IVA pertenezco al régimen -----
10. Que entiendo que la comunicación de aceptación de la oferta incluye las cláusulas excepcionales en los términos y condiciones de la invitación.

Atentamente,

Nombre o Razón Social del Proponente:

Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C.No. _____ de _____

Dirección: _____

Teléfonos: _____

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 80 de 103

ANEXO No. 2
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Pisba, xx de xxxx de xxxxx.

Señores
Alcaldía Municipal Pisba

Asunto: Declaración juramentada

PROCESO POR INVITACIÓN No: _____

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, no encontrarme incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ Nit: _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 81 de 103

ANEXO 3 PROPUESTA ECONÓMICA

Señores
Alcaldía Municipal de Pisba
Despacho
Objeto: _____

EL VALOR DE LA PROPUESTA ECONÓMICA DEBE GARANTIZAR CUMPLIR CON TODAS LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

RAMOS	VR ASEGURADO	AMPAROS	VENCIMIENTO	PRIMA	IVA	TOTAL
ACCIDENTES A PASAJEROS						
VEHÍCULOS OXK176, QLQ011 y OCM626						
TODO RIESGO MAQUINARIA						
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018						
Motoniveladora Caterpillar 87V986741. Mod. 1998						
Excavadora de Oruga Kobelco SK210LC. Mod 2009						
Retroexcavadora NewHolland B95B Sobre llantas Mod- 2022						
Buldozer New Hollan D170. 210						
Vibrocompactador Caterpillar CS44B Mod. 2017						
SOAT						
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH34211						
Buseta Fuso FEB91EL4SNQG QLQ01116/						
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM62603/						
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL07019/						
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK17625/						
Tractor Massey Ferguson RS60152B56. Mod 2018 TL062D16/						
Retroexcavadora NewHolland B95B MC43929815/						
TODO RIESGO AUTOMÓVILES						
Volqueta Chevrolet mod. 2009 OBH342						
BUSETA FUSO FEB91EL4SNQG QLQ011						
Bus Chevrolet mod. 2020 OCM626						
Volqueta Mercedes Benz Modelo 2023. LRL070						
Camioneta Nissan Frintier mod. 2022 - OXK176						
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL						
	BÁSICOS Y ANEXOS					
Predios Labores y Operaciones						
INCENDIO Y/O RAYO EDIFICIOS						

 MUNICIPIO DE PISBA Nit. 800.066.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS				Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG				Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA				Fecha: Abril/ 2026
					Página 82 de 103

CONTENIDOS						
Muebles y enseres						
Maquinaria						
Suelos y Terrenos						
Adaptaciones a normas						
Sismoresistencia						
Gastos adicionales						
TOTAL						
SUSTRACCION						
HURTO SIMPLE Y CALIFICADO						
TODO RIESGO INSTRUMENTOS MUSICALES						
CORRIENTE DEBIL						
Equipo Electrico y electronico						
Equipos Moviles y Portatiles						
ROTURA MAQUINARIA						
VIDA GRUPO		GASTOS MEDICOS				
ALCALDE						
PERSONERO						
7 CONCEJALES						
MANEJO GLOBAL MUNICIPIO						
5 CARGOS						
TOTAL						

Importante: El Anexo de Oferta Económica no será objeto de subsanación, toda vez que cualquier ajuste posterior a su presentación constituiría un mejoramiento de la oferta. Por consiguiente, cualquier adición, modificación, supresión o alteración de los ítems, las descripciones, las unidades o las cantidades establecidas en las especificaciones técnicas, así como error en los valores que no puedan ser aclarados o rectificados exclusivamente mediante el proceso de correcciones aritméticas, dará lugar al rechazo inmediato de la propuesta.

NOTA 1: El proponente que tributariamente se encuentre como responsable del impuesto del IVA, debe realizar la discriminación del mismo dentro de su propuesta económica. Caso contrario deberá manifestar su condición de no responsable o las razones por las cuales no discrimina dicho concepto.

NOTA 3: El proponente está obligado a presentar su oferta en atención a las disposiciones del artículo 424 del estatuto tributario.

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ Nit: _____
Nombre Representante Legal: _____ C.C.No. ____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal)

ANEXO 4

Señores

Alcaldía Municipal de Pisba

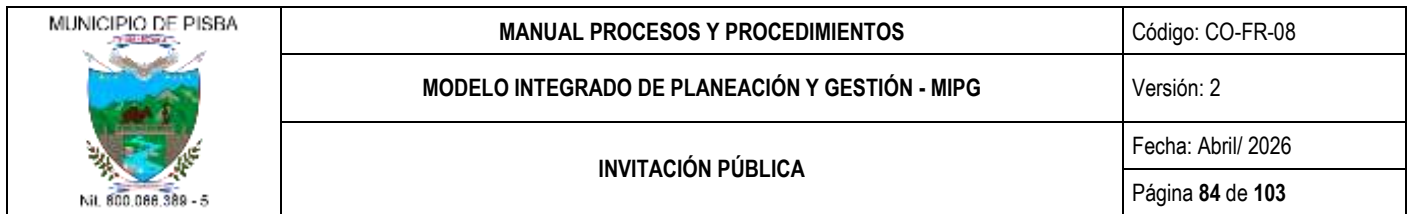
Despacho

Objeto: _____

El suscrito **[Nombre del Representante Legal]**, actuando en nombre y representación de **[Nombre del Proponente]**, en atención a la invitación a ofertar del presente proceso, manifiesto bajo la gravedad del juramento que la oferta presentada es irrevocable y que los bienes o servicios ofertados cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la entidad.

Asimismo, me comprometo a acatar las notas, condiciones y demás obligaciones técnicas y operativas definidas en los estudios previos y el pliego de condiciones.

RAMOS

[illegible]

Nombre o Razón Social del Proponente: _____ NIT: _____
Nombre Representante Legal: _____ C.C.No. _____ de _____

(Firma del proponente o de su Representante Legal

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 85 de 103

ANEXO N.º 5
DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE MULTAS Y SANCIONES CON ENTIDADES ESTATALES

Pisba, xx de xxxx de xxx

Señores
Alcaldía Municipal de Pisba

Asunto: Declaración juramentada de no tener multas y sanciones

PROCESO POR INVITACIÓN No: _____

Yo, _____, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. _____ expedida en _____ como aparece al pie de mi firma, declaro bajo la gravedad de juramento, que la fecha no he sido sancionado por ninguna entidad del estado o tengo vigentes procesos sancionatorios que me impidan participar en el proceso, lo anterior conforme a los regulado en la ley 1474 de 2011, como causal establecida en la Constitución Política de Colombia, en la Ley 80 de 1993 y demás normas legales, reglamentarias, estatutarias relacionadas con el tema, para suscribir contratos con la Alcaldía Municipal.

Cordialmente,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
 Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ de _____

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 86 de 103

ANEXO 6 COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

El suscrito:, identificado con cédula de ciudadanía No..... de....., domiciliado en....., actuando en mi propio nombre (o en representación de...) que en adelante se denominará EL PROPONENTE, manifiesto la voluntad de asumir el presente COMPROMISO DE TRANSPARENCIA teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el Municipio de Pisba adelanta el proceso de selección xxxxxxxx cuyo objeto de: "xxxxxxxxxxxxxx.",
2. Que xxxxxxxx en calidad de PROPONENTE tengo interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y del el Municipio de Pisba en el implemento de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción.
3. Que xxxxxxxx en calidad de PROPONENTE tiene interés en el proceso de selección referido en el primer considerando, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso, y en tal sentido realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

DECLARACIONES

PRIMERA: Declaro bajo la gravedad del juramento no encontrarme incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución Política ni en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas.

SEGUNDA: Declaro que toda la información que suministré y suministraré al Municipio de Pisba es cierta y precisa y que no omití ni omitiré información que sea necesaria para la transparencia en la celebración y desarrollo del contrato.

TERCERA: Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, ni directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

CUARTA: Declaro que la propuesta presentada es seria y ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en el Pliego de Condiciones.

QUINTA: Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente proceso, las adendas, así como las aclaraciones que se realizaron a los Pliegos, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

COMPROMISOS

PRIMERO: Si llegare a sobrevenir una inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a ceder el contrato, previa autorización escrita del Municipio de Pisba, y si ello no fuere posible renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

SEGUNDO: Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato.

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 87 de 103

TERCERO: Me comprometo a suministrar al Municipio de Pisba cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento.

CUARTO: Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el Pliego de Condiciones y en el contrato.

QUINTO: Me comprometo a desarrollar todas las actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato resultante del Proceso de selección No xxxxxxxxxx.

En constancia de lo anterior y como manifestación de aceptación de nuestros compromisos y declaraciones incorporadas en el presente documento, se suscribe en la ciudad de _____ el día ____ de

EL PROPONENTE

Firma C.C. No.

NOTA: EN CASO DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL ESTE DOCUMENTO DEBE SER DILIGENCIADO POR TODOS LOS INTEGRANTES

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 88 de 103

ANEXO 7 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Señores:
MUNICIPIO DE PISBA
Ciudad.

REFERENCIA: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX."

El (los) suscrito (s) a saber. (Nombre del proponente o representante legal de la entidad proponente), identificado con la cédula de ciudadanía número, expedida en, quien obra en calidad de representante legal o a nombre propio, quien en adelante se denominará EL PROPONENTE, quien manifiesta su voluntad de asumir de manera unilateral, el presente compromiso dentro de la presente Invitación Pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Que el municipio de Pisba adelantará un proceso de selección abreviada para la celebración de un contrato estatal para lo cual se requiere realizar un COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

1. Que es interés y expresa voluntad en mi calidad de PROPONENTE, de apoyar la acción del municipio, para fortalecer la transparencia en la modalidad de selección contractual, mediante el cual se escoge al contratista, y la responsabilidad de rendir cuentas.
2. Que es mi voluntad en mi condición de PROPONENTE, participar en el presente Proceso de Selección, y me encuentro dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia y eficacia al proceso contractual, y en tal sentido, suscribir el presente COMPROMISO UNILATERAL DE ANTICORRUPCIÓN, que se regirá por las siguientes cláusulas:

En mi calidad de PROPONENTE, mediante la suscripción del presente documento, estoy asumiendo los siguientes compromisos:

- A. No ofrecer dinero, dación, forma u otra utilidad, al servidor público o realizar promesa remuneratoria, directa o indirectamente, para ejecutar, retardar u omitir actuación alguna dentro de este proceso de contratación o para que ejecuten uno contrario.
- B. Me comprometo de manera clara a no permitir que nadie, bien sea empleado de mi compañía, o empresa independiente, o asesor, o consultor, lo hagan a mi nombre.
- C. Me comprometo de manera clara y precisa a impartir instrucciones a todos mis empleados dependientes, amanuenses, agentes y asesores, o cualquier otro representante, exigiendo el cumplimiento, en todo momento, del ordenamiento legal colombiano y en particular, de aquellas que rigen el Proceso de Selección.
- D. Me comprometo, además, a imponer a mis dependientes o representantes, la obligación de:

NO ofrecer pagos, o halagos a los servidores públicos del municipio, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser favorecida mi propuesta.

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.088.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS		Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG		Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA		Fecha: Abril/ 2026
			Página 89 de 103

NO ofrecer cualquier muestra a los servidores públicos del municipio, que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente.

E. En mi carácter de PROPONENTE, me comprometo formalmente a no realizar acuerdos, conductas o actos que tengan por objeto o como efecto, la colusión en el presente Proceso de Selección.

Me permito suscribir el presente documento, en mi calidad de xxxxxxxxxxxx, a los XXX días del mes de ____ de 202X.

Nombre

C. C. N°

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 90 de 103

ANEXO 8 INDUSTRIA NACIONAL

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate, **(en caso de existir bienes relevantes)**)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Dirección de la Entidad]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación], en adelante el “Proceso de contratación”
 Objeto:

[Incluir cuando el proceso es estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

"[Nombre del representante legal del Proponente]" en mi calidad de representante legal de [Nombre del Proponente - persona jurídica] o [Nombre del Proponente- persona natural] o [Nombre del representante del Proponente Plural] en adelante el “Proponente”, manifiesto bajo la gravedad del juramento que en caso de resultar adjudicatario incorporaré a la ejecución del contrato los bienes nacionales relevantes establecidos por la Entidad Estatal dentro del presente proceso de selección (matriz de bienes relevantes):

No.	Bien nacional relevante	Fecha de inscripción	Fecha de vigencia	No. de partida arancelaria	% de participación
1.					
2.					

Atentamente,

Nombre del Proponente _____

Nombre del representante legal _____

C. C. _____ de _____

Dirección de correo _____

Correo electrónico _____

Ciudad _____

 [Firma del Proponente o de su representante legal]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 91 de 103

ANEXO 9 AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

Pisba - Boyacá

Señores:
MUNICIPIO DE PISBA
Ciudad.

REFERENCIA: "XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX."

Cumpliendo lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, "Por el cual se dictan disposiciones para la protección de datos personales" y de conformidad con lo señalado en el Decreto 1377 de 2013, con la firma de este documento manifiesto que he sido informado por el Municipio de Pisba, de lo siguiente:

- 1) El Municipio de Pisba actuará como responsable del tratamiento de datos personales de los cuales soy titular y que, conjunta o separadamente podrá recolectar, almacenar y usar mis datos personales para hacer efectivo el factor de desempate previsto en el presente pliego de condiciones y/o documento equivalente, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, persona en proceso de reintegración o reincorporación, o personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas.

Finalidad	Autoriza	
	SI	NO
Hacer efectivo el factor de desempate para la acreditación de una mujer víctima de violencia intrafamiliar, personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.		

- 2) Entiendo que son datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del titular o cuyo uso indebido puede generar discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.
- 3) Manifiesto que me informaron que los datos sensibles que se recolectarán serán utilizados para hacer efectivo el criterio de desempate previsto en el presente pliego de condiciones y/o documento equivalente, relacionados con la acreditación de ser víctima de violencia intrafamiliar, integrante de la población indígena, negra, afrocolombiana raizal, palenquera, Rrom, o gitanas, o persona en proceso de reintegración o reincorporación.

Derechos del titular

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 92 de 103

Sus derechos como titular de los datos son los previstos en la Constitución y en la Ley 1581 de 2012, especialmente los siguientes:

- Acceder en forma gratuita a los datos proporcionados que hayan sido objeto de tratamiento.
- Solicitar la actualización y rectificación de su información frente a los datos parciales, inexactos, incompletos.
- Solicitar prueba de la autorización otorgada.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la normatividad vigente.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato, a menos que exista un deber legal o contractual que haga imperativo conservar la información.
- Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Estos derechos los podré ejercer mediante los canales o medios dispuestos por el municipio de Pisba, para la atención al público en las dependencias de la Alcaldía Municipal de Pisba en los horarios de atención al público de lunes a jueves de: 7:30 a.m. a 12:00 m y de 2:00 p.m. a 6:00 y el viernes de 7:00 am a 1:30 pm – y /o al correo electrónico alcaldia@pisba-boyaca.gov.co, contactenos@pisba-boyaca.gov.co.

Por todo lo anterior, he otorgado mi consentimiento al municipio de Pisba para que trate mi información personal de acuerdo con la Políticas de seguridad de la información dispuesta en el link <https://www.pisba-boyaca.gov.co/> y que manifiesto haber consultado y conocer antes de entregar mis datos personales.

Manifiesto que la presente autorización me fue solicitada y puesta de presente antes de entregar mis datos y que la suscribo de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad.

Nombre:

Firma:

Identificación:

Fecha:

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 93 de 103

ANEXO 10

FORMATO 7 A – PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR (PERSONA JURÍDICA)

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participen mujeres cabeza de familia y mujeres víctima de violencia intrafamiliar. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información vertida en este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] identificada con el NIT [Incluir el NIT], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctima de violencia intrafamiliar. Esta información está soportada de acuerdo con los libros de comercio de la sociedad, los cuales gozan de reserva legal en los términos del artículo 61 del Código de Comercio.

En el siguiente cuadro señalo las mujeres cabeza de familia o mujeres víctima de violencia intrafamiliar que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MUJERES CABEZA DE FAMILIA O MUJERES VÍCTIMA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR QUE PARTICIPAN EN LA PERSONA JURÍDICA (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 94 de 103

ANEXO 11

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

[Tratándose de proponentes plurales, este formato lo presentará el integrante o los integrantes que tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que tengo vinculado en la planta de personal un mínimo del diez por ciento (10 %) de empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la Ley 361 de 1997, contratados [con una anterioridad no inferior a un año o desde la constitución de la sociedad (para sociedades con menos de un año de constitución)], para lo cual adjunto el certificado expedido por el Ministerio del Trabajo.

De igual manera me comprometo en caso de resultar adjudicatario del presente proceso de contratación, a mantener vinculados a los empleados en condiciones de discapacidad por un lapso igual al del plazo de ejecución del contrato.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 95 de 103

ANEXO 12
VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA
(EMPLEADOR – PROPONENTE)

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

[Este formato lo diligencia la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal de la persona jurídica que tiene en su personal trabajadores mayores de edad vinculados en la planta del personal que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido la edad de pensión. En el caso de los proponentes plurales, este formato lo diligenciará el representante del proponente plural en el cual certifica la totalidad de los trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de los integrantes y la totalidad de personas mayores de edad vinculados de cada uno de sus integrantes]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o representante del proponente plural] de [Incluir la razón social de la persona jurídica] [identificada con el NIT _____], certifico que el número total de trabajadores personas mayores de edad vinculados en la planta del personal que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley es el que se relaciona a continuación:

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL	NÚMERO DE PERSONAS MAYORES NO BENEFICIARIAS A LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE PENSIÓN

[Incluir el siguiente cuadro para los proponentes plurales]

NÚMERO TOTAL DE TRABAJADORES VINCULADOS A LA PLANTA DE PERSONAL DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL	NÚMERO DE PERSONAS MAYORES, NO BENEFICIARIAS A LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O DE SOBREVIVENCIA Y QUE HAYAN CUMPLIDO EL REQUISITO DE PENSIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PROPONENTE PLURAL

 MUNICIPIO DE PISBA NIT. 800.066.388 - 5	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 96 de 103

--	--

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

 [Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 97 de 103

ANEXO 13

VINCULACIÓN DE PERSONAS MAYORES Y NO BENEFICIARIAS DE LA PENSIÓN DE VEJEZ, FAMILIAR O SOBREVIVENCIA (TRABAJADOR)

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

[Este formato lo diligencia el trabajador vinculado en la planta de personal del proponente que presenta la oferta, que no es beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que haya cumplido la edad de pensión]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

[Incluir cuando el proceso sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del trabajador vinculado en la planta de personal la persona natural o de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de trabajador vinculado a [Indicar el nombre de la persona jurídica o persona natural], [identificada con NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que no soy beneficiario de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y ya cumplí la edad de pensión.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del trabajador vinculado a la persona natural o jurídica]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 98 de 103

ANEXO 14
VINCULACIÓN DE POBLACIÓN INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, ROM O GITANA
 (Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

[La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y por tanto no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que:

- i) El número total de trabajadores vinculados a la nómina corresponden a [Diligenciar el número de trabajadores vinculados a la nómina]
- ii) En la nómina están vinculadas las siguientes personas: [Indicar a continuación el nombre y número de cédula de las personas que se encuentran vinculadas al proponente o integrante de la estructura plural según corresponda y respecto de las cuales se aportan las pruebas correspondientes, para acreditar la pertenencia a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas]

NOMBRE COMPLETO	NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

- iii) Así mismo declaramos que las personas señaladas anteriormente se encuentran vinculadas con una antigüedad igual o mayor a un año contado a partir de la fecha del cierre del presente proceso de selección. [Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá que indicar que las personas señaladas se encuentran vinculadas desde el momento de constitución de la misma].

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__

 [Nombre y firma de la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, o el representante del proponente plural]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 99 de 103

ANEXO 15
PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reintegración o reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso reincorporación y/o reintegración. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

 [Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 100 de 103

ANEXO 16

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (PERSONA JURÍDICA INTEGRANTE DEL PROPONENTE PLURAL)

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, de la persona jurídica del proponente plural en el que mayoritariamente participan personas en proceso de reincorporación de la persona jurídica. En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal o ambos] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reincorporación. Esta información está soportada de acuerdo con los respectivos certificados de la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, o del Comité Operativo para la Dejación de Armas y el documento de identificación de cada una de dichas personas.

En el siguiente cuadro señalo las personas en proceso de reincorporación que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 101 de 103

ANEXO 17

PARTICIPACIÓN MAYORITARIA DE MUJERES CABEZA DE FAMILIA Y/O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN Y/O REINTEGRACIÓN (PERSONAS JURÍDICAS)

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

[Este formato se diligencia por el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, del integrante del proponente plural (persona jurídica) en el que mayoritariamente participen madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación. Este formato lo podrá presentar el integrante o los integrantes que, cumpliendo la condición anterior, tengan una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aporten mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta.

En el evento que la oferta la presente una entidad privada sin ánimo de lucro, ya sea, fundación, corporación o asociación se ajustará el formato en lo pertinente. La información de este formato contiene datos sensibles la cual está sujeta a reserva legal y, por tanto, no se podrá publicar en el SECOP I y II para su conocimiento]

Señores

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:

Estimados señores:

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], certifico bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica del proponente plural está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación.

En el siguiente cuadro señalo las madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración que participan mayoritariamente en la persona jurídica, junto con su respectivo porcentaje de participación:

IDENTIFICACIÓN DE LAS MADRES CABEZA DE FAMILIA O PERSONAS EN PROCESO DE REINCORPORACIÓN O REINTEGRACIÓN (INCLUIR NOMBRE Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD)	NÚMERO DE CUOTAS SOCIALES, ACCIONES QUE POSEEN O EL ALCANCE O CONDICIÓN DE SU PARTICIPACIÓN EN EL CASO DE LAS PERSONAS JURÍDICAS SIN ÁNIMO DE LUCRO

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), numeral 7, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes, certificamos que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o revisor fiscal]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 102 de 103

ANEXO 18 ACREDITACIÓN MIPYME

(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate o acreditación de Mipymes para aplicación de criterios diferenciales)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto: [Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre o integrante persona natural y contador público o del representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda,] identificados con [Incluir el número de identificación], actuando en representación de [Indicar nombre del proponente, o integrante de proponente plural] declaramos bajo la gravedad de juramento que la sociedad se encuentra clasificada como: [Indicar si es micro, pequeña y mediana empresa] de acuerdo con los criterios definidos por las normas legales vigentes.

[Para la acreditación de desempate establecida en el literal (c), literal 10, del numeral 5.1.4 del documento tipo incluir la siguiente redacción:]

Adicionalmente, los abajo firmantes certificamos que ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales son empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

 [Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

 [Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]

	MANUAL PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS	Código: CO-FR-08
	MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG	Versión: 2
	INVITACIÓN PÚBLICA	Fecha: Abril/ 2026
		Página 103 de 103

ANEXO 19
PAGOS REALIZADOS A MIPYMES, COOPERATIVAS O ASOCIACIONES MUTUALES
(Anexo no obligatorio, presentación voluntaria para acreditar cumplimiento de criterios de desempate)

Señores
[NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[Ciudad]

REFERENCIA: Proceso de Contratación [Incluir número del Proceso de Contratación]

Objeto:
[Incluir cuando el Proceso de Contratación sea estructurado por lotes o grupos] Lote: [Indicar el lote o lotes a los cuales se presenta oferta.]

Estimados señores:

[Incluir el nombre del proponente persona natural y contador público, o el representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley, o del representante legal y contador público, según corresponda] identificados con [Incluir el número de identificación], en nuestra condición de [Indicar si actúa como representante legal o revisor fiscal] de [Incluir la razón social de la persona jurídica], [identificada con el NIT _____], declaramos bajo la gravedad de juramento, que de acuerdo con nuestros estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de ____ de 20__.

[En el evento que sea un proponente persona natural quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del proponente o integrante persona natural y contador público]

[En el evento que sea un proponente persona jurídica quien presente la oferta, incluir las firmas de la siguiente manera:]

[Nombre y firma del representante legal y revisor fiscal para las empresas obligadas por ley o del representante legal y contador público, según corresponda]